

9 MAR. 2020

Yosit

REPÚBLICA DE COLOMBIA



29/10/19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA**

RADICADO: 76-111-33-33-001-2019-00299-00

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO**

DEMANDANTE: NÉSTOR DANILO GRISALES SABOGAL

APODERADO: JAIRO ROJAS USMA-

**DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICÍA – CASUR**

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2019

JUEZ: LAURA CRISTINA TABARES GIL

JAIRO ROJAS USMA

Abogado

Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934

E mail: jairovous@yahoo.es

Señor (a)

JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA (Reparto)

E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.

DTE: NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL

DDO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICÍA NACIONAL – CASUR.

JAIRO ROJAS USMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.463.687 de Sevilla (Valle) y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 125.662 del C. S. J., actuando en nombre y representación del señor **NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 7.542.552, en ejercicio de la **Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral** consagrada en el artículo 138 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, ante usted con todo respeto presento esta demanda en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**, representada legalmente por el señor Brigadier General @ **JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON**, Director General, o por quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los trámites legales del proceso ordinario y en sentencia de primera instancia que haga tránsito a cosa juzgada, le sean concedidas las pretensiones que más adelante se invocan, con base en los siguientes:

HECHOS

1º. De acuerdo a la Hoja de servicios¹ expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, el señor **NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL** ingresó a esa institución policial el 20 de Enero de 1983, en calidad de Agente Alumno, y fue retirado del servicio activo el 18 de Febrero de 2008 mediante resolución No. 00486 del 15 FEB 2008², en el grado de Intendente, acumulando un tiempo total de 25 años 8 meses 3 días en servicio activo, incluidos los tres (3) meses de alta.

2º. Mediante resolución No. 01525 del 16 de Abril de 2008³, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional le reconoció y ordenó pagar con cargo al presupuesto de esa entidad una Asignación mensual de retiro a partir del 18/05/2008 y en cuantía inicial de **\$1.672.701** pesos, la cual se le liquidó sobre la base del 85% del sueldo básico para el grado y las siguientes partidas computables⁴:

| Descripción | Valor | Total |
|---------------------------|-------|-----------|
| SUELDO BASICO | .00 | 1.511.440 |
| PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | 105.801 |

¹ Ver copia de la hoja de servicios No. 7542552 elaborada el 13 MAR 2008, anexa como prueba a folio 37 y 40

² Ver copia del acto administrativo anexo a folio 36.

³ Ver copia del acto administrativo anexo a folio 29.

⁴ Ver copia de la hoja de liquidación anexa a folio 30.

| | | |
|-----------------------|-----|-----------|
| PRIM. NAVIDAD | .00 | 174.629 |
| PRIM. SERVICIOS | .00 | 68.861 |
| PRIM. VACACIONES | .00 | 71.730 |
| SUBSIDIO ALIMENTACIÓN | .00 | 35.423 |
| TOTAL | | 1.967.884 |
| % ASIGNACIÓN | | 85% |
| VALOR ASIGNACIÓN | | 1.672.701 |

3°. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, "Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado..."; normatividad que aplica tanto para el personal de Oficiales, Suboficiales de las Fuerzas Militares, como para los Oficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional.

4°. A pesar del mandato anterior, a partir del 1° de Enero del año 2009 hasta el 2018 inclusive, a mi cliente sólo se le incrementó la Asignación mensual de retiro en lo que respecta al sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia, no sucediendo lo mismo con las restantes partidas computables correspondientes a la (i) Doceava parte (1/12) de la Prima de Navidad, (ii) Doceava parte (1/12) de la Prima de Servicios, (iii) Doceava parte (1/12) de la Prima Vacacional y (iv) Subsidio de Alimentación, las cuales conservaron el mismo valor liquidado a fecha fiscal 18/05/2008.

5°. Cosa contraria sucedió para el año 2019, donde el porcentaje de incremento anual decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1002 del 06 de Junio de 2019, se le aplicó a todas las partidas computables que se le cancelaron para el año inmediatamente anterior, pero sin actualizar e indexar dichos valores.

6°. Mediante petición adelantada el 06 de febrero de 2019⁵ y recibida en CASUR el 11/02/2019⁶, a nombre de mi cliente se le solicitó al Director General de esa entidad reajustar su Asignación mensual de retiro incluyendo los aumentos correspondientes a las partidas computables arriba señaladas, para los años 2009 hasta la fecha, y el pago de las diferencias resultantes a su favor.

7°. El Subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR, mediante oficio No. E-00001-201908299 Id: 421829 del 2019-04-17⁷, conforme a respuesta suministrada por la Entidad en oficio GAG-SDP 9706 del 01-09-2011⁸, negó en sede administrativa el reajuste solicitado; decisión contra la que no se concedió recurso alguno.

P R E T E N S I O N E S

PRIMERO: Se declare la nulidad del oficio No. 9706 / GAG-SDP del 01 de Septiembre de 2011 y subsidiariamente el Oficio No. E-00001-201908299 Id: 421829 del 2019-04-11, a través de los cuales la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR le negó al señor Intendente @ NESTOR DANILLO GRISALES

⁵ Ver copia de la petición anexa a folios 25 y 26.

⁶ Ver constancia de recibido en oficio Rad. E-00001-201908299 Id: 421829 del 2019-04-11 expedido por CASUR a folio 31.

⁷ Ver acto administrativo anexo a folio 31.

⁸ Ver copia del acto administrativo anexo a folio 32 fle y vio.

JAIRO ROJAS USMA

Abogado

Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934

E mail: jairomus@yahoo.es

3

SABOGAL el reajuste de la Asignación de Retiro que le fue reconocida mediante resolución No. 001525 del 16 ABR 2008, y para cuyo efecto se solicitó incrementar los valores correspondientes a la *(i) duodécima parte de la prima de servicios, (ii) duodécima parte de la prima de vacaciones, (iii) duodécima parte de la prima de navidad y (iv) Subsidio de Alimentación*, partidas computables que no se le acrecentaron hasta el año 2018 con base al principio de oscilación que rige para el reajuste de las pensiones de los miembros de la fuerza pública, cosa contraria a lo que sí ocurrió para el año 2019.

SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración anterior y a título de Restablecimiento del Derecho, se condene a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, a reajustar la Asignación mensual de retiro concedida al señor Intendente (RA) NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL mediante resolución No. 01525 del 16 ABR 2008, aplicando para tal efecto las variaciones porcentuales (%) en que con ocasión de los aumentos anuales decretados por el Gobierno Nacional se han incrementado las asignaciones en actividad de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, los cuales se deben ver reflejados en las siguientes partidas computables: *(i) Subsidio de alimentación, (ii) Duodécima parte de la prima de servicios, (iii) Duodécima parte de la prima de vacaciones y (iv) Duodécima parte de la prima de navidad*, partidas éstas que no se le incrementaron para los años 2009 al 2018 inclusive, cosa contraria a lo que sí ocurrió para el año 2019, lo cual va en contravía del principio de oscilación que rige para el reajuste de las pensiones de los miembros de la fuerza pública conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004.

TERCERO: Se le condene igualmente a reconocer y pagar las diferencias resultantes a favor de la parte actora, frente a las mesadas que a partir del 1º de Enero del año 2009 se le han cancelado hasta la fecha, y las que se causen a futuro, con la respectiva indexación de dichos conceptos hasta la fecha efectiva de pago o hasta la ejecutoria de la sentencia o sentencias que pongan fin al asunto, *diferencias que en todo caso deben servir de base para la liquidación de las mesadas que se causen a futuro.*

CUARTO: La liquidación de las anteriores condenas deberá efectuarse mediante sumas liquidas de moneda de curso legal en Colombia, y se ajustarán con base al índice de precios al consumidor, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Subsidiariamente se le condene al pago de los Intereses moratorios de que trata el artículo 194 y 195 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Costas del proceso y Agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de la sentencia, se ordenará dar aplicación a los artículos 189, 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DERECHO

Tanto el oficio No. 9706 / GAG-SDP del 01 de Septiembre de 2011 como el Oficio No. E-00001-201908299 Id: 421829 del 2019-04-11, a través de los cuales CASUR le negó el reajuste de la Asignación Mensual de Retiro que le fue reconocida al señor IT @ NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL mediante resolución No. 01525 del 16 ABR 2008, se encuentran viciados de nulidad por violación de la ley, en este caso por desconocimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 923 de 2004, Decreto 4433 de 2004 artículo 42, Decreto 1091 de 1995 Artículos 12, 13, 56.

FUNDAMENTOS DE LA NULIDAD INVOCADA

Se considera que los actos administrativos objeto de demanda están viciados de nulidad habida cuenta que, de parte del Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, y del Subdirector de Prestaciones Económicas de dicha Entidad, se le negó a mi cliente el derecho que le asiste a que la Asignación mensual de retiro que le fue reconocida por esa entidad a partir del 18 de Mayo de 2008, mediante resolución No. 01525 del 16 ABR 2008, se le reajuste anualmente en el mismo porcentaje en que se han aumentado las Asignaciones para los miembros del Nivel Ejecutivo en actividad, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, al señalar:

“Artículo 42. Oscilación de la asignación de retiro y de la pensión. Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.

El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley”. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Para el caso de mi poderdante demostrado está, con la Hoja de Servicios anexa a la demanda, que se le retiró del servicio activo en la Policía Nacional el 18 de Febrero de 2008, en el grado de Intendente, cumpliendo los tres meses de alta el 18 de Mayo de 2008, fecha ésta última a partir de la cual, con fundamento en los Decretos 1091 de 1995 y 4433 de 2004, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional le reconoció y ordenó pagar una Asignación mensual de retiro en cuantía equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, tal como consta en la parte motiva de la resolución N°. 01525 del 16 ABR 2008 a través de la cual CASUR le reconoce dicha prestación económica.

Ahora bien, conforme al Artículo 23 del Decreto 4433 de 2004, la asignación de retiro, la pensión de invalidez, y la pensión de sobrevivencia del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas computables:

23.2 Miembros del Nivel Ejecutivo

23.2.1 Sueldo básico.



JAIRO ROJAS USMA

Abogado

Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934

E mail: jairovous@yahoo.es

- 23.2.2 Prima de retorno a la experiencia.
- 23.2.3 Subsidio de alimentación.
- 23.2.4 Duodécima parte de la prima de servicio.
- 23.2.5 Duodécima parte de la prima de vacaciones.
- 23.2.6 Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

En armonía con lo anterior, el Artículo 3º del Decreto 1858 del 06 de septiembre de 2012, "Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", dispone:

ARTÍCULO 3. Fijense como partidas computables de liquidación dentro del régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó a la institución antes del 01 de enero de 2005, previsto en el presente decreto, las siguientes:

1. Sueldo básico.
2. Prima de retorno a la experiencia.
3. Subsidio de alimentación.
4. Duodécima parte de la prima de servicio.
5. Duodécima parte de la prima de vacaciones.
6. Duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

PARÁGRAFO. Ninguna de las demás primas, subsidios, bonificaciones, auxilios y compensaciones, que devengue el personal a que se refiere este Decreto, serán computables para efectos de la asignación de retiro, las pensiones o las sustituciones pensionales.

En tal sentido, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al reconocer y pagar la Asignación mensual de retiro del señor Intendente @ NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL, le liquidó dicha prestación económica tomando en cuenta para ello las siguientes partidas computables vigentes a fecha fiscal 18/05/2008 según consta en la Hoja de Liquidación de Asignación de retiro elaborada por CASUR al reconocerle dicha prestación económica⁹, a saber:

A PARTIR DEL: 18/05/2008 EL 85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS

PARTIDAS LIQUIDABLES

| Descripción | Valor | Total |
|---------------------------|-------|-----------|
| SUELDO PARA EL GRADO | .00 | 1.511.440 |
| PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | 105.801 |
| 1/12 PRIM. NAVIDAD | .00 | 174.629 |
| 1/12 PRIM. SERVICIOS | .00 | 68.861 |
| 1/12 PRIM. VACACIONES | .00 | 71.730 |
| SUB. ALIMENTACIÓN | .00 | 35.423 |
| VALOR TOTAL | | 1.967.884 |
| % de Asignación | | 85% |
| Valor Asignación: | | 1.672.701 |

Es decir, al señor Intendente @ NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL se le reconoció una Asignación mensual de retiro por valor de \$1.672.701 pesos, a partir del 18/05/2008, lo cual indica que a partir del 1º de enero del año 2009 se le debió

⁹ Ver documento visible a folio 30.

incrementar dicha prestación económica de manera global en los mismos porcentajes en que se acrecentó la Asignación para sus homólogos en actividad, lo cual incluye no sólo el sueldo básico, sino además todas las partidas computables de que trata el decreto 4433/04, a saber: (i) *Prima de retorno a la experiencia*, (ii) *Subsidio de alimentación*, (iii) *Duodécima parte de la prima de servicios*, (iv) *Duodécima parte de la prima de vacaciones* y (v) *Duodécima parte de la prima de navidad*, pues así lo dispone el Artículo 42 de la norma ídem al señalar que "Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado"; pero contrario a ello, la entidad demandada para los años 2009 hasta el 2018 inclusive, aplicó dichos incrementos anuales tan solo al sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia, excluyendo las restantes partidas computables de tal reajuste, cosa contrario a lo sucedido para el año 2019 en donde el porcentaje de incremento anual del 4,5% fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1002 de 2019, se lo aplicó a todas las partidas devengadas por mi cliente en el año inmediatamente anterior.

Prueba de lo anterior, es que si nos remitimos a las partidas computables con base a las cuales CASUR le liquidó la Asignación mensual de retiro (ver Hoja de liquidación anexa a la demanda), se observa que las mismas fluctuaron en los siguientes valores devengados por mi cliente a fecha fiscal 18/05/2008:

- Sueldo básico \$1.511.440,
- Prima de Retorno a la Experiencia \$105.801,
- 1/12 Prima Navidad \$174.629,
- 1/12 Prima Servicios \$68.861,
- 1/12 Prima Vacaciones \$71.730,
- Subsidio Alimentación \$35.423.

Valores que al ser comparados con las mesadas que le han sido canceladas a mi cliente hasta la fecha, según reporte histórico de bases y partidas titular elaborado por CASUR el 25/09/2019¹⁰, sin dubitación alguna se puede corroborar que los únicos factores computables que realmente se le acrecentaron para los años 2009 al 2018, fue el sueldo básico que para el año 2009 fue de \$1.627.368 y para el 2018 de \$2.422.754 pesos, y la Prima de retorno a la experiencia que en esos mismos años pasó de \$113.916 a \$169.593 pesos; no sucediendo lo mismo con la *duodécima parte (1/12) de la Prima Navidad*, *duodécima parte (1/12) de la prima de servicios*, *duodécima parte (1/12) de la prima de vacaciones* y el *Subsidio de alimentación*, las cuales continuaron en los mismos valores que se le liquidaron a fecha fiscal 18/05/2008; partidas estas que sólo sufrieron variación para el año 2019 tal como se ilustrara más adelante.

Hay que tener presente que el Subsidio de alimentación anualmente se incrementa por el Gobierno Nacional en el mismo porcentaje en que se aumentan los sueldos básicos del personal en actividad, subsidio que precisamente para el año 2009 se acrecentó a la suma de \$38.138¹¹, para el 2010 a \$38.903¹², para el 2011 a \$40.137¹³, para el 2012 a \$42.144¹⁴, para el año 2013 a \$43.594¹⁵, para el año 2014

¹⁰ Ver documento visible a folio 41 y 42 fte y vto.

¹¹ Ver Decreto 737 de 2009, art. 26

¹² Ver Decreto 1530 de 2010, art. 26

¹³ Ver Decreto 1050 de 2011, art. 26

¹⁴ Ver Decreto 842 de 2012, art. 26

a \$44.876¹⁶, para el 2015 a \$46.968¹⁷, para el año 2016 a \$50.618¹⁸, para el año 2017 a \$54.035¹⁹, para el año 2018 a \$56.786²⁰ y para el año 2019 a \$59.342²¹ pesos; valores que por oscilación igual deben incrementar anualmente la Asignación de retiro de mi cliente como miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 1091 de 1995²², la **prima de servicios** se liquida con la asignación básica mensual, la prima de retorno a la experiencia y el subsidio de alimentación.²³

A su vez, la **prima de vacaciones** se liquida conforme a la asignación básica mensual, la prima de retorno a la experiencia, el subsidio de alimentación y una doceava parte de la prima de servicio.²⁴

Y finalmente, la **prima de navidad** se calcula con base en la asignación básica, la prima de retorno a la experiencia, prima de nivel ejecutivo, subsidio de alimentación, doceava parte de la prima de servicios, y doceava parte de la prima de vacaciones.²⁵

En ese marco legal, resulta lógico afirmar, que el incremento anual que se realiza respecto de la asignación básica mensual y la prima de retorno a la experiencia, con base al principio de oscilación genera un incremento en las demás partidas computables para la asignación de retiro reconocida a los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

De acuerdo a los parámetros legales y jurisprudenciales señalados por el Consejo de Estado, el principio de oscilación que rige el incremento de las pensiones de los miembros de la Policía Nacional, es una forma de actualización de las mesadas pensionales que ha previsto el legislador, para dar cumplimiento al principio constitucional de incremento y reajuste anual de las pensiones de los miembros de la Fuerza Pública, el cual consiste en que la asignación del personal retirado se incremente anualmente en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones que reciben los miembros en actividad para cada grado.

De modo que, el propósito que persigue el método de oscilación, solamente se obtiene si el incremento anual de la asignación de retiro, se aplica a todos los factores tenidos en cuenta al momento de liquidarla, por ser esa la única manera de garantizar que la mesada pensional se incremente en forma semejante a la

¹⁵ Ver Decreto 1017 de 2013, art. 26

¹⁶ Ver Decreto 187 de 2014, art. 26

¹⁷ Ver Decreto 1028 de 2015, art. 26

¹⁸ Ver Decreto 214 de 2016, art. 26

¹⁹ Ver Decreto 984 de 2017, art. 26

²⁰ Ver Decreto 324 de 2018, art. 27

²¹ Ver Decreto 1002 de 2019, art. 27

²² Por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, creado mediante Decreto 132 de 1995.

²³ Artículo 4º. Prima de servicio. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho al pago de una prima de servicio equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, conforme a los factores establecidos en el artículo 13 de este decreto.

²⁴ Artículo 11. Prima de vacaciones. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho al pago de una prima de vacaciones por cada año de servicio equivalente a quince (15) días de remuneración, conforme a los factores que se señalan en el artículo 13 de este Decreto.

²⁵ Artículo 5º. Prima de navidad. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho al pago anual de una prima de navidad equivalente a un mes de salario que corresponda al grado, a treinta (30) de noviembre y se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año, conforme a los factores establecidos en el artículo 13 de este decreto.

asignación que reciben los miembros activos de la institución que gozan de todos los factores salariales y prestacionales, y de asegurar el valor constante de la pensión de los miembros retirados de la Fuerza Pública.

Fue por ello que, mediante petición adiada el 06 de Febrero de 2019 y recibida en CASUR el 11/02/2019, a nombre de mi poderdante se le solicitó al Director General de esa entidad reajustar su Asignación mensual de retiro aplicando para tal efecto las variaciones porcentuales (%) en que, con ocasión de los aumentos anuales decretados por el Gobierno Nacional, se han incrementado las Asignaciones en actividad de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, los cuales igualmente se deben ver reflejados en las partidas relativas a *(i) Subsidio de alimentación, (ii) Duodécima parte de la prima de servicios, (iii) Duodécima parte de la prima de vacaciones y (iv) Duodécima parte de la prima de navidad*, mismas que no se le han aumentado a partir del 1º de Enero del año 2009 conforme lo dispone el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004; petición ante la cual, mediante oficio No E-00001-201908299-CASUR Id: 421829 de fecha 2019-04-11 suscrito por el Subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, se negó lo solicitado argumentándose respecto de lo que nos interesa, lo siguiente:

"En atención al escrito del asunto le informo que, revisado el expediente administrativo, se constató que la Entidad con oficio GAG-SDP 9706 DEL 01-09-2011, atendió de fondo su solicitud de reajuste de asignación mensual de retiro por concepto de aumento de partidas liquidables, respuesta que fue remitida a la dirección de notificación registrada. (Anexo copia). Se reitera de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la ley 1755 de 2015, "(...) *Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)*".

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no adeuda valor alguno por el citado concepto, como tampoco es procedente atender favorablemente su petición de reajuste de asignación mensual de retiro en los términos de su solicitud.

(...)

Por tratarse de una información, contra este oficio no procede recurso alguno".

Ahora bien, analizado el contenido del oficio No. 9706 / GAG-SDP del 01 de septiembre de 2011²⁶, claramente se puede determinar que la respuesta allí suministrada expresamente hace relación a la reliquidación de la Asignación de retiro aplicando las partidas de que trata el Decreto 1212 de 1990, esto es, la prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación y subsidio familiar, aspecto que no se relaciona directamente con la petición elevada por mi cliente el 6 de febrero de 2019, pues la misma está encaminada a que se le haga el reajuste anual de la asignación de retiro con base a todas las partidas computables que componen dicha prestación económica, toda vez que CASUR a partir del 1º de enero de 2009 sólo le reajustó el sueldo básico y la primera de retorno a la experiencia, excluyendo de tal reajuste las otras partidas computables que al tenor del Art. 23.2 del Decreto 4433 de 2004 componen su asignación de retiro, mismas que sólo se le reajustaron para el año 2019 sin retroactividad alguna.

²⁶ Ver copia del citado oficio anexa a folio 32 fte y vto.

Es claro, entonces, que de parte de la entidad demandada se ha vulnerado el *principio de oscilación contenido en el Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004*, el cual tiene como fin primordial *el mantener el poder adquisitivo de las asignaciones de retiro de los miembros de la Fuerza Pública y preservar el derecho a la IGUALDAD entre policías y militares en actividad y en retiro*, así lo ha precisado la Corte Constitucional y lo ha reiterado el Consejo de Estado, al señalar:

"PRINCIPIO DE OSCILACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO APLICABLE A LA FUERZA PÚBLICA.

En relación con lo antes expuesto, el PRINCIPIO DE OSCILACIÓN, asimilable tanto conceptual como en su finalidad al Principio de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de Pensiones, siendo este- OSCILACIÓN- propio del Régimen Especial de los Miembros de la Policía Nacional, el cual se ha consagrado del Decreto Ley 1212 de 1990 y el artículo 42 del Decreto 4433/04.

El principio de oscilación de las asignaciones de retiro, consagrado en la norma precitada, únicamente es aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, y tiene como objetivo mantener el poder adquisitivo de la asignación de retiro, y preservar el derecho a la IGUALDAD entre policías y militares en actividad y en retiro; su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, en el régimen de las asignaciones de retiro, se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado del Decreto 1212 de 1990, porque de lo contrario, si fueran adoptados mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, se aplicaría un sistema prestacional distinto y sin fundamento legal, al establecido en el régimen especial de la Fuerza Pública."

Respecto de este principio, la Ley 923 de 2004, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política, señaló:

"Artículo 3º. Elementos mínimos. El régimen de asignación de retiro, la pensión de invalidez y sus sustituciones, la pensión de sobrevivientes, y los reajustes de estas, correspondientes a los miembros de la Fuerza Pública, que sea fijado por el Gobierno Nacional, tendrá en cuenta como mínimo los siguientes elementos:

(...)

3.13. El incremento de las asignaciones de retiro y de las pensiones del personal de la Fuerza Pública será el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones de los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo."

A su turno, el Decreto 4433 de 2004, expedido en desarrollo de aquella ley y por medio del cual se fijó el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, dispone:

"Artículo 42. Oscilación de la asignación de retiro y de la pensión. Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que



JAIRO ROJAS USMA

Abogado

Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934

E mail: jairovous@yahoo.es

16

se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.

El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley".

Preceptos normativos que sin lugar a dudas han sido vulnerados por la entidad demandada, toda vez que sin justificación legal alguna ha reajustado irregularmente la asignación de retiro del señor Intendente @ NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL, pues los reajustes anuales decretados por el Gobierno Nacional para las vigencias 2009 al 2018, de manera caprichosa los aplicó al sueldo básico y a la prima de retorno a la experiencia, en tanto las restantes partidas computables que componen dicha prestación económica, esto es, el *subsidio de alimentación*, la *duodécima parte de la prima de servicio*, la *duodécima parte de la prima de vacaciones* y la *duodécima parte de la prima de navidad*, se mantuvieron año tras año en el mismo valor liquidado a fecha fiscal 18/05/2008, lo cual va en contravía de lo dispuesto en Artículo 56 del Decreto 1091 de 1995, Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, así como los Decretos 737 de 2009, 1530 de 2010, 1050 de 2011, 842 de 2012, 1017 de 2013, 187 de 2014, 1028 de 2015, 214 de 2016, 984 de 2017 y 324 de 2018 "por los cuales el Gobierno fija los sueldos básicos para el personal de la fuerza pública en actividad", con el consecuente detrimento patrimonial de su mesada pensional habida cuenta que al no reajustársele íntegramente año tras año está perdiendo poder adquisitivo frente a sus homólogos en actividad, tal como se precisa a continuación:

| Descripción | Valor | RECONOCIDA CASUR Res. 01525 del 16/04/2008 | MESADA REAJUSTADA CASUR 2009 D 737 | MESADA REAL A PAGAR 2009 D 737 | MESADA REAJUSTADA CASUR 2010 D 1530 | MESADA REAL A PAGAR 2010 D 1530 |
|-------------------------------|-------|--|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Incremento anual (%) | | | 7,67% | 7,67% | 2,00% | 2,00% |
| SUELDO BASICO | .00 | 1.511.440 | 1.627.367 | 1.627.367 | 1.659.916 | 1.659.916 |
| PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7,00 | 105.801 | 113.916 | 113.916 | 116.194 | 116.194 |
| PRIM. NAVIDAD | .00 | 174.629 | 174.629 | 188.023 | 174.629 | 191.783 |
| PRIM. SERVICIOS | .00 | 68.861 | 68.861 | 74.142 | 68.861 | 75.625 |
| PRIM. VACACIONES | .00 | 71.730 | 71.730 | 77.231 | 71.730 | 78.776 |
| SUBSIDIO ALIMENTACIÓN | .00 | 35.423 | 35.423 | 38.900 | 35.423 | 38.900 |
| TOTAL | | 1.967.884 | 2.091.926 | 2.119.578 | 2.126.753 | 2.161.194 |
| % ASIGNACIÓN | 85 % | 1.672.701 | 1.778.137 | 1.801.641 | 1.807.740 | 1.837.014 |
| DIFERENCIA DEJADA DE CANCELAR | | | \$ 23.504 | | \$ 29.274 | |

| Descripción | Valor | MESADA REAJUSTADA CASUR 2011 D 1050 | MESADA REAL A PAGAR 2011 D 1050 | MESADA REAJUSTADA CASUR 2012 D 842 | MESADA REAL A PAGAR 2012 D 842 | MESADA REAJUSTADA CASUR 2013 D 1017 | MESADA REAL A PAGAR 2013 D 1017 |
|-------------------------------|-------|-------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Incremento anual (%) | | 3,17% | 3,17% | 5,00% | 5,00% | 3,44% | 3,44% |
| SUELDO BASICO | .00 | 1.712.535 | 1.712.535 | 1.798.162 | 1.798.162 | 1.860.019 | 1.860.019 |
| PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7,00 | 119.877 | 119.877 | 125.871 | 125.871 | 130.201 | 130.201 |
| PRIM. NAVIDAD | .00 | 174.629 | 197.862 | 174.629 | 207.755 | 174.629 | 214.902 |
| PRIM. SERVICIOS | .00 | 68.861 | 78.022 | 68.861 | 81.923 | 68.861 | 84.741 |
| PRIM. VACACIONES | .00 | 71.730 | 81.273 | 71.730 | 85.336 | 71.730 | 88.272 |
| SUBSIDIO ALIMENTACIÓN | .00 | 35.423 | 40.133 | 35.423 | 42.140 | 35.423 | 43.594 |
| TOTAL | | 2.183.055 | 2.229.702 | 2.274.676 | 2.341.187 | 2.340.863 | 2.421.729 |
| % ASIGNACIÓN | 85 % | 1.855.597 | 1.895.246 | 1.933.474 | 1.990.009 | 1.989.734 | 2.058.470 |
| DIFERENCIA MENSUAL A CANCELAR | | \$ 39.649 | | \$ 56.535 | | \$ 68.736 | |

JAIRO ROJAS USMA

Abogado

Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934

E mail: jairorou@yahoo.es

| Descripción | Valor | MESADA REAJUSTADA CASUR 2014 D 187 | MESADA REAL A PAGAR 2014 D 187 | MESADA REAJUSTADA CASUR 2015 D 1028 | MESADA REAL A PAGAR 2015 D 1028 | MESADA REAJUSTADA CASUR 2016 D 214 | MESADA REAL A PAGAR 2016 D 214 |
|---------------------------|-------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| Incremento anual (%) | | 2,94% | 2,94% | 4,66% | 4,66% | 7,77% | 7,77% |
| SUELDO BASICO | .00 | 1.914.703 | 1.914.703 | 2.003.929 | 2.003.929 | 2.159.234 | 2.159.234 |
| PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00 | 134.029 | 134.029 | 140.275 | 140.275 | 151.146 | 151.146 |
| PRIM. NAVIDAD | .00 | 174.629 | 221.220 | 174.629 | 231.529 | 174.629 | 249.519 |
| PRIM. SERVICIOS | .00 | 68.861 | 87.232 | 68.861 | 91.297 | 68.861 | 98.391 |
| PRIM. VACACIONES | .00 | 71.730 | 90.867 | 71.730 | 95.101 | 71.730 | 102.490 |
| SUBSIDIO ALIMENTACIÓN | .00 | 35.423 | 44.876 | 35.423 | 46.968 | 35.423 | 50.618 |
| TOTAL | | 2.399.375 | 2.492.927 | 2.494.847 | 2.609.099 | 2.661.023 | 2.811.398 |
| % ASIGNACIÓN | 85% | 2.039.469 | 2.118.988 | 2.120.620 | 2.217.734 | 2.261.870 | 2.389.688 |
| | | \$ 79.519 | | \$ 97.114 | | \$ 127.818 | |

| Descripción | Valor | MESADA REAJUSTADA CASUR 2017 D 984 | MESADA REAL A PAGAR 2017 D 984 | MESADA REAJUSTADA CASUR 2018 D 324 | MESADA REAL A PAGAR 2018 D 324 | MESADA REAJUSTADA CASUR 2019 D 1002 | MESADA REAL A PAGAR 2019 D 1002 |
|---------------------------------|-------|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Incremento anual (%) | | 6,75% | 6,75% | 5,09% | 5,09% | 4,5% | 4,5% |
| SUELDO BASICO | .00 | 2.305.409 | 2.305.409 | 2.422.754 | 2.422.754 | 2.531.778 | 2.531.778 |
| PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00 | 161.379 | 161.379 | 169.593 | 169.593 | 177.224 | 177.224 |
| PRIM. NAVIDAD | .00 | 174.629 | 266.361 | 174.629 | 279.919 | 182.487 | 292.515 |
| PRIM. SERVICIOS | .00 | 68.861 | 105.032 | 68.861 | 110.378 | 71.960 | 115.345 |
| PRIM. VACACIONES | .00 | 71.730 | 109.408 | 71.730 | 114.977 | 74.958 | 120.151 |
| SUBSIDIO ALIMENTACIÓN | .00 | 35.423 | 54.035 | 35.423 | 56.786 | 37.017 | 59.342 |
| TOTAL | | 2.817.431 | 3.001.624 | 2.942.990 | 3.154.407 | 3.075.424 | 3.296.355 |
| % ASIGNACIÓN A PAGAR | 85% | 2.394.816 | 2.551.380 | 2.501.541 | 2.681.246 | 2.614.111 | 2.801.902 |
| DIFERENCIA A MENSUAL A CANCELAR | | \$ 156.564 | | \$ 179.705 | | \$ 187.791 | |

Es más, los mismos valores se obtienen si se multiplica la Asignación de retiro inicialmente reconocida a mi cliente por valor de \$1.672.701 pesos, por el porcentaje de incremento anual decretado por el Gobierno Nacional, obteniéndose de manera integral los siguientes montos dejados de cancelar por la entidad demandada:

| ASIGNACIÓN RECONOCIDA 18/06/2008 | REAJUSTE D 737-2009 7,67% | REAJUSTE D 1528-2010 2,00% | REAJUSTE D 1050-2011 3,17% | REAJUSTE D 842-2012 5,00% | REAJUSTE D 1017-2013 3,44% |
|----------------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|
| \$1.672.701 | \$ 1.800.997 | \$ 1.837.017 | \$ 1.895.250 | \$ 1.990.012 | \$ 2.058.468 |
| REAJUSTE CASUR | \$ 1.778.137 | \$ 1.807.740 | \$ 1.855.597 | \$ 1.933.474 | \$ 1.989.734 |
| DIFERENCIA MENSUAL | \$ 22.860 | \$ 29.277 | \$ 39.653 | \$ 56.538 | \$ 68.734 |

| ASIGNACIÓN RECONOCIDA | REAJUSTE D 187 - 2014 2,94% | REAJUSTE D 1028-2015 4,66% | REAJUSTE D 214 - 2016 7,77% | REAJUSTE D 984 - 2017 6,75% | REAJUSTE D 324 - 2018 5,09% | REAJUSTE D 1002 - 2019 4,5% |
|-----------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | \$ 2.118.987 | \$ 2.217.732 | \$ 2.390.050 | \$ 2.551.378 | \$ 2.681.243 | \$ 2.801.899 |
| REAJUSTE CASUR | \$ 2.039.469 | \$ 2.120.620 | \$ 2.261.870 | \$ 2.394.816 | \$ 2.501.541 | \$ 2.614.111 |
| DIFERENCIA MENSUAL | \$ 79.518 | \$ 97.112 | \$ 128.180 | \$ 156.562 | \$ 179.702 | \$ 187.788 |



Ahora bien, si se compara el desprendible de la mesada cancelada a la parte actora en Junio de 2019²⁷ sin incluir el aumento anual, con el desprendible de pago de la mesada cancelada por CASUR en el mes de Septiembre 2019²⁸ con el aumento ya incluido, claramente se puede colegir que para éste año la entidad demandada optó por reajustarle la asignación de retiro de manera integral y no fraccionada, contrario a lo sucedido en años anteriores, y ello es así por cuanto para el año inmediatamente anterior se le pagaba una mesada por valor \$2.501.541 pesos, misma que para ésta anualidad le fue reajustada a la suma de \$2.614.111 pesos, lo que equivale a sumarle el 4.5% que fue el aumento anual decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1002 del 06/06/2019 y cuyo pago se hizo retroactivo al 1º de enero de 2019, tal como se detalla a continuación:

| AÑO | % Incremento | Anual Asignación mensual pagada |
|------------------------------|--------------|---------------------------------|
| 2018 | | \$2.501.541 |
| 2019 | 4,5 % | \$ 112.569 |
| TOTAL ASIGNACIÓN 2019 | | \$2.614.111 |

Lo anterior demuestra, que la entidad demandada de manera caprichosa ha desconocido el mandato contenido en el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, por cuanto la asignación de retiro de los miembros de la fuerza pública debe ser incrementada cada año en un porcentaje igual a la del personal en actividad para cada grado, es decir, de manera global, más no aplicando el incremento anual a una partida específica (como en el presente caso se hizo con el sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia), dejando de lado las demás partidas que conforman la asignación de retiro.

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos²⁹:

"se resalta que la base de liquidación se realiza una sola vez y es al momento en que se reconoce la asignación de retiro, pues es a partir de allí que se determina el monto de la prestación. Caso distinto es el incremento que cada año tienen las asignaciones de retiro que ya fueron reconocidas, conforme lo regula el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004."

"De lo expuesto, se colige que las asignaciones de retiro se incrementan cada año en un porcentaje igual en que se aumenta el salario del personal activo en el mismo grado. Por lo tanto, el monto que fue reconocido, se incrementa cada año en un porcentaje y no es que cada año se realice el procedimiento constitutivo de la base de liquidación para determinar el valor de la asignación de retiro".

Prueba de lo anterior, es que al personal del Nivel Ejecutivo con goce de **Pensión de Invalidez o beneficiarios con pensión de sobrevivientes**, cuyo reconocimiento y pago está a cargo del Grupo de Prestaciones Sociales y la Tesorería General de la Policía Nacional, anualmente se les incrementa dicha prestación económica en igualdad de condiciones a sus homólogos en actividad, pues el porcentaje (%) de incremento anual que en tal sentido se hace por el Gobierno Nacional, no sólo se ve reflejado en el sueldo básico y en la prima de retorno a la experiencia, sino además

²⁷ Ver desprendible anexo a folio 43

²⁸ Ver desprendible anexo a folio 44

²⁹ Consejero ponente William Hernández Gómez, Sección Segunda, radicados: 68001-23-33-000-2014-00255-01(0902-15) del 25 de mayo de 2017, 25000-23-42-000-2013-04814-01(3080-14) del 27 de abril de 2017 y 25000-23-42-000-2013-03499-01(1914-14) del 9 de febrero de 2017.

en las restantes partidas computables de que trata el Artículo 23.2 del Decreto 4433 de 2004, esto es, (i) el Subsidio de alimentación, (ii) Duodécima parte de la prima de servicio, (iii) Duodécima parte de la prima de vacaciones, (iv) Duodécima parte de la prima de navidad, tal es el caso del señor Intendente (Pensionado) **ROMERO CASTILLO DIEGO** a quien a partir del 02 de febrero de 2013 se le reconoció Pensión de Invalidez reajustada al 85%, sobre las siguientes partidas computables³⁰:

| PARTIDAS | Porcentaje | Valores |
|---------------------------|-------------------|---------------------|
| SUELDO BÁSICO INTENDENTE | | 1.860.019,00 |
| 1/12 PRIM. SERVICIOS | .00 | 83.967,26 |
| 1/12 PRIM. NAVIDAD | .00 | 213.220,92 |
| 1/12 PRIM. VACACIONAL | .00 | 87.465,89 |
| PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 6.00% | 111.601,14 |
| SUB. ALIMENTACIÓN | .00 | 43.594,00 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | | 2.399.868,21 |
| VALOR PENSIÓN | 85,00% | 2.039.888,00 |

Es decir, al mencionado señor se le reconoció una Pensión de Invalidez por valor de \$2.039.888 pesos a partir del 02 de febrero de 2013, y de acuerdo a las Certificaciones expedidas por el Tesorero (a) General de la Policía Nacional³¹, para el mes de Marzo de 2017 le figura mesada pensional por valor de **\$2.367.031,00** pesos (sin incluir el aumento decretado para el año 2017), en tanto para el mes de Agosto de 2017 le figura incrementada a **\$2.526.806,00**, lo que indica que la misma desde el 2014 al 2017 de manera integral y sin exclusión de partida computable alguna, ha tenido los siguientes reajustes anuales:

- Asignación reconocida 2013 = \$2.039.888,00
- Reajuste 2014 (2,93 %) = \$2.099.657,00
- Reajuste 2015 (4,66 %) = \$2.197.500,00
- Reajuste 2016 (7,77 %) = \$2.367.031,00
- Reajuste 2017 (6,75 %) = \$2.526.806,00

Para corroborar lo anterior, me permito anexar copia del oficio No. S-2017/ ARPREGROIN-29 del 04 de Mayo de 2017³², suscrito por la Teniente YULY HASNEIDY PACHECO ZAPATA, Jefe Grupo Orientación e Información de la Secretaría General de la Policía Nacional, al cual se adjuntan un total de diecinueve (19) certificados de la Pensión de sobrevivientes cancelada a los beneficiarios del Intendente Jefe (fallecido) **HERLEY HUMBERTO AVELLANO VILLAREAL**³³, suscritos por el Capitán MARIO RAMIREZ GOMEZ, Jefe Grupo Pensionados; documentales en las que sin dubitación alguna se puede apreciar, que las variaciones que anualmente se le hace al sueldo básico de dicha prestación económica igual afecta a todas las restantes partidas computables a saber: (i) prima de retorno a la experiencia, (ii) 1/12 parte de prima de servicios, (iii) 1/12 parte de prima de vacaciones, (iv) 1/12 parte de prima de navidad, (v) subsidio de alimentación, las cuales se incrementan en el mismo porcentaje en que año tras año se aumenta el sueldo básico del personal en actividad, sin exclusión de partida alguna, lo que nos permite concluir sin margen a dudas que la Tesorería General de la PONAL reajusta las mismas de

³⁰ Ver copia de la resolución No. 00874 del 23 de Mayo de 2014, y de la Liquidación de Indemnización por Incapacidad relativa y permanente del 22-04-2014, expedidas por la PONAL, anexas a folio 46 a 48.

³¹ Ver certificaciones expedidas el 28 de Marzo de 2017 y 5 de Septiembre 2017, anexas a folio 49 y 50.

³² Ver documento anexo a folio 51.

³³ Ver documentos anexas a folios 52 a 61.

9

JAIRO ROJAS USMA

Abogado

Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934

E mail: jairovous@yahoo.es

14

manera integral y en el mismo porcentaje en que anualmente se aumentan los sueldos básicos del personal en actividad.

Es más, si tomamos el caso de los Oficiales, Suboficiales y Agentes con Asignación de retiro a cargo de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, sin margen a dudas se puede corroborar que a éste personal también se le incrementa dicha prestación económica sobre todas partidas computables, incluida la **duodécima parte de la prima de navidad** que igual es una partida común para los miembros del Nivel Ejecutivo, así lo corroboran las copias de los desprendibles de pago que en tal sentido se anexan como prueba a la demanda y que corresponden a las Asignaciones mensuales de retiro devengadas por el Agente @ MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO³⁴, Sargento Segundo @ PARRA CUBIDES MIGUEL ANTONIO³⁵ y el Teniente Coronel @ LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO³⁶, en los que sin dubitación alguna se puede apreciar las variaciones que con base al principio de oscilación anualmente se le aplica a las Asignaciones de retiro de dicho personal, las cuales afectan todas las partidas computables sin exclusión alguna, tal como se ilustra a continuación:

AG @ MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

| Asignación Mensual liquidada y pagada 2001 | | Asignación cancelada en el año 2018 | |
|--|-----------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| Sueldo Básico para el Grado | \$ 475.235,00 | Sueldo Básico | \$ 1.143.209,00 |
| Prima Antigüedad (27,00%) | \$ 128.313,45 | Prima Antigüedad (27,00%) | \$ 308.666,00 |
| Prima Actividad (25,00%) | \$ 118.808,75 | Prima Actividad (25,00%) | \$ 285.802,00 |
| Subsidio Familiar (47,00%) | \$ 223.360,45 | Subsidio Familiar (47,00%) | \$ 537.308,00 |
| 1/12 Prima Navidad | \$ 90.690,68 | 1/12 Prima Navidad | \$ 218.162,00 |
| Total Liquidación | \$1.036.408,33 | Total Liquidación | \$2.493.148,00 |
| Porcentaje de liquidación | 85 % | Porcentaje de liquidación | 85 % |
| Mesada pagada | \$ 880.947,08 | Mesada pagada | \$2.119.176,00 |

SS @ PARRA CUBIDES MIGUEL ANTONIO

| Asignación Mensual liquidada y pagada 2003 | | Asignación cancelada en el año 2018 | |
|--|-----------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| Sueldo Básico para el Grado | \$ 628.329,00 | Sueldo Básico | \$ 1.384.135,00 |
| Prima Antigüedad (17,00%) | \$ 106.815,93 | Prima Antigüedad (17,00%) | \$ 235.303,00 |
| Prima Actividad (30,00%) | \$ 125.665,80 | Prima Actividad (30,00%) | \$ 415.240,00 |
| Subsidio Familiar (43,00%) | \$ 270.181,47 | Subsidio Familiar (43,00%) | \$ 595.178,00 |
| 1/12 Prima Navidad | \$ 101.056,25 | 1/12 Prima Navidad | \$ 234.150,00 |
| Total Liquidación | \$1.232.048,45 | Total Liquidación | \$2.864.006,00 |
| Porcentaje de liquidación | 58 % | Porcentaje de liquidación | 58 % |
| Mesada pagada | \$ 714.588,10 | Mesada pagada | \$1.661.123,00 |

TC @ PUERTA BOTERO LUIS EDUARDO

| AÑO | Asignación mensual pagada | % Incremento Anual |
|------|---------------------------|--------------------|
| 2014 | \$ 5.368.138,00 | 2,94 % |
| 2015 | \$ 5.618.292,00 | 4,66 % |
| 2016 | \$ 6.054.835,00 | 7,77 % |
| 2017 | \$ 6.463.537,00 | 6,75 % |
| 2018 | \$ 6.792.532,00 | 5,09 % |

| Asignación Mensual liquidada y pagada 2016 | | Asignación cancelada en el año 2018 | |
|--|--------------|-------------------------------------|--------------|
| Sueldo Básico para el Grado | \$ 2.792.096 | Sueldo Básico para el Grado | \$ 3.132.274 |
| Prima Antigüedad (19,00%) | \$ 530.498 | Prima Antigüedad (19,00%) | \$ 595.132 |
| Prima Actividad (49,50%) | \$ 1.382.088 | Prima Actividad (49,50%) | \$ 1.550.476 |
| Subsidio Familiar (47,00%) | \$ 1.312.285 | Subsidio Familiar (47,00%) | \$ 1.472.169 |

³⁴ Ver desprendibles de pago anexos a folios 66 a 70.³⁵ Ver desprendibles de pago anexos a folios 73 a 75.³⁶ Ver desprendibles de pago anexos a folios 76 a 80.


JAIRO ROJAS USMA

Abogado

Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934

E mail: jairovus@yahoo.es

15

| | | | |
|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|
| Academia (20,00%) | \$ 558.419 | Academia (20,00%) | \$ 614.709 |
| 1/12 Prima Navidad | \$ 547.949 | 1/12 Prima Navidad | \$ 626.455 |
| Total Liquidación | \$ 7.123.335 | Total Liquidación | \$ 7.991.214 |
| Porcentaje de liquidación | 85 % | Porcentaje de liquidación | 85 % |
| Mesada pagada | \$ 6.054.835 | Mesada pagada | \$ 6.792.532 |

Mírese como la duodécima parte de la prima de navidad del Agente @ MORALES RODRIGUEZ JOSE, pasó de \$90.690,68 pesos en el 2001 a \$218.162 en el 2018, en tanto para el caso del SS @ PARRA CUBIDES, pasó de \$101.056,25 pesos en el 2003 a \$234.150,00 en el 2018, mientras para el caso del TC @ PUERTA BOTERO, pasó de \$547.949,00 pesos en el 2016 a \$614.709,00 en el 2018.

Lo anterior vulnera el derecho a la igualdad de la parte actora, al no existir justificación alguna para que en calidad miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en uso de buen retiro, de parte de CASUR se le dé un trato discriminatorio en cuanto a la aplicación del **principio de oscilación** que opera para el incremento anual de la Asignación mensual de retiro, pues mientras a él se le refleja dicho incremento en el sueldo básico y en la prima de retorno a la experiencia, a sus homólogos cuya pensión de Invalidez o de sobrevivientes está a cargo de la Tesorería General de la Policía Nacional, si se les reajusta dicha prestación económica de manera integral, es decir, sobre todas las partidas computables, sin exclusión alguna, situación que igual ocurre en el caso de los Oficiales, Suboficiales y Agentes cuya asignación está a cargo de CASUR, lo que indudablemente le está ocasionando un detrimento patrimonial a la parte actora ante ese trato discriminatorio.

Tal como lo ha sostenido la jurisprudencia constitucional, el principio a la igualdad en materia laboral atiende a criterios objetivos y no formales, es decir, que se trata de un concepto tanto de igualación como de diferenciación. Así lo ha precisado en numerosas oportunidades nuestro Máximo Tribunal Constitucional al indicar que:

"El principio de la igualdad se traduce en el derecho a que no se instauren excepciones o privilegios que exceptúen a unos individuos de lo que se concede a otros en idénticas circunstancias, de donde se sigue necesariamente, que la real y efectiva igualdad consiste en aplicar la ley en cada uno de los acaecimientos según las diferencias constitutivas de ellos. El principio de la justa igualdad exige precisamente el reconocimiento de la variada serie de desigualdades entre los hombres en lo biológico, económico, social, cultural, etc., dimensiones todas ésas que en justicia deben ser relevantes para el derecho.

Ya esta Corporación en sentencia No. D-006 de 29 de mayo de 1992, desentrañó el alcance del principio de la igualdad así:

"Ese principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye con el principio según el cual no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normación a supuestos distintos. Con este concepto sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera también, con la igualdad material, el igualitarismo o simple igualdad matemática.

Hay pues que mirar la naturaleza misma de las cosas; ella puede en sí misma hacer imposible la aplicación del principio de la igualdad formal, en virtud de obstáculos del orden natural, biológico, moral o material, según la conciencia social dominante en el pueblo colombiano.

Por ello, para corregir desigualdades de hecho, se encarga al Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva. En este sentido se deben adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de inferioridad manifiesta, como afirma el artículo 13 en sus incisos 2o. y 3o.

La igualdad material es la situación objetiva concreta que prohíbe la arbitrariedad.

El operador jurídico, al aplicar la igualdad con un criterio objetivo, debe acudir a la técnica del juicio de razonabilidad que, en palabras del tratadista italiano Mortati, "consiste en una obra de cotejo entre hipótesis normativas que requieren distintas operaciones lógicas, desde la individualización e interpretación de las hipótesis normativas mismas hasta la comparación entre ellas, desde la interpretación de los contextos normativos que pueden repercutir, de un modo u otro, sobre su alcance real, hasta la búsqueda de las eventuales disposiciones constitucionales que especifiquen el principio de igualdad y su alcance

El derecho a la igualdad impone entonces el deber de no consagrar un igualitarismo jurídico entre quienes se hallan en diversidad de condiciones fácticas, es decir, la obligación de crear un sistema jurídico diferente para quienes se encuentran en desigualdad en los amplios y complejos campos de la vida política, económica, social y cultural." ³⁷

PRUEBAS

A) Como prueba de los hechos enunciados, anexo los siguientes documentos:

- Copia de la reclamación administrativa fechada 6 de febrero de 2019³⁸, a través de la cual se solicitó a CASUR el reajuste de la Asignación mensual de retiro de la parte actora (2 folios).
- Copia de la petición fechada 6 de febrero de 2019³⁹, dirigido al Director General CASUR, solicitando copia de la resolución que le reconoce la Asignación de retiro a la parte actora, y de la Hoja de liquidación de la misma (1 folio).
- Oficio Radicado: E-01524-201904254-CASUR Id: 404741 del 2019-02-28⁴⁰, suscrito por el Jefe Oficina Asesora Jurídica de CASUR, remitido de:
 - Copia de la resolución No. 01525 del 16 ABR 2008⁴¹ a través de la cual se le reconoce la Asignación mensual de retiro a la parte actora (1 folio fte y vto).
 - Copia de la Hoja de liquidación de la Asignación de retiro reconocida a la parte actora (1 folio).⁴²

³⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-432 del veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992). Magistrado Ponente Dr. Simón Rodríguez Rodríguez.

³⁸ Ver documentos anexos a folios 25 y 26

³⁹ Ver documentos anexos a folios 27

⁴⁰ Ver documentos anexos a folios 28.

⁴¹ Ver documento anexo a folio 29.



- Oficio con radicado No. 201921000182781 Id: 460607 del 2019-07-17⁴³, suscrito por el Director General CASUR, a través del cual se le negó el reajuste de la Asignación mensual de retiro al demandante (1 folio fte y vto), documento al cual se anexa:
 - Copia del oficio No. 9706 / GAG-SDP del 01 de septiembre de 2011⁴⁴, suscrito por el Director General CASUR, negándole a la parte actora, entre otros, la reliquidación de la Asignación de retiro aplicando las partidas del Decreto 1212 de 1990 (1 folio fte y vto).
- Copia de la petición fechada 12 de Agosto de 2019⁴⁵, dirigido al Jefe Grupo Atención al Usuario PONAL, solicitando copia de la resolución retiro, de la hoja de servicios y constancia del último lugar laborado por el demandante (1 folio fte y vto).
- Copia de la petición fechada 12 de Agosto de 2019⁴⁶, dirigido al Director General CASUR, solicitando reporte histórico de las mesadas canceladas al demandante (1 folio fte y vto).
- Oficio No. S-2019-048810 / ARGEN-GRICO-1.10 del 10-09-2019⁴⁷, suscrito por el Jefe Grupo Información y Consulta Área Archivo General PONAL, remitido de:
 - Copia de la resolución No. 00486 del 15/02/2008, mediante la cual se retira del servicio activo en la PONAL, entre otros, al IT. NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL adscrito a la ESBOL (1 folio).⁴⁸
 - Copia de la Hoja de servicios No. 7542552 elaborada por la PONAL el 13 MAR 2008 a nombre de la parte actora (1 folio).⁴⁹
 - Constancia de la última unidad donde prestó los servicios en la PONAL la parte actora (1 folio).⁵⁰
- Oficio Radicado: 201925000265581 Id: 493401 de fecha: 2019-09-25⁵¹, suscrito por el Coordinador Grupo Citse – CASUR, remitido de:
 - Copia de la Hoja de servicios No. 7542552 expedida por la PONAL a nombre del demandante (1 folio).⁵²

⁴² Ver documento anexo a folio 30

⁴³ Ver documento anexo a folio 31.

⁴⁴ Ver documento anexo a folio 32.

⁴⁵ Ver documento anexo a folio 33

⁴⁶ Ver documento anexo a folio 34.

⁴⁷ Ver documento anexo a folio 35.

⁴⁸ Ver documento anexo a folio 36

⁴⁹ Ver documento anexo a folio 37.

⁵⁰ Ver documento anexo a folio 38.

⁵¹ Ver documento anexo a folio 39

⁵² Ver documento anexo a folio 40.



- Reporte histórico de bases y partidas – Titular, elaborada por CASUR el 25/09/2019, donde se detallan las partidas devengadas por la parte actora para los años 2008 al 2019 (2 folios, uno fte y vto).⁵³
- Copia impresa a color de los desprendibles de pago de las mesadas canceladas en Junio y Septiembre de 2019 a la parte actora, generados por CASUR el 17/10/2019 (1 folio).⁵⁴
- Fotocopias (i) del oficio No. S-2014- 171946 / ARPRES-GRUNO-29 del 28 de Mayo de 2014⁵⁵, dirigido al IT (P) DIEGO ROMERO CASTILLO, (ii) de la resolución No. 00874 del 23 de Mayo de 2014⁵⁶ que le reajusta la mesada pensional por Invalidez, (iii) Hoja de Liquidación de Indemnización por Incapacidad Relativa Permanente⁵⁷, de fecha 22-04-2014, en la que se detallan factores prestacionales liquidables para el año 2013, y (iv) certificación de mesada pensional devengada a Marzo de 2017⁵⁸ y (v) certificación de mesada pensional cancelada en Agosto 2017⁵⁹ (6 folios, uno fte y vto).
- Fotocopia del oficio No. S-2017 / ARPRES – GROIN – 29 del 04 de Mayo de 2017, suscrito por la Jefe Grupo Orientación e Información de la Policía Nacional, al cual se anexan certificados de la Pensión de sobrevivientes cancelada desde el año 2007 al 2016 a los beneficiarios del Intendente Jefe (fallecido) HERLEY HUMBERTO AVELLANO VILLAREAL (11 folios, nueve fte y vto).⁶⁰
- Fotocopia (i) del oficio No. 4438/GRNEI-SUPRE de Agosto 31 de 2001⁶¹ dirigido al AG® MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO, (ii) de la resolución No. 6062 del 24 de Agosto de 2001⁶² que le reconoce Asignación mensual de retiro al citado ex policial, (iii) Hoja de Liquidación de la Asignación de retiro⁶³, (iv) copia de los desprendibles de Pago años 2002 al 2014, enero y julio de 2017, abril de 2018, en los que se corrobora que por oscilación los incrementos anuales afectan el sueldo básico y todas las partidas computables por él devengadas⁶⁴ (11 folios).
- Fotocopia (i) de la Resolución No. 004847 del 21 de Agosto de 2003⁶⁵, a través de la cual CASUR le reconoció la Asignación mensual de retiro al SS ® PARRA CUBIDES MIGUEL ANTONIO, (ii) de la Liquidación de Asignación de Retiro a fecha 28/06/2003⁶⁶ y (iii) copia impresa de los desprendibles de Pago de los meses de Diciembre de 2016, Agosto de 2017 y Abril de 2018, en los que se ven reflejados los incrementos de dicha prestación económica conforme al principio de oscilación para los años 2016 al 2018⁶⁷ (5 folios, uno fte y vto).

⁵³ Ver documento anexo a folio 41 y 42.

⁵⁴ Ver documento anexo a folio 43 y 44.

⁵⁵ Ver documento anexo a folio 45.

⁵⁶ Ver documento anexo a folio 46 y 47.

⁵⁷ Ver documento anexo a folio 48.

⁵⁸ Ver documento anexo a folio 49.

⁵⁹ Ver documento anexo a folio 50.

⁶⁰ Ver documentos anexos a folios 51 a 61.

⁶¹ Ver documentos anexos a folio 62.

⁶² Ver documentos anexos a folios 63 y 64.

⁶³ Ver documentos anexos a folios 65.

⁶⁴ Ver documentos anexos a folios 66 a 70.

⁶⁵ Ver documentos anexos a folios 71.

⁶⁶ Ver documentos anexos a folios 72

⁶⁷ Ver documentos anexos a folios 73 a 75.

- Copia impresa de los desprendibles de Pago de la Asignación de retiro del Teniente Coronel @ LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO, correspondientes a los meses de Abril y Diciembre de 2015, Marzo 2016, Agosto de 2017 y Abril de 2018, en los que se ven reflejados los incrementos de dicha prestación económica conforme al principio de oscilación para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (5 folios).⁶⁸

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Teniendo en cuenta que lo que se pretende es el reajuste de la Asignación de retiro de la parte actora, desde el 1º de Enero del año 2008 hasta la fecha, y el consecuente pago de las diferencias resultantes a su favor, conforme lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011⁶⁹, razonadamente se calcula el monto de la cuantía, a la fecha de presentación de la demanda, en la suma **Siete Millones Noventa y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos (\$7.098.296) M/Cte.**, sin indexar, valor que no supera los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como se detalla a continuación:

| | REAJUSTE D 214 - 2016 7,77% | REAJUSTE D 984 - 2017 6,75% | REAJUSTE D 324 - 2018 5,09% | REAJUSTE D 1002 - 2019 4,5% |
|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| ASIGNACIÓN A RECONOCER | \$ 2.390.050 | \$ 2.551.378 | \$ 2.681.243 | \$ 2.801.899 |
| ASIGNACIÓN CANCELADA CASUR | \$ 2.261.870 | \$ 2.394.816 | \$ 2.501.541 | \$ 2.614.111 |
| DIFERENCIA MENSUAL | \$ 128.180 X 4 | \$ 156.562 X 14 | \$ 179.702 X 14 | \$ 187.788 X 10 |
| | \$512.720 | \$2.191.868 | \$2.515.828 | \$1.877.880 |

COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer del asunto, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 155 numeral 2 y 156 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la cuantía y que al momento del retiro activo de la Policía Nacional el demandante prestaba sus servicios en el GRUPO BIENESTAR UNIVERSITARIO de la Escuela de Policía Simón Bolívar - ESBOL, unidad con sede en el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, tal como lo certifica el Jefe Grupo Información y Consulta Área Archivo General PONAL⁷⁰.

ACCIÓN Y CADUCIDAD

La Acción incoada es la de Nulidad y Restablecimiento del Derecho consagrada en el Artículo 140 del C.P.A.C.A.

En cuanto al fenómeno de la caducidad, se debe tener en cuenta lo señalado en el

⁶⁸ Ver documentos anexos a folios 76 a 80.

⁶⁹ El inciso quinto dispone: "Cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años".

⁷⁰ Ver constancia anexa a folio 38 de la demanda.



artículo 164 numeral 1 literal c) del CPACA, para éste tipo de acción.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 179 y s.s. del CPACA.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Al respecto se debe tener en cuenta lo señalado por la Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado - Sección Segunda - Subsección "A", en fallo del 19 de Agosto de 2012⁷¹, en dónde reiteró que para éste tipo de acción no es requisito de procedibilidad el agotamiento de la conciliación extrajudicial.⁷²

En cuanto al agotamiento de la vía gubernativa, se debe tener en cuenta que contra el acto administrativo demandado la entidad accionada no concedió recurso alguno.

ANEXOS

- Poder para actuar debidamente firmado por el demandante y autenticado ante Notaría.⁷³
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del demandante.⁷⁴
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda y anexos, en medio magnético (CD), para archivo del Juzgado, y los respectivos trasladado al demandado, al ministerio público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.⁷⁵

NOTIFICACIONES

El Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, puede ser notificado en la sede administrativa ubicada en la Carrera 7 No. 12 B – 58 de la ciudad de Bogotá D.C., conmutador 2860911, correo electrónico para notificación: judiciales@casur.gov.co.

La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, en la Carrera 7 No. 75– 66 Piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá D.C., conmutador (57+1) 2558955 Ext. 430, página Web: <http://www.defensajuridica.gov.co/index.html>, buzón "Procesos contra entidades públicas".

El Agente del Ministerio Público, en su despacho ubicado en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

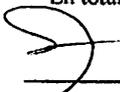
⁷¹ Radicación número: 44001-23-31-000-2011-00105-01(2029-11), Consejero Ponente, Dr. ALFONSO VARGAS RINCON

⁷² "En el presente asunto, como lo ha señalado esta Sección cuando se ha adquirido el derecho pensional por cumplir con los requisitos exigidos por la ley y cuando se discuten los presupuestos de la reliquidación pensional las partes no están en posibilidad jurídica de conciliar tal derecho, ya que es de carácter imprescriptible e irrenunciable y las condiciones para su otorgamiento están dadas por la ley y ella no puede ser objeto de conciliación."

⁷³ Ver documento anexo a folio 22 y 23 de la demanda.

⁷⁴ Ver documento anexo a folio 24 de la demanda.

⁷⁵ En total se anexan cuatro (4) CD que contienen copia íntegra, escaneada en formato PDF, de la demanda y sus anexos.



JRC
ABOGADO

JAIRO ROJAS USMA
Abogado
Celular 310 5084864 - Fijo (2) 3826934
E mail: jaiorous@yahoo.es

21

El demandante las recibirá en la calle 14 No. 29 A – 38 B/ Popular, Tuluá – Valle del Cauca, celular 318 6604656.

El suscrito Apoderado Judicial las recibiré en la Calle 66 No. 1-399 Torre 2 Interior 203 U.R. Altos del Portón B/ Metropolitano del Norte, Cali (Valle), teléfono 3826934 – Celular 310 5084864.

PETICIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 205 del CPACA, le solicité al Despacho que el auto que resuelva la admisión de la demanda y demás actuaciones que se surtan, **se me notifiquen** en la siguiente **dirección electrónica:** rojas_castroabogados@yahoo.es // jaiorous@yahoo.es

Respetuosamente,





JAIRO ROJAS USMA
C. C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)
T. P. No. 125.662 del C.S.J.



Calle 66 No. 1 – 399 Torre 2 – 203 Cali – Valle

Señor (a)
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA (Reparto)
E. S. D.

22

Yo, **NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.542.552, muy respetuosamente le:

MANIFIESTO

1º. Que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Abogado **JAIRO ROJAS USMA**, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR** -, representada legalmente por el señor Brigadier General ® **JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON**, Director General, o por quien haga sus veces al momento de notificar la demanda, para que en proceso de primera instancia se demande:

- A. La nulidad del oficio No. 9706 / GAG-SDP del 01-SEP-2011, y el Oficio E-00001-201908299-CASUR Id: 421829 del 2019-05-11, expedido(s) por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional– CASUR, mediante el cual se me niega el reajuste de la Asignación mensual de retiro que me fuera reconocida por dicha entidad a partir del 18/05/2008 en mi calidad de Intendente retirado de la PONAL, y para lo cual se solicitó aplicar los porcentajes de reajuste anual decretados por el Gobierno Nacional, a todas las partidas computables que integran dicha prestación económica, incluidas la: *(i) Duodécima parte de la prima de vacacional, (ii) Duodécima parte de la prima de servicios, (iii) Duodécima parte de la prima de navidad y (iv) subsidio de alimentación*, las cuales no se me han incrementado desde que se me reconoció dicha prestación económica por cuanto sólo se me ha reajustado el sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia, lo cual vulnera el Artículo 42 del Decreto 4433 de 2004.
- B. Como consecuencia de la declaración anterior y a título de Restablecimiento del Derecho, se condene a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, a reajustar la asignación de retiro que me fue reconocida mediante Resolución No. 01525 del 16/04/2008, aplicándole para tal efecto las variaciones porcentuales (%) en que, con ocasión de los aumentos anuales decretados por el Gobierno Nacional, se han incrementado las asignaciones en actividad de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, los cuales se deben ver reflejados no sólo en el sueldo básico y la prima de retorno a la experiencia, sino además en las siguientes partidas computables: *(i) Subsidio de alimentación, (ii) Duodécima parte de la prima de servicios, (iii) Duodécima parte de la prima vacacional y (iv) Duodécima parte de la prima de navidad*, mismas que integran la asignación de retiro y que no se me han incrementado desde que se me concedió dicha prestación económica, desconociéndose con ello el principio de oscilación que rige para el reajuste de las pensiones de los miembros de la fuerza pública conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004.
- C. Se le condene igualmente a reconocer y pagar las diferencias resultantes a mi favor respecto al reajuste deprecado y los valores que hasta la fecha se me han cancelado y los que en lo sucesivo se causen, incluidas las mesadas adicionales, teniendo en cuenta para ello los porcentajes en que anualmente se han incrementado las Asignaciones del personal en actividad, previa indexación de dichos conceptos.

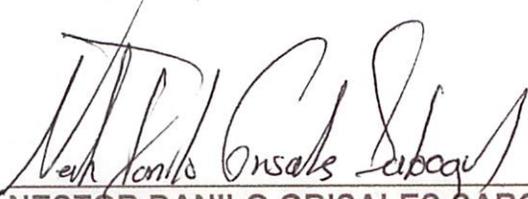
D. incrementado las Asignaciones del personal en actividad, previa indexación de dichos conceptos.

E. Subsidiariamente se me reconozcan y paguen los intereses moratorios a que hubiere lugar.

2º. Mi Apoderado queda facultado para asumir, sustituir, reasumir este poder cuando lo estime conveniente, revocar, conciliar, transigir, cobrar, recibir, notificarse e iniciar las acciones para la ejecución de la sentencia o sentencias favorables; también se hace extensivo ante el funcionario que resulte competente para conocer del asunto en primera y segunda instancia, en las actuaciones y recursos a que hubiere lugar, inclusive para ejercer las facultades especiales y las contempladas en el artículo 77 del C.G.P., de tal manera que en ningún momento pueda decirse que mi apoderado carece de poder suficiente.

3º. Sírvase, señor Juez, reconocer personería jurídica y darle la debida posesión a mi apoderado.

Cordialmente,


NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL
C.C. No. 7.542.552

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial
TULUA - VALLE

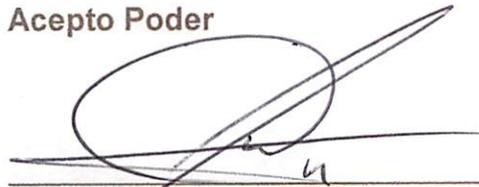
Oficina de Servicios Acuerdo 240 / 98 C.S.J

Fecha: 20 AGO 2019

PRESENTACIÓN PERSONAL

Con C.C. No. 7542552 de Grisales Sabogal (N)

Acepto Poder


JAIRO ROJAS USMA
C.C. No. 6.463.687 de Sevilla (Valle)
T.P. No. 125.662 del C. S. J.







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1964**
SEVILLA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-SEP-1982 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Aracelys
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABERTIZ RENDIFO LOPEZ



A-3110600-66139235-M-0007542552-20061214 0008306348H 02 199222041

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.542.552**

GRISALES SABOGAL
APELLIDOS

NESTOR DANILO
NOMBRES



Nestor Danilo Grisales Sabogal
FIRMA

Tuluá, Valle del Cauca febrero 6 de 2019.

**Señor Brigadier General
JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
Director General
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Cra. 7 Nro. 12B 58 tel.- 2860911
Bogotá, D.C.-**

Asunto: Derecho de petición.

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, me permito solicitar lo siguiente:

Como es de conocimiento de esa entidad y acorde con lo establecido por el artículo 42 del Decreto 4433 del año 2004, las asignaciones de retiro y sus incrementos se deben hacer sujetos al principio de oscilación el cual consiste en:

“Artículo 42. Oscilación de la asignación de retiro y de la pensión. Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se augmenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley.”

Señor Director al realizar un análisis de mi asignación de retiro desde el momento en que me fue otorgada el 18 de mayo de 2008, la entidad no me está haciendo los incrementos de Ley en todas las partidas establecidas, se ha obviado el incremento en la prima de navidad, prima vacacional, prima de servicios y subsidio de alimentación, hecho que evidencia un decrecimiento de mi asignación contrario a lo establecido en la norma anterior.

Por tal motivo solicito a esa entidad se realice de oficio la reliquidación de mi asignación de retiro de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley, en todas las partidas antes citadas, se me reintegren los valores que se me han dejado de cancelar durante el tiempo en que esa entidad la reconoció, teniendo en cuenta que el derecho lo adquirí por haber laborado en la Policía Nacional, y que de buena fe he aceptado durante el tiempo que llevo retirado.

Se me explique el motivo por el cual esa entidad la cual tiene actualmente la competencia de manejar mi asignación de retiro no me ha hecho los incrementos de ley.

Está probado que la entidad que usted dirige viene liquidando bajo el principio antes citado únicamente las partidas de sueldo básico y prima de retorno a la experiencia, hecho que es violatorio de mis derechos.

Solicito se dé respuesta a la presente petición a la Calle 12 Nro. 3-42 oficina 1005 del edificio calle real Nro. Tel- 8801811 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Atentamente,



IT. (ra) NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL
C.C. 7.542.552 expedida en Armenia

Tuluá, Valle del Cauca febrero 6 de 2019.

27

**Señor Brigadier General
JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
Director General
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Cra. 7 Nro. 12B 58 tel- 2860911
Bogotá, D.C.-**

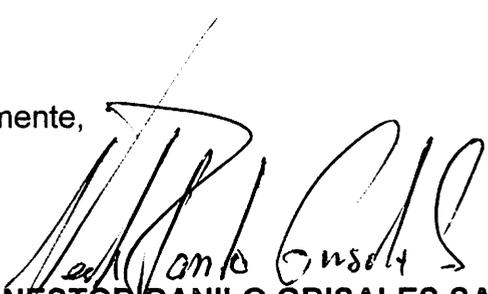
Asunto : Derecho de petición.

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, me permito solicitar lo siguiente:

- Copia autentica de la resolución mediante la cual la Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional me otorga mi Asignación de retiro.
- Copia autentica de la liquidación de mi asignación de retiro

Solicito se dé respuesta a la presente petición a la Calle 12 Nro. 3-42 oficina 1005 del edificio Calle real Nro. Tel- 8801811 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Atentamente,


**IT. (ra) NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL
C.C. 7.542.552 expedida en Armenia**



La seguridad
es de todos

Mindefensa

28



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Al contestar cite Radicado E-01524-201904254-CASUR Id: 404741
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 2019-02-28 12:16:50
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
Entidad Destino: NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL

Bogotá, D. C.

Señor IT (r)

NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL

Calle 12 N° 3-42 Oficina 1005

Edificio calle real

Cali-Valle del Cauca

ASUNTO: Solicitud radicada bajo el ID Control No. 398297 de fecha 11-02-2019

De acuerdo a la primera solicitud de la referencia, se anexan copias de los documentos solicitados, así:

1. Copia de la Resolución No. 1525 del 16 de Abril 2008, por medio de la cual reconoce asignación retiro al señor IT (r) NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL.
2. Liquidación de la asignación de retiro.

Se le informa que se remitirá su segunda Petición al área encargada para dar respuesta de fondo a su solicitud en el tiempo prudencial.

De la misma manera se le comunica que, conforme al artículo 25 del Decreto 19 de 2012 en concordancia con los artículos 244 y 246 Ley 1564 de 2012, todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos; por lo tanto los documentos solicitados no requieren autenticación en sede administrativa o notarial.

Cordialmente,



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por el bienestar de todos. Siempre y en todo momento.



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286-0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.



La seguridad
es de todos

Mindefensa


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica

Anexo 2 hojas

Elaboró: Contratista OAJ Leidy Archila 

Revisó: Profesional Contratista OAJ Angie Paola Bohórquez 

Fecha elaboración: 27/02/2019

Ubicación: C:\Users\LEIDY.ARCHILA\Documents\REQUERIMIENTOS



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.

6
29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 01525 DEL 16 ABR. 2008

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 85%, AL SEÑOR (A) IT (R) GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO, CON C.C. No. 7542552.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008 DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

CONSIDERANDO:

QUE LA POLICÍA NACIONAL CON FECHA 13/03/2008, EXPIDIÓ LA HOJA DE SERVICIOS No. 7542552, REGISTRADA EN EL LIBRO No. 001, A FOLIO No. 520, EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL (LA) SEÑOR (A) IT (R) GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO, PRESTÓ SERVICIO EN LA POLICÍA NACIONAL DURANTE 25 AÑO (S), 8 MES (ES), 3 DÍA(S), QUEDANDO DESVINCULADO (A) DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 18/05/2008.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1091 DE 1995, 4433 DE 2004 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 85% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, SEGÚN LIQUIDACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD, ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR (A) IT (R) GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7542552, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 85% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 18/05/2008, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

7. 

RESOLUCION NUMERO 01525 DEL

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 85%, AL SEÑOR (A) IT (R) GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO, CON C.C. No. 7542552.



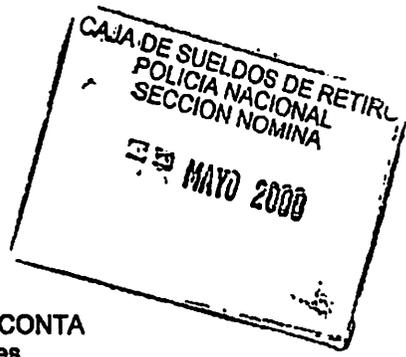
ARTICULO 2o. DESCONTAR DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA EL 5% MENSUAL, CON DESTINO A LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL Y A LA POLICÍA NACIONAL; Y DEL MONTO DEL AUMENTO DE LA ASIGNACIÓN, EL EQUIVALENTE A LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CAUSE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 3o. AGREGAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 730 DEL 2008.

ARTICULO 4o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, ANTE ESTA DIRECCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. 16 ABR 2008
DADA EN BOGOTÁ, D.C., A

Coronel (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

| | |
|---|---------------------------------------|
| ELABORO | APROBO |
| SRIA. IRMA LUCERO BLANCO | P. U. María Mónica Reveto Orjuela, V. |
| Firma  | Firma |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL .
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

5 30

**LIQUIDACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO
INTENDENTE (R)
GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO
Cédula: 7542552**

TIEMPOS DE SERVICIO

| EN | ANOS | MESES | DIAS | TOTAL DIAS | PORCENTAJE |
|------------------|------|-------|------|------------|------------|
| POLICIA NACIONAL | 25 | 8 | 3 | 9,243 | 100.0000% |
| TOTAL..... | 25 | 8 | 3 | 9,243 | 100.0000% |

A PARTIR DEL 18/05/2008 EI 85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS :

PARTIDAS LIQUIDABLES

| PARTIDA | Porcentaje | Valores |
|---------------------------|------------|-----------|
| SUELDO BASICO | | 1,511,440 |
| PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | 105,801 |
| 1/12 PRIM. NAVIDAD | | 174,629 |
| 1/12 PRIM. SERVICIOS | | 68,861 |
| 1/12 PRIM. VACACIONES | | 71,730 |
| SUB. ALIMENTACION | | 35,423 |
| VALOR TOTAL.... | | 1,967,884 |
| % de Asignación | | 85 |
| Valor Asignación: | | 1,672,701 |

VALOR PORCENTUAL A CARGO DE :

| ENTIDAD | Porcentaje | TOTAL |
|--------------------------|------------|-----------|
| CODIGOS NO GIRADOS CASUR | 100.0000% | 1,672,701 |
| Valor Total: | | 1,672,701 |

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOR. N.
MAYO 2000

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE.

OK

Recibido 24/4/2019
GUÍA # RA 109866104CO 4-72

31



La seguridad es de todos

Mindefensa

4 Postales S.A. 2017-9 15 A 55 01 8000 111 210

Nombre: CAJA DE RETIRO DE LA PC - CASUR - B
Dirección: 7 # 12 B - 58

Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: D.C.
Código: 11711138
Envío: 104CO

DEBIDO
Nombre: NESTOR DANILLO GRISALES SABOGAL
Dirección: OFICINA 1005 EDIFICIO CALLE REAL

Ciudad: Cali
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código: 60044377
Fecha de emisión: 22/04/2019
No. de autorización: 0011957 del 18/03/2019



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Al contestar cite Radicado E-00001-201908299-CASUR Id: 421829
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 2019-04-11 05:25:01
Dependencia Remitente: ASIGNACIONES
Entidad Destino: NESTOR DANILLO GRISALES SABOGAL

Bogotá, D. C.

Señor IT (r)
NESTOR DANILLO GRISALES SABOGAL
Calle 12 No. 3-42 Oficina 1005 Edificio Calle Real
Cali-Valle

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad con el ID No. 398297 del 11-02-2019.

En atención al escrito del asunto le informo que, revisado el expediente administrativo, se constató que la Entidad con oficio GAG-SDP 9706 del 01-09-2011, atendió de fondo su solicitud de reajuste de asignación mensual de retiro por concepto de aumento de partidas liquidables, respuesta que fue remitida a la dirección de notificación registrada. (Anexo copia). Se reitera de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la ley 1755 de 2015, "(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)".

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no adeuda valor alguno por el citado concepto, como tampoco es procedente atender favorablemente su petición de reajuste de asignación mensual de retiro en los términos de su solicitud.

Adjunto al presente me permito enviar fotocopia de la resolución mediante la cual esta Entidad le reconoce asignación mensual de retiro con la correspondiente liquidación.

Por tratarse de una información, contra este oficio no procede recurso alguno.

Cordialmente,

JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Anexo: (3) folios

Elaboró: Claudia Zamora T.A.

Revisó: GLORIA LUCIA MEDINA PALACIO
COORDINADORA GRUPO ASIGNACIONES

Fecha de elaboración: 01-04-2019

Ubicación: Grupo Gestión Documental



Grupo Social y Empresarial de la Defensa



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.

ZF
32

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL



No. 9706 /GAG-SDP

Bogotá, D.C. 01 de septiembre de 2011

Doctor
CARLOS DAVID ALONSO MARTINEZ
BRAYAR FERNELY GONZALEZ ZAMORANO
Carrera 2 Norte No. 21-38 Barrio Piloto
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Asunto: Sus escritos radicados en esta Entidad, por concepto de reajuste a Nivel Ejecutivo

En atención a los escritos del asunto, le informo que revisado los expedientes administrativos, se constató que en virtud en lo certificado en las hojas de servicios, expedidas por la Policía Nacional, esta Entidad les reconoció asignación mensual de retiro, al personal del nivel ejecutivo que se relaciona, así:

| No. | No. Radicación | GR | Nombres y Apellidos |
|-----|----------------|----|--------------------------------|
| 1 | 2011048371 | IJ | PEDRAZA GONZALEZ JAVIER |
| 2 | 2011048368 | IT | GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO |
| 3 | 2011048370 | IT | AREVALO ROSERO LUIS EDUARDO |
| 4 | 2011048372 | IJ | POTES ARENAS ENRIQUE |

Tomando para la liquidación de la prestación el sueldo y partidas computables establecidas en los Decretos 1091 de 1995 y 4433 del 2004, normas de carácter especial mediante las cuales se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, entre otros, sin incluir prima de actividad, prima de actualización y bonificación por compensación.

Es de resaltar que el artículo 49 del decreto 1091 del 1995, determina específicamente las partidas básicas sobre las cuales se liquidan la asignación mensual de retiro al personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, así:

(...) ARTICULO 49. BASES DE LIQUIDACION. A partir de la vigencia del presente decreto, al personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, que sea retirado del servicio activo, se le liquidará las prestaciones sociales unitarias y periódicas sobre las siguientes partidas:

No. 9706 /GAG-SDP
Doctor
CARLOS DAVID ALONSO MARTINEZ
BRAYAR FERNELY GONZALEZ ZAMORANO

25

45
DIGITALIZADO

- a. Sueldo básico.
- b. Prima de retorno a la experiencia.
- c. Subsidio de Alimentación.
- d. Una duodécima parte (1/12) de la prima de navidad.
- e. Una duodécima parte (1/12) de la prima de servicio.
- f. Una duodécima parte (1/12) de la prima de vacaciones (...)

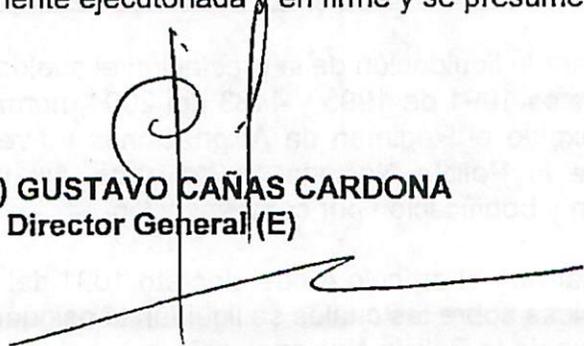
En cuanto a la reliquidación de la prestación aplicando las partidas que trata el Decreto 1212 de 1990, por mandato legal dichas partidas no son aplicables al personal del Nivel Ejecutivo, así taxativamente lo ordena el Parágrafo único del Artículo 49 ibidem, el cual dispone:

(..) Parágrafo. Fuera de las partidas específicamente señaladas en este artículo, ninguna de las demás primas, subsidios, auxilios y compensaciones consagradas en los decretos 1212 y 1213 de 1990 y en el presente decreto, serán computables para efectos de cesantías, asignaciones de retiro, pensiones, sustituciones pensionales y demás prestaciones sociales" (...) subrayamos.

Con fundamento en las citadas normas no es procedente atender favorablemente su petición relacionada con la prima de actividad, bonificación por compensación y subsidio familiar.

Es importante tener en cuenta que la resolución mediante la cual se le reconoció la asignación mensual de retiro, fue debidamente notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, por consiguiente se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme y se presume su legalidad.

Atentamente,


Coronel (r) GUSTAVO CAÑAS CARDONA
Director General (E)

Elaboró: Olga Lucia Hueso Cortes
Revisó: P.D. Julio Enrique Angarita.
Coordinador Asignaciones y Actualizaciones



CASUR, CADA DÍA MÁS CERCA DE SUS AFILIADOS
CARRERA 7 No. 13-58, CONMUTADOR 286 0911



33

Santiago de Cali, Agosto 12 de 2019

Señor(a) Oficial

JEFE ATENCIÓN AL USUARIO ARCHIVO GENERAL POLICÍA NACIONAL.

Transversal 33 N° 47 A - 35 Sur, Muzú.

Teléfono 3159000 ext. 21365

Bogotá D. C.

ASUNTO: Solicitud copia de documentos.

NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL, identificado con cédula de ciudadanía número 7.542.552, en mi calidad de miembro del Nivel Ejecutivo en uso de buen retiro de la Policía Nacional con todo respeto me permito solicitar a esa dependencia se me EXPIDA y CERTIFIQUE:

- Copia de la Resolución DIPON mediante la cual se me retiró del servicio activo de la Policía Nacional.
- Hoja de Servicios elaborada a mi nombre por la Dirección de Talento Humano PONAL.
- Se certifique la última unidad o dependencia en la que presté o debí prestar mis servicios como miembro activo de la Policía Nacional, precisando municipio y departamento de ubicación geográfica.

La presente petición la hago con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional, reglamentado por el artículo 13 y ss de la Ley 1437 de 2011, ya que requiero de dichos documentos para trámites legales.

Atentamente,



IT @ **NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL**
C.C. No. 7.542.552

Dirección Notificación: Calle 66 No. 1 – 399 Torre 2 – 203 U.R. Altos del Portón B/
Metropolitano del Norte - Cali (Valle), celular 310 5084864

ANEXO: Copia cédula de ciudadanía

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS



Centro Operativo: PV.CALI-ZONA 1
 Fecha Admisión: 23/08/2019 15:53:28
 Orden de servicio: PV.CALI-ZONA 1
 Fecha Aprox. Entrega: 27/08/2019

YG237808493CO

1111
541

Remite
 Nombre/ Razón Social: JAIRO ROJAS USMA
 Dirección: CL 66 # 1- 399 TORRE 2- INTERIOR 203 U.R. NIT/C.C/T.L: 8463687
 ALTOS DEL PORTON B/ METROPOLITANO DEL NORTE
 Referencia:
 Teléfono: 3105084864 Código Postal: 760002180
 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777476

Causal Devoluciones:

| | | | | |
|----|------------------|----|----|---------------------|
| RE | Refusado | C1 | C2 | Cerrado |
| NE | No existe | N1 | N2 | No contactado |
| NR | No reside | FA | | Fallecido |
| NR | No reclamado | AC | | Apertado Clausurado |
| DE | Desconocido | FM | | Fuerza Mayor |
| | Dirección errada | | | |

7777
476

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JEFE ATENCION AL USUARIO
 Dirección: TRANSVERSAL 33 #47A-35 SUR MUZU B/FATIMA TELF. 3159000 EXT. 21365
 Tel: 3159000 Código Postal: 110511001 Código Operativo: 1111541
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores
 Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$20.000
 Valor Flete: \$6.000
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.000

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel. Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 2do

PV.CALI-ZONA 1
OCCIDENTE



7777476111541YG237808493CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / línea 4-72 correo Línea Nacional 01 8000 8 20 / tel. contacto (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 0032000 del 20 de mayo de 2004/Min. Econ. Mensajería Expresa 008267 de 13 septiembre del 2004
 El usuario deja expresa constancia que fue consciente del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Santiago de Cali, Agosto 12 de 2019

34

Señor Brigadier General ®

JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON

Director General Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional – CASUR.

Carrera 7 No. 12 B – 58

PBX 57 (1) 2860911.

Bogotá D. C.

ASUNTO: Solicitud certificación mesadas canceladas.

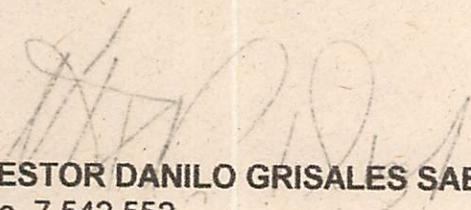
NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL, en mi calidad de Intendente en uso de retiro de la PONAL, de manera respetuosa me permito solicitar al señor Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional se me expida:

1. Reporte histórico de partidas computables y bases de liquidación de la Asignación de retiro que se me han cancelo a partir del 18/052008 hasta la fecha, precisando (i) sueldo básico para el grado, (ii) partidas computables y (iii) porcentaje de incremento anual de cada partida que componen la asignación mensual de retiro.

La presente petición la hago con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional, reglamentado por el artículo 13 y ss de la Ley 1437 de 2011, ya que requiero de dicha certificación para trámites legales.

Les agradezco la atención prestada.

Atentamente,


IT ® NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL
C.C. No. 7.542.552

Dirección: Calle 66 No. 1 – 399 Torre 2 – 203 U.R. Altos del Portón B/ Metropolitano del Norte, Cali – Valle, celular 310 5084864

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Auscultaciones Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18762014894435 DE 8/3/2019 PREFIJO D500 DEL No. 1 AL No. 2300

Fecha: 27 / 08 / 2019 10:16



Fecha Prog. Entrega: 28 / 08 / 2019

FACTURA DE VENTA No.: D500 394 GUIA No.: 997921620

Siglo CDS/SER: 1 - 20 - 319

REMITENTE
 CALLE 66 # 1-399 TORRE 2 - 203 UR ALTOS DEL PORTON BARRIO METROPOLITANO
 JAIRO ROJAS USMA
 Tel/cel: 3105084864 Cod. Postal: 780002
 Ciudad: CALI Dpto: VALLE
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 6463887
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

| | | | | |
|---|-------------------|--|-------------------------------|--|
| DESTINATARIO | BOG 10 C13 | | DOCUMENTO UNITAR PZ: 1 | |
| | Ciudad: BOGOTA | | | |
| | CUNDINAMARCA | | F.P.: CONTADO | |
| | NORMAL | | M.T.: TERRESTRE | |
| CRA 7 A# 12 B - 52 PISO 1 | | | | |
| SEÑOR DIRECTOR // CAJA DE SUELDO DE RETIRO POLICIA NACIONAL | | | | |
| Tel/cel: 2860911 D.I./NIT: 2860911 | | | | |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 111711 | | | | |
| e-mail: ATENCIONALCIUDADANO@CASUR.GOV.CO | | | | |



GUÍA No. 997921620



Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 350
 Vr. Mensajería expresa: \$ 9,400
 Vr. Total: \$ 9,750
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-DM-F-06 v.4

Quien Recibe :
 ANA CECLIA PORRO ASTUDILLO

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
 FE: 66164d34a0fe6021d99e138550884bc5dc42e135

REGISTRADO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte, Licencia No. 605 de Marzo 5/2011, MNTTC, Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

35

No. S-2019-048810 / ARGEN-GRICO-1.10

Bogotá D.C.

Señor
NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL
Calle 66 1-399 Torre 2-203
Urbanización Residencial Altos del Portón
Barrio Metropolitano del Norte
Cali-Valle

Asunto: respuesta de solicitud RAD. E-2019-083983-DIPON 02/09/2019

De manera atenta y en respuesta al asunto de la referencia, allegado por competencia al Grupo de Información y Consulta, me permito enviar cuatro (04) folios útiles, información extraída de los documentos que se encuentran en custodia, conservación y administración del Área de Archivo General de la Policía Nacional, los cuales corresponden a lo relacionado a continuación:

1. Copia de la resolución No.00486 de fecha 15/02/2008.
2. Copia de la hoja de servicios.
3. Certificación de la última unidad laborada.

Para mayor información, inquietudes y/o sugerencias, puede contactarse con el señor Jefe Grupo de Información y Consulta al teléfono Avantel No. 350-4051891.

Atentamente,

Teniente **OSCAR ANDRÉS GARZÓN GONZÁLEZ**
Jefe Grupo Información y Consulta Área Archivo General

Anexo: Uno (04 Folios)

Elaborado por: ADS10. William Ferney Mujica Santos
Revisado por: TE. Oscar Andrés Garzón González
Fecha de elaboración: 10-09-2019
Ubicación: Documentos -2019
Ubicación: Documentos -2019

Transversal 33 No.47A-35 Sur Barrio Fátima
Complejo Educativo Eduardo Santos
Teléfono 5159000 Ext 21362
segen.argen@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 00486

2008

15 FEB 2008

"Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, que le confiere el Artículo 5º numeral 3 de la Resolución Ministerial 0162 del 27 de febrero de 2002

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por solicitud propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 numeral 1º y 56 del Decreto 1791 de 2000, al personal del Nivel Ejecutivo que se relaciona a continuación:

| | | |
|-----|--------------------------------|----------|
| | DITAH | |
| CM. | INES SALGUERO ARIZA | 28837211 |
| | DIRAN | |
| IT. | SANTIAGO BONILLA GONZALEZ | 19440715 |
| | ESBOL | |
| IT. | NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL | 7542552 |

ARTICULO 2º. Disponer que el personal del Nivel Ejecutivo relacionado en el artículo 1º, de la presente resolución, continúe dado de alta por tres (3) meses, para la formación del expediente de prestaciones sociales, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1091 del 27 de junio de 1995.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

15 FEB 2008

Brigadier General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
Director General

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

37

HOJA DE SERVICIOS No. 7542552

| CIUDAD | FECHA | LIBRO No. | FOLIO No. |
|--------|-------------|-----------|-----------|
| BOGOTÁ | 13 MAR 2008 | 001 | 520 |

I. DATOS DEL RETIRADO

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | CEDULA DE CIUDADANIA |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------|
| IT | GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO | 7542552 |
| FECHA DE NACIMIENTO | ESTADO CIVIL | DISM. CAPACIDAD LABORAL |
| 20 SEP 84 | Casado (n) | % |
| DIRECCION ACTUAL | CIUDAD | TELEFONO |
| CLL. 14 NO. 29A-38 | TULUA - VALLE DEL CAUCA | 2246790 |

II. DATOS DEL RETIRO

| ULTIMA UNIDAD | CAUSAL DEL RETIRO |
|--------------------------------------|-------------------|
| GRUPO BIENESTAR UNIVERSITARIO FESBOL | SOLICITUD PROPIA |
| DISPOSICION DE RETIRO | FECHA DE RETIRO |
| RESOLUCION 00486 15 Feb 2008 | 18 Feb 2008 |

III. COMPOSICION FAMILIAR

| NOMBRE DE LA MADRE | NOMBRE DEL PADRE |
|--------------------------------|---|
| CAICEDO ESPINOSA LEIDY JOHANNA | GRISALES PATIÑO ERIC IVAN |
| CONYUGE | Nombre (s) Hijo (s) |
| CAICEDO ESPINOSA LEIDY JOHANNA | GRISALES PATIÑO ERIKA ISABEL GRISALES PATIÑO NESTOR IVAN GRISALES CAICEDO ANA SOFIA |
| | Fecha Nacimiento 20 May 1985 12 Ene 1989 30 Dic 2004 |

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

| TIEMPOS PARA PRESTACIONES SOCIALES | | | | | TIEMPOS DECRETO 4433 DEL 31-12-2004 | | | | |
|------------------------------------|--|--------------|---------------|-------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--|-------------|------------|
| NOVEDAD | DISPOSICION | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | TOTAL A M D | NOVEDAD | | | TOTAL A M D | |
| AGENTE ALUMNO | R 0844 | 11 Feb 1983 | 20 Ene 1983 | 31 Jul 1983 | 0 - 6 - 11 | AGENTE ALUMNO | | 0 - 6 - 11 | |
| AGENTE | R 3328 | 04 Jul 1983 | 01 Ago 1983 | 14 Abr 1994 | 10 - 8 - 13 | AGENTE | | 10 - 8 - 13 | |
| NIVEL EJECUTIVO | R 02598 | 25 Mar 1994 | 15 Abr 1994 | 18 Feb 2008 | 13 - 10 - 3 | NIVEL EJECUTIVO | | 13 - 10 - 3 | |
| ALTA TRES MESES | R 00486 | 15 Feb 2008 | 18 Feb 2008 | 18 May 2008 | 00-03-00 | ALTA TRES MESES | | 00-03-00 | |
| DIFFERENCIA AÑO LABORAL | DR 1091 | 27 Jun 1995 | | | 0 - 4 - 12 | | | | |
| TOTAL | VEINTICINCO AÑOS OCHO MESES NUEVE DIAS | | | | 25 - 8 - 9 | VEINTICINCO AÑOS OCHO MESES TRES DIAS | | | 25 - 8 - 3 |

V. FACTORES SALARIALES

| Descripción | Porcentaje | Valor |
|-----------------------------------|------------|----------------|
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 7 | 100,104.83 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | 0 | 33,515.00 |
| SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO | 0 | 35,955.00 |
| SUELDO BASICO | 0 | 1,430,069.00 |
| PRIMA DEL NIVEL EJECUTIVO | 20 | 286,013.60 |
| TOTAL DEVENGADO | | \$1,886,658.63 |

VI. FACTORES PRESTACIONALES

| Descripción | Porcentaje | Valor |
|-----------------------------------|------------|----------------|
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | 0 | 33,515.00 |
| PRIMA DE NAVIDAD 1112 | | 165,227.06 |
| SUELDO BASICO | 0 | 1,430,069.00 |
| PRIMA DE SERVICIO 1112 | 0 | 65,153.70 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 7 | 100,104.83 |
| PRIMA VACACIONAL 1112 | 7 | 67,668.44 |
| TOTAL FACTORES | | \$1,861,538.03 |

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLES

| Descripción | Fecha Inicio | Fecha Termino | Valor Total |
|--|--------------|---------------|-----------------|
| BANCO POPULAR PRESTAMO | 01-10-2007 | 30-SEP-12 | \$18,645,495.00 |
| BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL - MEGABANCO S.A | 01-09-2007 | 05-JUN-12 | \$20,559,188.00 |
| PROTECCION EXEQUIAL LA ASCENSION LTDA | 01-12-2007 | 31-JUL-08 | \$60,000.00 |
| CESANTIAS PARCIALES (ANTICIPOS) | 1995 | | \$3,188,533.37 |

NOTA: A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 4433/04, EL TIEMPO SE COMPUTA DE 365 DIAS AL AÑO SOLO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE RETIRO. PARA EFECTOS PRESTACIONALES SE CONTINUA LIQUIDANDO 360 DIAS POR AÑO, MAS DIFERENCIA DE AÑO LABORAL.

OBSERVACIONES: LE FIGURA DIVORCIO CON LA SEÑORA CARMEN EMILIA PATIÑO CARDONA.

Claudia Suarez Robles

IJ CLAUDIA SUAREZ ROBLES
Jefa Unidad Hojas de Servicio

Juliette Giomar Kure Parra

TC JULIETTE GIOMAR KURE PARRA
Jefa Area Procedimientos de Personal

Rafael Parra Cardón

BG RAFAEL PARRA CARDÓN
Subdirector General Policía Nacional

SG_RAAZUCENA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

38

EL SUSCRITO JEFE DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL ÁREA ARCHIVO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

HACE CONSTAR

Que revisada la Historia Laboral del señor Intendente (R) GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO identificado con cédula de ciudadanía No.7.542.552 registra como última unidad laborada en Grupo Bienestar Universitario, Escuela de Policía Simón Bolívar-ESBOL. En la ciudad de Tuluá.

Información sustraída de los folios de su Historia Laboral, documentos que se encuentran en custodia y conservación del Área Archivo General de la Policía Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de septiembre de 2019

Atentamente,

Teniente **OSCAR ANDRÉS GARZÓN GONZÁLEZ**
Jefe Grupo Información y Consulta Área Archivo General

Elaborado por: ADS10, William Ferney Mujica Santos
Revisado por: TE, Oscar Andrés Garzón González
Fecha de elaboración: 10-09-2019
Ubicación: Documentos -2019
Ubicación: Documentos -2019

Transversal 33 No.47A-35 Sur Barrio Fátima
Complejo Educativo Eduardo Santos
Teléfono 5159000 Ext 21362
Segen.argen@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Página 1 de 1

1DS-OF- 0001
VER: 3

Aprobación: 27-03-2017

 *493401*

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 201925000265581 Id: 493401
Folios: 1 Fecha: 2019-09-25 09:12:31
Anexos: 0
Remitente: CENTRO INTEGRAL DE TRAMITES Y SERVICIOS
Destinatario: JAIRO ROJAS USMA

Bogotá D. C.

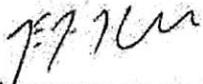
Doctor
JAIRO ROJAS USMA
Calle 66 # 1-399 Torre 2-203
Urbanización Altos del Portón- Barrio Metropolitano
Celular. 310 508 4864
Cali- Valle del Cauca

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada en esta Entidad bajo el ID control No. 487876 de 11-09-2019.

Cordial saludo, en atención al asunto de la referencia me permito enviar:

- Hoja de servicios del señor Intendente (R) NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL.
- Reporte histórico de bases y partidas de los años 2008 a 2019.

Atentamente,


ELÍAS HUMBERTO MORALES MORALES
Coordinador Grupo Citse - CASUR

Elaboró: Nicolas Williamson/ Contratista CITSE 
Revisó: Elías Morales Morales/ Coordinador CITSE
Fecha de Elaboración: 25-09-2019
Ubicación: Escritorio/ NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

HOJA DE SERVICIOS No. 7542552

| CIUDAD | FECHA | LIBRO No. | FOLIO No. |
|--------|-------------|-----------|-----------|
| BOGOTÁ | 13 MAR 2008 | 001 | 520 |

I. DATOS DEL RETIRADO

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | CEDULA DE CIUDADANÍA |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------|
| IT | GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO | 7542552 |
| FECHA DE NACIMIENTO | ESTADO CIVIL | DISM. CAPACIDAD LABORAL |
| 20_SEP_84 / | Casado (a) | % |
| DIRECCION ACTUAL | CIUDAD | TELEFONO |
| CLL. 14 NO. 29A-38 | TULUA - VALLE DEL CAUCA | 2245790 |

II. DATOS DEL RETIRO

| ULTIMA UNIDAD | CAUSAL DEL RETIRO |
|---------------------------------------|-------------------|
| GRUPO BIENESTAR UNIVERSITARIO - SEBOL | SOLICITUD PROPIA |
| DISPOSICION DE RETIRO | FECHA DE RETIRO |
| RESOLUCION 00486 15 Feb 2008 | 18 Feb 2008 |

III. COMPOSICION FAMILIAR

| NOMBRE DE LA MADRE | NOMBRE DEL PADRE |
|--------------------------------|-----------------------------|
| CAICEDO ESPINOSA LEIDY JOHANNA | GRISALES PATIÑO NESTOR IVAN |
| CONYUGE | |
| Nombre (s) Hijo (s) | Fecha Nacimiento |
| GRISALES PATIÑO ERIKA ISABEL | 20 May 1985 |
| GRISALES PATIÑO NESTOR IVAN | 12 Ene 1989 |
| GRISALES CAICEDO ANA SOFIA | 30 Dic 2004 |

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

| TIEMPOS PARA PRESTACIONES SOCIALES | | | | | TIEMPOS DECRETO 4433 DEL 31-12-2004 | |
|------------------------------------|---|--------------|---------------------------|-------------------|--|-------------------|
| NOVEDAD | DISPOSICION | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | TOTAL A M D | NOVEDAD | TOTAL A M D |
| AGENTE ALUMNO | R 0844 | 11 Feb 1983 | 20 Ene 1983 / 31 Jul 1983 | 0 - 6 - 11 | AGENTE ALUMNO | 0 - 6 - 11 |
| AGENTE | R 3328 | 04 Jul 1983 | 01 Ago 1983 / 14 Abr 1994 | 10 - 8 - 13 | AGENTE | 10 - 8 - 13 |
| NIVEL EJECUTIVO | R 02598 | 25 Mar 1994 | 15 Abr 1994 / 18 Feb 2008 | 13 - 10 - 3 | NIVEL EJECUTIVO | 13 - 10 - 3 |
| ALTA TRES MESES | R 00486 | 15 Feb 2008 | 18 Feb 2008 / 18 May 2008 | 00-03-00 | ALTA TRES MESES | 00-03-00 |
| RENCIA AÑO LABORAL DR 1091 | 27 Jun 1995 | | | 0 - 4 - 12 | | |
| TOTAL | VEINTICINCO AÑOS OCHO MESES NUEVE DIAS | | | 25 - 8 - 9 | VEINTICINCO AÑOS OCHO MESES TRES DIAS | 25 - 8 - 3 |

V. FACTORES SALARIALES

| Descripción | Porcentaje | Valor |
|-----------------------------------|------------|-----------------------|
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 7 / | 100,104.83 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | 0 | 33,515.00 |
| SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO | 0 | 36,966.00 |
| SUELDO BASICO | 0 | 1,430,069.00 |
| PRIMA DEL NIVEL EJECUTIVO | 20 | 286,013.80 |
| TOTAL DEVENGADO | | \$1,886,668.63 |

VI. FACTORES PRESTACIONALES

| Descripción | Porcentaje | Valor |
|-----------------------------------|------------|-----------------------|
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | 0 | 33,515.00 |
| PRIMA DE NAVIDAD 1112 | | 165,227.06 |
| SUELDO BASICO | 0 | 1,430,069.00 |
| PRIMA DE SERVICIO 1112 | 0 | 65,153.70 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 7 / | 100,104.83 |
| PRIMA VACACIONAL 1112 | 7 | 67,868.44 |
| TOTAL FACTORES | | \$1,861,938.03 |

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLES:

| Descripción | Fecha Inicio | Fecha Termino | Valor Total |
|---|--------------|---------------|----------------------------|
| BANCO POPULAR PRESTAMO | 01-10-2007 | 30-SEP-12 | \$18,645,495.00 |
| BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL - MEGABANCO S.A. | 01-08-2007 | 05-JUN-12 | \$20,559,188.00 |
| PROTECCION EXEQUIAL LA ASCENSION LTDA | 01-12-2007 | 31-JUL-08 | \$59,500.00 |
| CESANTIAS PARCIALES(ANTICIPOS) | | | 1995 \$3,188,533.37 |

NOTA: A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 4433/04, EL TIEMPO SE COMPUTA DE 365 DIAS AL AÑO SOLO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE RETIRO, PARA EFECTOS PRESTACIONALES SE CONTINUA LIQUIDANDO 360 DIAS POR AÑO, MAS DIFERENCIA DE AÑO LABORAL.

OBSERVACIONES: LE FIGURA DIVORCIO CON LA SEÑORA CARMEN EMILIA PATIÑO CARDONA.

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
 REPORTE HISTORICO DE BASES Y PARTIDAS - TITULAR**

25/09/2019

LRETR120

Pag. 1 de 3

Datos del Titular

Identificación: CC 7542552 Grado: INTENDENTE Estado: Activo
 Nombre: GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO
 Fecha Nacimiento: 20/09/1964 Fechas Reconocimiento 18/05/2008 Fecha Defunción:

Base de Liquidacion

Desde: 01/01/2019 Hasta: % Asign.: 85.00% Vlr. Amr: 2,614,111.00

| Partida | Descripción de la Partida | Porcentaje | Valor | Tipo Partida |
|---------|----------------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | SUELDO BASICO | 0.00% | 2,531,778.00 | Básica |
| 25 | PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | 177,224.46 | Básica |
| 28 | PRIM. NAVIDAD N.E. | 0.00% | 182,487.31 | Básica |
| 31 | PRIM. SERVICIOS N.E. | 0.00% | 71,959.75 | Básica |
| 34 | PRIM. VACACIONES N.E. | 0.00% | 74,957.85 | Básica |
| 78 | SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | 0.00% | 37,017.04 | Básica |

Desde: 01/01/2018 Hasta: 17/06/2019 % Asign.: 85.00% Vlr. Amr: 2,501,541.00

| Partida | Descripción de la Partida | Porcentaje | Valor | Tipo Partida |
|---------|----------------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | SUELDO BASICO | 0.00% | 2,422,754.00 | Básica |
| 25 | PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | 169,592.78 | Básica |
| 28 | PRIM. NAVIDAD N.E. | 0.00% | 174,629.00 | Básica |
| 31 | PRIM. SERVICIOS N.E. | 0.00% | 68,861.00 | Básica |
| 34 | PRIM. VACACIONES N.E. | 0.00% | 71,730.00 | Básica |
| 78 | SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | 0.00% | 35,423.00 | Básica |

Desde: 01/01/2017 Hasta: 08/03/2018 % Asign.: 85.00% Vlr. Amr: 2,394,816.00

| Partida | Descripción de la Partida | Porcentaje | Valor | Tipo Partida |
|---------|----------------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | SUELDO BASICO | 0.00% | 2,305,409.00 | Básica |
| 25 | PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | 161,378.63 | Básica |
| 28 | PRIM. NAVIDAD N.E. | 0.00% | 174,629.00 | Básica |
| 31 | PRIM. SERVICIOS N.E. | 0.00% | 68,861.00 | Básica |
| 34 | PRIM. VACACIONES N.E. | 0.00% | 71,730.00 | Básica |
| 78 | SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | 0.00% | 35,423.00 | Básica |

Desde: 01/01/2016 Hasta: 15/06/2017 % Asign.: 85.00% Vlr. Amr: 2,262,233.00

| Partida | Descripción de la Partida | Porcentaje | Valor | Tipo Partida |
|---------|----------------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | SUELDO BASICO | 0.00% | 2,159,633.00 | Básica |
| 25 | PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | 151,174.31 | Básica |
| 28 | PRIM. NAVIDAD N.E. | 0.00% | 174,629.00 | Básica |
| 31 | PRIM. SERVICIOS N.E. | 0.00% | 68,861.00 | Básica |
| 34 | PRIM. VACACIONES N.E. | 0.00% | 71,730.00 | Básica |
| 78 | SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | 0.00% | 35,423.00 | Básica |

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
 REPORTE HISTORICO DE BASES Y PARTIDAS - TITULAR**

25/09/2019

LRETR120

Pag. 2 de 3

| Datos del Titular | | | | | |
|-------------------|--------------------------------|-----------------------|------------|------------------|--------|
| Identificación: | CC 7542552 | Grado: | INTENDENTE | Estado: | Activo |
| Nombre: | GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO | | | | |
| Fecha Nacimiento: | 20/09/1964 | Fechas Reconocimiento | 18/05/2008 | Fecha Defunción: | |

| Base de Liquidacion | | | | | | | |
|---------------------|------------|--------|------------|-----------|--------|-----------|--------------|
| Desde: | 01/01/2015 | Hasta: | 16/02/2016 | % Asign.: | 85.00% | Vlr. Amr: | 2,120,619.00 |

| Partida | Descripción de la Partida | Porcentaje | Valor | Tipo Partida |
|---------|----------------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | SUELDO BASICO | 0.00% | 2,003,928.00 | Básica |
| 25 | PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | 140,275.00 | Básica |
| 28 | PRIM. NAVIDAD N.E. | 0.00% | 174,629.00 | Básica |
| 31 | PRIM. SERVICIOS N.E. | 0.00% | 68,861.00 | Básica |
| 34 | PRIM. VACACIONES N.E. | 0.00% | 71,730.00 | Básica |
| 78 | SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | 0.00% | 35,423.00 | Básica |

| | | | | | | | |
|--------|------------|--------|------------|-----------|--------|-----------|--------------|
| Desde: | 01/01/2014 | Hasta: | 29/05/2015 | % Asign.: | 85.00% | Vlr. Amr: | 2,039,469.00 |
|--------|------------|--------|------------|-----------|--------|-----------|--------------|

| Partida | Descripción de la Partida | Porcentaje | Valor | Tipo Partida |
|---------|----------------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | SUELDO BASICO | 0.00% | 1,914,703.00 | Básica |
| 25 | PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | .00 | Básica |
| 28 | PRIM. NAVIDAD N.E. | 0.00% | 174,629.00 | Básica |
| 31 | PRIM. SERVICIOS N.E. | 0.00% | 68,861.00 | Básica |
| 34 | PRIM. VACACIONES N.E. | 0.00% | 71,730.00 | Básica |
| 78 | SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | 0.00% | 35,423.00 | Básica |

| | | | | | | | |
|--------|------------|--------|------------|-----------|--------|-----------|--------------|
| Desde: | 01/01/2013 | Hasta: | 31/12/2013 | % Asign.: | 85.00% | Vlr. Amr: | 1,989,733.00 |
|--------|------------|--------|------------|-----------|--------|-----------|--------------|

| Partida | Descripción de la Partida | Porcentaje | Valor | Tipo Partida |
|---------|----------------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | SUELDO BASICO | 0.00% | 1,860,018.00 | Básica |
| 25 | PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | .00 | Básica |
| 28 | PRIM. NAVIDAD N.E. | 0.00% | 174,629.00 | Básica |
| 31 | PRIM. SERVICIOS N.E. | 0.00% | 68,861.00 | Básica |
| 34 | PRIM. VACACIONES N.E. | 0.00% | 71,730.00 | Básica |
| 78 | SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | 0.00% | 35,423.00 | Básica |

| | | | | | | | |
|--------|------------|--------|------------|-----------|--------|-----------|--------------|
| Desde: | 01/01/2012 | Hasta: | 31/12/2012 | % Asign.: | 85.00% | Vlr. Amr: | 1,933,475.00 |
|--------|------------|--------|------------|-----------|--------|-----------|--------------|

| Partida | Descripción de la Partida | Porcentaje | Valor | Tipo Partida |
|---------|----------------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | SUELDO BASICO | 0.00% | 1,798,162.00 | Básica |
| 25 | PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | .00 | Básica |
| 28 | PRIM. NAVIDAD N.E. | 0.00% | 174,629.00 | Básica |
| 31 | PRIM. SERVICIOS N.E. | 0.00% | 68,861.00 | Básica |
| 34 | PRIM. VACACIONES N.E. | 0.00% | 71,730.00 | Básica |
| 78 | SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | 0.00% | 35,423.00 | Básica |

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
 REPORTE HISTORICO DE BASES Y PARTIDAS - TITULAR**

25/09/2019

LRETR120

42

Pag. 3 de 3

| Datos del Titular | | | | |
|--------------------|--------------------------------|-----------------------|----------------|------------------|
| Identificación: CC | 7542552 | Grado: INTENDENTE | Estado: Activo | |
| Nombre: | GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO | | | |
| Fecha Nacimiento: | 20/09/1964 | Fechas Reconocimiento | 18/05/2008 | Fecha Defunción: |

| Base de Liquidacion | | | | |
|---------------------|------------|--------|------------|------------------------|
| Desde: | 01/01/2011 | Hasta: | 31/12/2011 | Vlr. Amr: 1,855,597.00 |

| Partida | Descripción de la Partida | Porcentaje | Valor | Tipo Partida |
|---------|----------------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | SUELDO BASICO | 0.00% | 1,712,535.00 | Básica |
| 25 | PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | .00 | Básica |
| 28 | PRIM. NAVIDAD N.E. | 0.00% | 174,629.00 | Básica |
| 31 | PRIM. SERVICIOS N.E. | 0.00% | 68,861.00 | Básica |
| 34 | PRIM. VACACIONES N.E. | 0.00% | 71,730.00 | Básica |
| 78 | SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | 0.00% | 35,423.00 | Básica |

| | | | | |
|--------|------------|--------|------------|------------------------|
| Desde: | 01/01/2010 | Hasta: | 31/12/2010 | Vlr. Amr: 1,807,740.00 |
|--------|------------|--------|------------|------------------------|

| Partida | Descripción de la Partida | Porcentaje | Valor | Tipo Partida |
|---------|----------------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | SUELDO BASICO | 0.00% | 1,659,916.00 | Básica |
| 25 | PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | .00 | Básica |
| 28 | PRIM. NAVIDAD N.E. | 0.00% | 174,629.00 | Básica |
| 31 | PRIM. SERVICIOS N.E. | 0.00% | 68,861.00 | Básica |
| 34 | PRIM. VACACIONES N.E. | 0.00% | 71,730.00 | Básica |
| 78 | SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | 0.00% | 35,423.00 | Básica |

| | | | | |
|--------|------------|--------|------------|------------------------|
| Desde: | 01/01/2009 | Hasta: | 31/12/2009 | Vlr. Amr: 1,778,138.00 |
|--------|------------|--------|------------|------------------------|

| Partida | Descripción de la Partida | Porcentaje | Valor | Tipo Partida |
|---------|----------------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | SUELDO BASICO | 0.00% | 1,627,368.00 | Básica |
| 25 | PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | .00 | Básica |
| 28 | PRIM. NAVIDAD N.E. | 0.00% | 174,629.00 | Básica |
| 31 | PRIM. SERVICIOS N.E. | 0.00% | 68,861.00 | Básica |
| 34 | PRIM. VACACIONES N.E. | 0.00% | 71,730.00 | Básica |
| 78 | SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | 0.00% | 35,423.00 | Básica |

| | | | | |
|--------|------------|--------|------------|------------------------|
| Desde: | 18/05/2008 | Hasta: | 31/12/2008 | Vlr. Amr: 1,672,701.00 |
|--------|------------|--------|------------|------------------------|

| Partida | Descripción de la Partida | Porcentaje | Valor | Tipo Partida |
|---------|----------------------------|------------|--------------|--------------|
| 1 | SUELDO BASICO | 0.00% | 1,511,440.00 | Básica |
| 25 | PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00% | .00 | Básica |
| 28 | PRIM. NAVIDAD N.E. | 0.00% | 174,629.00 | Básica |
| 31 | PRIM. SERVICIOS N.E. | 0.00% | 68,861.00 | Básica |
| 34 | PRIM. VACACIONES N.E. | 0.00% | 71,730.00 | Básica |
| 78 | SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | 0.00% | 35,423.00 | Básica |



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

43

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 17/10/2019 02:12 PM

JUNIO DE 2019

Desprendible No: 108140610

98-TULUA ESBOL

Documento: 7542552

BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

TITULAR: IT GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO

nestor.grisales552@casur.gov.co

Código Verificación:1910GHBZ02

00770

| Valor Asignación: | \$ 2,501,541 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
|-------------------|--------------|------------------------|---------------------|--------|
| Valor Adicional: | \$ 2,501,541 | CLUBSUAFIN | \$ 31,500 | 118 |
| Total Devengado: | \$ 5,003,082 | CAFAM06 | \$ 14,536 | 999 |
| | | ASCENSION | \$ 17,800 | 080 |
| | | FESNEAHORRO | \$ 41,406 | 086 |
| | | BANPOPUPRES | \$ 1,045,301 | 109 |
| | | AUXILIOMUTUO | \$ 3,250 | 000 |
| | | 4% CSREJECUT | \$ 100,062 | 000 |
| | | 1%CASURAUTOM | \$ 25,015 | 000 |
| | | Total Deducido: | \$ 1,278,870 | |

| | |
|---------------------|---------------------|
| NETO A PAGAR | \$ 3,724,212 |
|---------------------|---------------------|

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,501,541.00

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

44

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 17/10/2019 02:11 PM

SEPTIEMBRE DE 2019

Desprendible No: 108528972

98-TULUA ESBOL

Documento: 7542552

BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

TITULAR: IT GRISALES SABOGAL NESTOR DANILO

nestor.grisales552@casur.gov.co

Código Verificación:1910HRYK01

00768

| Valor Asignación: | \$ 2,614,111 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
|-------------------|--------------|------------------------|---------------------|--------|
| Valor Adicional: | \$ 0 | 4% CSREJECUT | \$ 104,564 | 000 |
| Total Devengado: | \$ 2,614,111 | 1% CASURAUTOM | \$ 26,141 | 000 |
| | | CAFAM06 | \$ 15,191 | 999 |
| | | ASCENSION | \$ 17,800 | 077 |
| | | FESNEAHORRO | \$ 41,406 | 083 |
| | | CLUBSUAFIN | \$ 31,500 | 115 |
| | | BANPOPUPRES | \$ 1,045,301 | 106 |
| | | AUXILIOMUTUO | \$ 3,400 | 000 |
| | | Total Deducido: | \$ 1,285,303 | |

| | |
|---------------------|---------------------|
| NETO A PAGAR | \$ 1,328,808 |
|---------------------|---------------------|

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,614,111.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

| DESCRIPCION DE LA PARTIDA | VALOR | TOTAL |
|----------------------------|-------|---------------------|
| SUELDO BASICO | .00 | \$ 2,531,778 |
| PRIM. RETORNO EXPERIENCIA | 7.00 | \$ 177,224 |
| PRIM. NAVIDAD N.E. | .00 | \$ 182,487 |
| PRIM. SERVICIOS N.E. | .00 | \$ 71,960 |
| PRIM. VACACIONES N.E. | .00 | \$ 74,958 |
| SUBSIDIO ALIMENTACION N.E. | .00 | \$ 37,017 |
| Total: | | \$ 3,075,424 |
| 85% ASIGNACION: | | \$ 2,614,111 |

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

45



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

PROSPERIDAD
PARA TODOS

No. S-2014 - 171946 / ARPRE - GRUNO - 29

Bogotá, D. C. 28 de Mayo de 2014

Señor (a)
DIEGO ROMERO CASTILLO
Carrera 39 No. 32-59 Barrio San Carlos
Cali - Valle del Cauca

Asunto: Citación para Notificación Personal

En cumplimiento a los Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo, me permito citar(a) para que dentro del término de cinco (5) días comparezca ante la oficina del Grupo de Nominas del Área de Prestaciones Sociales (Sótano) ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN Dirección General de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá, en el horario de atención de las 07:30 AM a las 12:00 AM y de las 2:00 PM hasta las 5:00 PM con el fin de ser notificado (a) de manera personal de la Resolución No. 00874 DEL 23 DE MAYO DE 2014 "POR LA CUAL SE REAJUSTA PENSION DE INVALIDEZ AL SEÑOR IT (P) DIEGO ROMERO CASTILLO. EXPEDIENTE No. 16706078".

SIN EMBARGO SI USTED NO VIVE EN ESTA CIUDAD O NO PUEDE COMPARECER, ESTA OFICINA HARA LA NOTIFICACION POR AVISO.

Envío copia íntegra y autentica del citado acto administrativo.

Atentamente,

Teniente ANA MARIA GUIZA CASTELLANOS
Jefe Grupo de Nominas

Anexo: Copia íntegra de la Resolución

Elaborada por: TGA-16 Emérica Utrera
Revisado por: TE Ana María Guiza
Fecha de elaboración: 28/05/2014
Ultracción C/3 en los documentos internos 2013

Carrera 59 26-21 Can, Bogotá
Teléfonos 315 9020 - 315 9036
segen.arpre-gruno@policia.gov.co
www.policia.gov.co

3159007 61

3159000 6 x 9007

1DS - OF - 0001
VER: 2

70 HANA Lopez
3159007 9127
LEYDY ZOHARA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00874** DE 2014

(23 MAY 2014)

"Por la cuál se reajusta pensión de invalidez al señor **IT. (P) DIEGO ROMERO CASTILLO**.
Expediente No. 16.706.078".

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
en ejercicio de la delegación conferida por el señor Director General mediante Resolución No.
04447 del 26 de noviembre de 2012. y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección General de la Policía Nacional mediante Resolución No. 00555 del 02 de abril de 2013, reconoció y ordenó pagar pensión de invalidez al señor Intendente **(R) DIEGO ROMERO CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.706.078, equivalente al 75% del sueldo básico de un Intendente más las partidas señaladas en el artículo 23 del Decreto 4433 de 2004, a partir del 02 de febrero de 2013, fecha en la cual concluyeron los tres meses de alta, de conformidad con los índices de lesión fijados por las autoridades médico laborales mediante Acta de Junta Médico Laboral de Policía No. 215 del 11 de abril de 2012;

Que posterior al reconocimiento pensional le fue practicada Acta de Junta Médico Laboral (por retiro) No. 572 del 19 de junio de 2013, la cual le determinó una disminución de la capacidad laboral actual del 3.47% y total del 87.47% con imputabilidad del servicio: no figura informe administrativo, se trata de enfermedad común;

Que es claro para el presente caso que la Junta Médico Laboral por retiro No. 572 del 19 de junio de 2013, evaluó las patologías adquiridas durante la vigencia de la relación laboral del señor Intendente **(P) DIEGO ROMERO CASTILLO**, más aún cuando la causal de retiro del policial fue por disminución de la capacidad laboral;

Que la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional, en Sentencia T-696 de 2011, se pronunció en los siguientes términos:

"(...)

... El juez de tutela de única instancia, aplicó la jurisprudencia de la Corte Constitucional que fundamenta la existencia de un derecho de los miembros de las Fuerzas Militares, a obtener una nueva valoración médica cuando resulten lesionados o adquieran una enfermedad en actividades propias del servicio, bajo el argumento de que algunas de estas patologías pueden evolucionar progresivamente. Sin embargo explica el juez de amparo que dicha jurisprudencia constitucional debe entenderse bajo el supuesto de que en efecto se demuestre ante el juez de tutela, mediante diagnósticos médicos, la evolución de la patología al punto que haría dudoso que el porcentaje de disminución se mantenga tal como se valoró en la expedición del mismo. Lo cual no encuentra demostrado en el caso concreto. Específicamente afirma que del acervo probatorio no se pueden considerar satisfechos los requisitos aludidos por la jurisprudencia constitucional, los cuales son: (i) que exista una conexión objetiva, entre el Ministerio de Defensa Nacional y la condición patológica atribuible al servicio; (ii) que dicha conexión recalce sobre la

ES FIEL COPIA AUTÉNTICA
TOMADA DE SU ORIGINAL

patología susceptible de evolucionar progresivamente; y (iii) que la misma se refiera a un nuevo desarrollo no previsto en el momento del retiro.

Es precisamente el resultado de la valoración que realizan los organismos médicos competentes el que configura el derecho a la pensión de invalidez, pues como se indicó previamente, ésta arroja el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y el origen de la misma. De allí que la evaluación forme parte de los deberes de las entidades encargadas de reconocer pensiones, pues sin ellas no existiría fundamento para el reconocimiento pensional.

5.- Ahora bien, la vulneración de los derechos fundamentales por la negación del derecho a la valoración no sólo ocurre cuando ésta se niega, sino cuando no se práctica a tiempo, complicando en algunos casos la situación del afectado. En ambas situaciones la consecuencia de negarlo o dilatarlo en el tiempo afecta gravemente a la dignidad humana poniendo a quien pretende ser beneficiario de la pensión de invalidez en una grave situación de indefensión. Y en caso de los miembros de las fuerzas militares, según jurisprudencia reiterada se puede vulnerar también este derecho cuando no se realiza una nueva valoración con el fin de actualizar el porcentaje de disminución, en el caso de patologías de desmejora progresiva en la salud. Al respecto se ha sostenido que "En principio, no parece de recibo, a la luz de los principios y valores constitucionales, una interpretación del régimen legal y reglamentario de las fuerzas militares y de policía en materia de salud, que excluya toda responsabilidad del Estado en relación con desarrollos patológicos posteriores al retiro de una persona del servicio activo, que no fueron tenidos en cuenta al fijar la condición de salud en la Junta Médica con base en la cual se determinó el retiro, pero que pueden atribuirse de manera clara y directa a una situación de servicio."

El sentido mismo de la regulación de las calificaciones de invalidez sugiere que es posible que los porcentajes de invalidez varíen porque se reconoce la posibilidad obvia de que el estado de salud varíe. Así según el artículo 43 del D.R 2463 de 2001 en cualquier tiempo, cuando se pruebe ante la junta de calificación de invalidez que ha cesado la invalidez del afiliado, (...) la junta procederá a declarar la cesación de la invalidez". Esto quiere decir que en defensa de los intereses de quienes pagan las pensiones de invalidez, la regulación permite actualizar el porcentaje de invalidez. Y, por supuesto en un Estado constitucional de derecho como el nuestro, en defensa del ciudadano debe existir un mecanismo parecido, tal como se desprende de la jurisprudencia citada y del análisis hecho en esta providencia.

(...)"

Que el reajuste de la pensión no es más que una operación matemática y no el reconocimiento del derecho pensional en sí mismo, pues éste ya se ha adquirido, razón por la cual resulta forzoso concluir que al reliquidar el porcentaje de la pensión, dicho resultado se debe reconocer a partir de la fecha en que culminaron los tres meses de alta del señor Intendente (P) DIEGO ROMERO CASTILLO, como quiera que el objetivo de la autoridad Médico Laboral en la Junta Médica de retiro, es evaluar las patologías que fueron adquiridas por el funcionario durante su trayectoria policial, determinando así el porcentaje de la disminución de la capacidad laboral del evaluado al momento de la desvinculación del servicio activo de la Institución;

Que como consecuencia de lo anterior se debe reajustar la mesada pensional reconocida en la Resolución No. 00555 del 02 de abril de 2013. Ministerio de Defensa Nacional



47

00874

23 MAY 2014

HOJA No. 3

RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REAJUSTA PENSIÓN DE INVALIDEZ AL SEÑOR IT (P) DIEGO ROMERO CASTILLO. EXPEDIENTE No. 16.706.078".

suelo básico de un Intendente, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 numeral 30.2 del Decreto 4433 de 2004, más las partidas señaladas en el artículo 23 de la norma ibídem, así: 6% retorno a la experiencia, 1/12 prima de servicios, 1/12 prima de vacaciones, subsidio de alimentación y 1/12 prima de navidad;

En mérito de lo expuesto, la suscrita Subdirectora General de la Policía Nacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reajustar la mesada pensional reconocida en la Resolución No. 00555 del 02 de abril de 2013, a partir de la fecha en que concluyeron los tres meses de alta, es decir, desde el 02 de febrero de 2013, a favor del señor Intendente (P) DIEGO ROMERO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.706.078, teniendo en cuenta el 85% del sueldo básico de un Intendente, más 6% retorno a la experiencia, 1/12 prima de servicios, 1/12 prima de vacaciones, subsidio de alimentación y 1/12 prima de navidad.

ARTÍCULO 2°. Enviar copia de la presente resolución a la hoja de vida y expediente prestacional respectivo.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales se podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante la señora Subdirectora y el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., 23 MAY 2014

Mayor General LUZ MARIN BUSTOS CASTAÑEDA Subdirectora General

Elaboró: Sr. Carlos Andres Morales Lozano / Sr. Luis Angelino Ruiz Quintero
Verificó: Sr. Esteban Javier Candoy Ochoa
Fecha elaboración: 19/05/2014
Aprobó: Sr. Pablo Antonio Cifredo Roy

Carrera 59 No. 28-21 CAN Bogotá
Teléfono 3158000 ext. 9127
senen.grupo-censionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - RS - 0001
VER: 0

Página 3 de 3

Ministerio de Defensa Nacional
Policía Nacional
ES FIEL COPIA AUTENTICA
TOMADA DE SU ORIGINAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



49

**EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:**

Que el (la) señor(a) **IT. DIEGO ROMERO CASTILLO** identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía 16706078, se encuentra nominado en COORDINACION PENSIONADOS MECAL y para el mes de Marzo de 2017, le figura la siguiente mesada pensional:

| ASIGNACIÓN BÁSICA | SALDO | % | DEVENGOS |
|-------------------------------|---------------|--------------|----------------------|
| | | 0,00 | 2,367,031.00 |
| ADICIONALES | | | |
| SANIDAD | 0.00 | 2 | DÍAS 30.00 |
| AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE | 0.00 | 45 | DESCUENTOS 94,681.00 |
| BANCO POPULAR PRESTAMO | 70,323,480.00 | 78 | 3,400.00 |
| SUMAS Y SOLUCIONES S.A.S | 1,960,000.00 | 1.192 | 976,715.00 |
| KAPITAL MARKET SAS | 3,021,679.00 | 1.361 | 61,250.00 |
| | | | 81,667.00 |
| Devengado | Adicionales | Descuentos | Neto Pagado |
| 2.367.031,00 | 0,00 | 1.217.713,00 | 1.149.318,00 |

Se expide el martes, 28 de marzo de 2017 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE

CT. JOSE LUIS PEÑA ULLOA
TESORERO GENERAL

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 3159000 Ext. 8007 ó 8127
www.policia.gov.co
Impreso PSP, PIN validación entidades : 3155478





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



40

**EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:**

Que el (la) señor(a) **IT. DIEGO ROMERO CASTILLO** identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía 16706078, se encuentra nominado en **COORDINACION PENSIONADOS MECAL** y para el mes de Agosto de 2017, le figura la siguiente mesada pensional:

| ASIGNACIÓN BÁSICA | SALDO | % | DEVENGOS |
|-------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| | | 0.00 | 2,526,806.00 |
| ADICIONALES | | | |
| | | DÍAS | DESCUENTOS |
| SANIDAD | 0.00 | 2 | 30.00 |
| AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE | 0.00 | 45 | 30.00 |
| BANCO POPULAR PRESTAMO | 65,439,905.00 | 78 | 30.00 |
| SUMAS Y SOLUCIONES S.A.S | 1,653,750.00 | 1,192 | 30.00 |
| KAPITAL MARKET SAS | 2,613,344.00 | 1,361 | 30.00 |
| Devengado | Adicionales | Descuentos | Neto Pagado |
| 2.526.808,00 | 0,00 | 1.224.304,00 | 1.302.502,00 |

Se expide el martes, 5 de septiembre de 2017 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE

CT. JOSE LUIS PEÑA ULLOA
TESORERO GENERAL

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 3159000 Ext. 9007 ó 9127
www.policia.gov.co
Impreso PSP. PIN validación entidades : 3364748



SECRETARÍA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

No. S-2017-

ARPRE - GROIN - 29

04 MAY 2017

Bogotá D.C.

Abogado
JOSE BIRNE CALDERON
ATT: LUZ AIDA SERNA
Carrera 25 No. 47 - 29 Barrio Altamira
Teléfono: 2864600
Correo Electronico: jobirnal@hotmail.com
Palmita - Valle

Asunto: Respuesta de Fondo Petición Radicado No. 109554

En atención a su petición del asunto radicada en esta dependencia y en cumplimiento a la Sentencia de Tutela de Primera Instancia No 018, mediante la cual solicita certificaciones de pension desde el año 2007 al año 2016, donde detalle el valor percibido por los conceptos de sueldo básico de intendente jefe, la doceava parte de la prima de servicios, la vacaciones, la de retorno a la experiencia y el subsidio de alimentación, pero en el evento de que el uniformado HERLEY HUMBERTO AVELLANO VILLAREAL en vida no hubiere tenido derecho a ello o no sean tenidos en cuenta para la liquidación de pensión de sobrevivientes de los accionante, comedidamente me permito enviar certificaciones de la mesada pensional del mes de noviembre del 2007 al año 2016, en donde se puede evidenciar detalladamente los conceptos de sueldo básico de un intendente jefe, prima de retorno a la experiencia, 1/12 parte de prima de servicios, 1/12 prima de vacaciones, 1/12 prima de navidad y el subsidio de alimentación.

Atentamente,
Teniente YULY HERNANDEZ CASHECO ZAPATA
Jefe Grupo Orientación e Información
Anexo: en veinte (20) certificaciones.

Expedido por el Jefe Grupo Orientación e Información
Yuly Hernández Casheco Zapata
Fecha de expedición: 03 de Mayo de 2017

Carrera 58 No. 28-21 CAN Bogota
Teléfono: 5150000 ext. 9022
Correo: policia-orientacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co

VER. 2 - 0001

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014



21

15

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL



EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) LUZ AYDA CRUZ SERNA identificado (a) con el número de C.C. 29228982 percibió una mesada Pensional en el mes de Noviembre 2007 Así:

SUELDO BASICO 1506525.00

PRIMA DE RETORNO Y LA EXPERIENCIA 30130.50

1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS 65423.77

1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES 68149.76

1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD 167087.42

SUBSIDIO DE ALIMENTACION 33515.00

TOTAL PARA EL GRADO 1.870.831.45

PORCENTAJE RECONOCIDO PENSION 50%

935415.73

SUELDO BASICO

6610271.12

DESCANSIDAD

301827.47

DEVENGOS

\$ 7.545.686.85

DESCUENTOS

\$ 301.827.47

NETO

\$ 7.243.859.38

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta
lujala.

Capitan MARIO RAMIREZ GOMEZ
Jefe Grupo Pensionados

Cartera 58 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3158007 - 3159127
Bogotá, grupo Pensionados@policia.gov.co
WWW.POLICIA.GOV.CO
05 - OF - 0001
07/04/2014
VER: 2



Aprobación:

05-00-00001

52

X



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL



**EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:**

Que el (la) señor (a) **LUZ AYDA CRUZ SERNA** identificado (a) con el número de C.C. 29228982 percibió una mesada Pensional en el mes de **Agoato 2008** Así:

| | | |
|-----------------------------------|----|---------------------|
| SUELDO BASICO | | 1592247.00 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 25 | 31844.94 |
| 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS | | 69146.46 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | | 72027.56 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | | 176594.86 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN | | 35423.00 |
| TOTAL PARA EL GRADO | | 1.977.283.82 |

PORCENTAJE RECONOCIDO PENSIÓN 50% **988.641.91**

| | |
|-------------|-----------|
| 7/100 VIMIL | 44488.89 |
| DESCSANIDAD | 39545.68 |
| COOPVALMAR | 20000.00 |
| MEGABANCO | 140956.00 |

DEVENGOS \$ 988.641.91

DESCUENTOS \$ 244.990.57

NETO \$ 743.651.34

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta tutela.


Capitán MARIO RAMIREZ GÓMEZ
Jefe Grupo Pensionados

Elaborado Por: APA19 / Unidad Militar Merida Fideicomiso
Revisado Por: Oscar Orlando Hernandez Carrero
Fecha Elaboración: 03/05/2017
Archivo: MIA Pensionados/0014

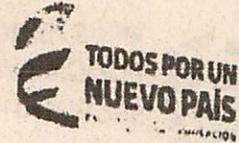
Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159007 - 3159127
sepen.grupo-pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co
DS - OF - 0001
07/04/2014
VEH. 2



Aprobado



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL



53

**EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:**

Que el (la) señor (a) **LUZ AYDA CRUZ SERNA** identificado (a) con el número de C.C. 29228982 percibió una mesada Pensional en el mes de **Agosto 2010** Así

| | | |
|-----------------------------------|-----------|----------------|
| SUELDO BASICO | | 1748660.00 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 2% | 34973.20 |
| 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS | | 75939.01 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | | 79103.13 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | | 193942.53 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | | 38903.00 |
| TOTAL PARA EL GRADO | | 2.171.520.87 |
| | | |
| PORCENTAJE RECOMOCIDO PENSION | 50% | 1,085.767.00 |
| ***** | | |
| DESCSANIDAD | 43430.68 | |
| MEGABANCO | 376659.00 | |
| | | |
| DEVENGOS | | \$1,085.767.00 |
| | | |
| DESCUENTOS | | \$ 420.089.68 |
| | | |
| NETO | | \$ 665.677.32 |

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta tutela.

Capitán **MARIO RAMIREZ GÓMEZ**
Jefe Grupo Pensionados

Firmado Por: ADYALDO CLAUDIO MORA MARCHI Pineda
Boyanado (1) Claudi Claudio Morales Carrero
Fecha Calificación: 01/05/2017
Artículo: Mis Documentos 2018

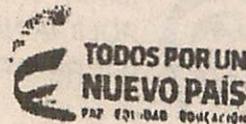
Carrera 59 No. 28-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159007 - 3159127
segen.grupo-pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co
DS 118 - 1995
07/04/2014
VFR 2



APR 17 2017



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL



**EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:**

Que el (la) señor (a) **LUZ AYDA CRUZ SERNA** identificado (a) con el número de C.C 29228982 percibió una mesada Pensional en el mes de **Agosto 2011** Así

| | | |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|
| SUELDO BASICO | | 1804093.00 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 24 | 36081.86 |
| 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS | | 79346.33 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | | 81610.76 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | | 200090.63 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | | 40137.00 |
| TOTAL PARA EL GRADO | | 2.240.359.58 |
| | | |
| PORCENTAJE RECONOCIDO PENSION | 50% | 1.120.186.00 |
| ***** | | |
| DESCSANIDAD | 44807.44 | |
| MEGABANCO | 404759.00 | |
| | | |
| DEVENGOS | | \$ 1.120.186.00 |
| | | |
| DESCUENTOS | | \$ 449.566.44 |
| | | |
| NETO | | \$ 670.619.56 |

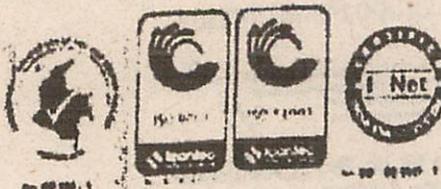
La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta tutela.

(Handwritten Signature)
Capitán MARIO RAMIREZ GÓMEZ
Jefe Grupo Pensionados

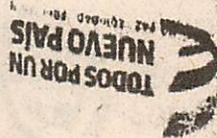
Colombia por APA10 Escudo Militar Honorario
Servicio: 11 Oscar Orlando Barrera Carrero
Fecha Emisión: 05/05/2017
Número: 116 Documento/2016

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159007 - 3159127
grupo.pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co

US - OF - 0001
07/04/2014
Peri. 2



Aprobación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL



EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **LUZ AYDA CRUZ SERNA** identificado (a) con el número de C.C. 29228982 percibió una mesada Pensional en el mes de Agosto 2012 Así

SUeldo Básico
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA
1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS
1/12 PRIMA DE VACACIONES
1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD
SUBSIDIO DE ALIMENTACION
TOTAL PARA EL GRADO

PORCENTAJE RECONOCIDO PENSION 80%

DESCANSIDAD
MEGABANCO

DEVENGOS

DESCUENTOS

NETO

1894297.00
37885.94
82263.62
85691.27
210095.10
42144.00
2.352.376.93
1.176.195.00
47047.80
404759.00
81.176.195.00
3.451.806.80
3.724.388.20

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta
tuteia.

Capitan MARIO RAMIREZ GOMEZ
Jefe Grupo Pensionados

Entregado Por: APARICION CHAVEZ MORALES
Firma Legitimada: 11/05/2017
Proceder: Sin Documento
Carretera 58 No. 28-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159007 - 3159127
segem.grupo-pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co
DS - CF - 0001
07/04/2014
VER. 2





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL



**EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:**

Que el (la) señor (a) **LUZ AYDA CRUZ SERNA** identificado (a) con el número de C.C. 29228982 percibió una mesada Pensional en el mes de Agosto 2013 Así

| | | |
|-----------------------------------|-----------|----------------|
| SUELDO BASICO | | 1959461.00 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 24 | 39189.22 |
| 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS | | 85093.51 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | | 88639.07 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | | 217322.42 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | | 43594.00 |
| TOTAL PARA EL GRADO | | 2.433.299.22 |
| | | |
| PORCENTAJE RECONOCIDO PENSION | 50% | 1.216.656.00 |
| ***** | | |
| DESCSANIDAD | 48666.24 | |
| BANCOBOGOTA | 511858.00 | |
| BANPOPRESTAMO | 30000.00 | |
| | | |
| DEVENGOS | | \$1.216.656.00 |
| DESCUENTOS | | \$ 590.524.24 |
| NETO | | \$ 626.131.76 |

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta tutela.

Capitán **MARIO RAMIREZ GÓMEZ**
Jefe Grupo Pensionados

Ministerio de Defensa Nacional
Calle 11 Oscar Orlando Estrada Cortés
Fecha Emisión: 03/05/2017
Folio: No Documento 2014

Carrera 59 No. 26 21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159007 - 3159127
Bogota.grupo.pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co

DS 01 - 0001
27/04/2014
VER 2



No. CD. 34 001 - 1

Aprobación:

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL



EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) LUZ AYDA CRUZ SERNA identificado (a) con el número de C.C. 29228982 percibió una mesada Pensional en el mes de Agosto 2014 Así

SUeldo Básico
PRIMA DE RETORNO Y LA EXPERIENCIA
1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS
1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES
1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD
SUBSIDIO DE ALIMENTACION
TOTAL PARA EL GRADO
PORCENTAJE RECONOCIDO PENSION 150%

DESCANIDAD
BANCOCOLY
BANCOPOLAVENC
BANCOPRESTA
DEVENGOS
DESCUENTOS
NETO

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta

Capitan MARIO RAMIREZ GOMEZ
Jefe Grupo Pensionados

Edificio Pte. Arto to Ciudad Nueva Avenida Pte. Arto
Paseo El Dorado, 02002017
Arequiva, Arequipa

Carera 58 No. 26-21 CAN, Bogota
Teléfonos 3159007 - 3159127
Bogota, grupo-pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co
DS - Of - 0001
07/04/2014
VER: 2



Aplicación

55

1



EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) LUZ AYDA CRUZ SERNA identificado (a) con el numero de C.C. 29228982 percibio una mesada Pensional en el mes de Agosto 2016 Asi

| | | |
|--------------|-----|-----------------------------------|
| 211065.00 | 28 | PRIMA DE RETORNO Y LA EXPERIENCIA |
| 42221.30 | | 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS |
| 91677.26 | | 1/12 PRIMA DE VACACIONES |
| 95497.15 | | 1/12 PRIMA DE NAVIDAD |
| 234136.81 | | SUBSIDIO DE ALIMENTACION |
| 46968.00 | | TOTAL PARA EL GRADO |
| 2.621.565.52 | 50% | PORCENTAJE RECONOCIDO PENSION |

| | |
|----------|----------------|
| 52431.56 | BANCOBOGOTA |
| 51858.00 | BANCOBOGOTA |
| 33567.00 | BANCOCAJAVIENE |
| 80000.00 | BANPOPRESSTAMO |

| | |
|---------------|------------|
| 61.310.789.00 | DEVENGOS |
| 677.856.56 | DESCUENTOS |
| 632.932.44 | NETO |

La anterior constancia se expide los 03 dias del mes de Mayo del 2017, para respuesta
Lutela.

Capitan MARIO RAMIREZ GOMEZ
Jefe Grupo Pensionados

Carretera 88 No. 28-21 CAN, Bogota
Teléfono 3159007 - 3159127
www.policia.gov.co
Of - 0001
VER. 2
17/MAY/2014



Aprobador:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL



EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) LUZ AYDA CRUZ SERNA, identificado (a) con el número de C.C. 29228982 percibió una mesada Pensional en el mes de Agosto 2016. Así

| | | |
|--------------|-----------------------------------|------|
| 2275095.00 | PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 28 |
| 45501.90 | PRIMA DE PRIMA DE SERVICIOS | 1/12 |
| 98800.62 | PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | 1/12 |
| 102917.31 | PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | 1/12 |
| 252329.32 | SUBSIDIO DE ALIMENTACION | |
| 50618.00 | TOTAL PARA EL GRADO | |
| 1.412.637.00 | PORCENTAJE RECONOCIDO PENSION | 50% |

| | | |
|---------------|---------------|--|
| 56505.48 | DESCANSIDAD | |
| 892529.00 | BANPOPRESTAMO | |
| 51.412.637.00 | DEVENGOS | |
| 649.034.48 | DESCUENTOS | |
| 763.602.52 | NETO | |

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta tutela.

Capitán MARIO RAMIREZ GOMEZ
Jefe Grupo Pensionados

El suscrito Jefe Grupo Pensionados
MARIO RAMIREZ GOMEZ
Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono 3159007 - 3159127
www.policia.gov.co
DS - OF - 0001
07/04/2014
VER: 2



56



EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **PIERRE SEBASTIAN ARELLANO SERNA** identificado (a) con el número de C.C 1010147644, quien tiene asignado como curador a la señora **LUZ AYDA CRUZ C.C 29228982** percibió una mesada Pensional en el mes de **Noviembre 2007** Así

| | | |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|
| SUELDO BASICO | | 1506525.00 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 24 | 30130.50 |
| 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS | | 65423.77 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | | 68149.76 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | | 167087.42 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | | 33515.00 |
| TOTAL PARA EL GRADO | | 1.870.831.45 |
| | | |
| PORCENTAJE RECONOCIDO PENSION | 50% | 935415.73 |
| ***** | | |
| SUELDO BASICO | | 6610271.12 |
| | | |
| DESCSANIDAD | 301827.47 | |
| | | |
| DEVENGOS | | \$ 7.545.686.85 |
| | | |
| DESCUENTOS | | \$ 301.827.47 |
| | | |
| NETO | | \$ 7.243.859.38 |

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta tutela.

Capitán **MARIO RAMIREZ GÓMEZ**
Jefe Grupo Pensionados

Entregado Por: APA10 Claudia Méndez Muñoz
Procedimiento: Oficio Ofertado Bases de Concurso
Fecha Emisión: 03/05/2017
Autor: Mis Documentos 2016

Carrera 50 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159007 - 3159127

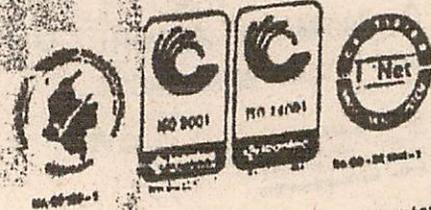
region_grupo_pensionados@policia.gov.co

www.policia.gov.co

DS - OF - 0001

07/04/2014

VER: 2



Aprobación:



EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **PIERRE SEBASTIAN ARELLANO SERNA** identificado (a) con el número de C.C 1010147544, quien tiene asignado como curador a la señora **LUZ AYDA CRUZ C.C 29228982** percibió una mesada Pensional en el mes de **Agosto 2008**. Así

| | | |
|-----------------------------------|----------|---------------|
| SUELDO BASICO | | 1592247.00 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 2% | 31844.94 |
| 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS | | 69146.46 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | | 72027.56 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | | 276594.86 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | | 35423.00 |
| TOTAL PARA EL GRADO | | 1.977.283.82 |
| PORCENTAJE RECONOCIDO PENSIÓN | 50% | 988.641.91 |
| ***** | | |
| DESCSANIDAD | 39545.68 | |
| DEVENGOS | | \$ 988.641.91 |
| DESCUENTOS | | \$ 39545.68 |
| NETO | | \$ 949.096.23 |

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta tutela.

Capitán **MARIO RAMIREZ GOMEZ**
Jefe Grupo Pensionados

Empleada Por APA10 Claudia Milena Murcia Flaquez
Departamento de Control Operativo, Cuartel General
Fecha Emisión: 03/05/2017
Archivo: Mis Documentos/2017

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159007 - 3159127
segen.grupo-pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co
DS - OF - 0001
07/04/2014
VER: 2



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) PIERRE SEBASTIAN ARELLANO SERNA identificado (a) con el número de C.C. 1010147544, quien tiene asignado como curador a la señora LUZ AYDA CRUZ C.C. 29228982 percibió una mesada Pensional en el mes de Agosto 2009 Así

SUELDO BASICO 1714372.00
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA 34287.44
1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS 74449.98
1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES 74449.98
1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD 190139.66
SUBSIDIO DE ALIMENTACION 38140.00
TOTAL PARA EL GRADO 2.128.941.14

50% PORCENTAJE RECONOCIDO PENSION 1.064.477.07

DESCANSIDAD 42579.08

DEVENGOS \$1.064.477.07

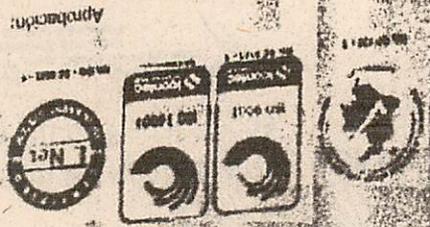
DESCUENTOS \$ 42.579.08

NETO \$1.021.897.99

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta

Capitán MARIO RAMIREZ GOMEZ
Jefe Grupo Pensionados

Comando en Jefe Grupo Pensionados
Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159007 - 3159127
www.policia.gov.co
pensionados@policia.gov.co
DS-CF-0001
02/04/2014
V.F. 2



58



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL



**EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:**

Que el (la) señor (a) **PIERRE SEBASTIAN ARELLANO SERNA** identificado (a) con el número de C.C 1010147544, quien tiene asignado como curador a la señora **LUZ AYDA CRUZ C.C 29228982** percibió una mesada Pensional en el mes de **Agosto 2010** Así

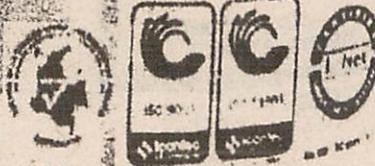
| | | |
|-----------------------------------|----------|----------------|
| SUELDO BASICO | | 1748660.00 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 24 | 34973.20 |
| 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS | | 75939.01 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | | 79103.13 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | | 193942.53 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | | 36903.00 |
| TOTAL PARA EL GRADO | | 2.171.520.87 |
| PORCENTAJE RECONOCIDO PENSIÓN | 50% | |
| ***** | | 1.085.767.00 |
| DESCSANIDAD | 43430.68 | |
| DEVENGOS | | \$1.085.767.00 |
| DESCUENTOS | | \$ 43.430.68 |
| NETO | | \$1.042.336.32 |

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta tutela.

Capitán **MARIO RAMIREZ GÓMEZ**
Jefe Grupo Pensionados

Elaborado Por: APA10 Claudia Milena Murcia Flórez
Revisado IT: Oscar Orlando Barrera Cervera
Fecha Elaboración: 03/05/2017
Archivo: Ma Documentos/2016

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159007 - 3159127
egen_grupo_pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co
DS - OF - 0001
07/04/2014
VER: 2



Apoyados



EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **PIERRE SEBASTIAN ARELLANO SERNA** identificado (a) con el número de C.C 1010147544, quien tiene asignado como curador a la señora **LUZ AYDA CRUZ C.C 29228982**, percibió una mesada Pensional en el mes de Agosto 2011 Así

| | | |
|------------|----|-----------------------------------|
| 1804093.00 | 21 | PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA |
| 36081.86 | | 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS |
| 78346.33 | | 1/12 PRIMA DE VACACIONES |
| 81610.76 | | 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD |
| 200090.63 | | SUBSIDIO DE ALIMENTACION |
| 40197.00 | | TOTAL PARA EL GRADO |

PORCENTAJE RECONOCIDO PENSION 50% *****

DESCANSIDAD 44.807.44

41.120.186.00

DEVENGOS

44.807.44

DESCUENTOS

41.075.378.56

NETO

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta

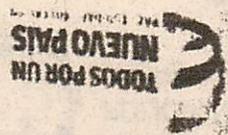
Capitán MARIO RAMIREZ GÓMEZ
Jefe Grupo Pensionados

Carretera 59 No. 28-21 CAN, Bogotá
Teléfono: 3158007 - 3158127
www.policia.gov.co
www.grupo-pensionados@policia.gov.co



Aprobación

59
X





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL



EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **PIERRE SEBASTIAN ARELLANO SERNA** identificado (a) con el número de C.C 1010147544, quien tiene asignado como curador a la señora **LUZ AYDIA CRUZ C.C 29228882** percibió una mesada Pensional en el mes de **Agosto 2012** Así

| | | |
|-----------------------------------|-----|----------------|
| SUELDO BASICO | | 1894297.00 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 24 | 37885.94 |
| 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS | | 82263.62 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | | 85691.27 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | | 210095.10 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | | 42144.00 |
| TOTAL PARA EL GRADO | | 2.352.376.93 |
| PORCENTAJE RECONOCIDO PENSION | 50% | 1.176.195.00 |
| ***** | | |
| DESCSANIDAD | | 47.047.80 |
| DEVENGOS | | \$1.176.195.00 |
| DESCUENTOS | | \$ 47.047.80 |
| NETO | | \$1.129.147.20 |

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta tutela.

Capitán **MARIO RAMIREZ GÓMEZ**
Jefe Grupo Pensionados

Plantilla Pnc. APA 10 Ciudad Nueva Santa Fe
Revisión 11 Dic 2010 Policía General
Fecha Emisión: 03/05/2017
Antes: 03/05/2016

Carrera 60 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3158007 - 3158127
segro_grupo_pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co
US - 011 - 0001
07/04/2014
VER. 2





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL



7
60

**EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:**

Que el (la) señor (a) **PIERRE SEBASTIAN ARELLANO SERNA** identificado (a) con el número de C.C 1010147544, quien tiene asignado como curador a la señora **LUZ AYDA CRUZ C.C 29228982** percibió una mesada Pensional en el mes de Agosto 2013 Así

| | | |
|-----------------------------------|-----------|----------------|
| SUELDO BASICO | | 1959461.00 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 2% | 39189.22 |
| 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS | | 85093.51 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | | 88639.07 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | | 217322.42 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | | 43594.00 |
| TOTAL PARA EL GRADO | | 2.433.299.22 |
| FORCENTAJE RECONOCIDO PENSIÓN | 50% | 1.216.656.00 |
| ***** | | |
| DESCSANIDAD | 48.666.24 | |
| DEVENGOS | | \$1.216.656.00 |
| DESCUENTOS | | \$ 48.666.24 |
| NETO | | \$1.167.989.76 |

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta tutela.

[Signature]
Capitán MARIO RAMIREZ GÓMEZ
Jefe Grupo Pensionados

Expedido Por: AP/As/Clasificación Mismo Marco Plazas
Revisado IT: César Orlando Barrera Cortés
Fecha Expedición: 03/05/2017
Asunto: Mis Documentos 2016

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159007 - 3159127
grupo.pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co
DS - OF - 0001
07/04/2014
VER 2



Aprobación



EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **PIERRE SEBASTIAN ARELLANO SERNA** identificado (a) con el número de C.C 1010147544, quien tiene asignado como curador a la señora **LUZ AYDA CRUZ C.C 29228982** percibió una mesada Pensional en el mes de **Agosto 2014** Así

| | | |
|-----------------------------------|-----------|----------------|
| SUELDO BASICO | | 2017069.00 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 2% | 40341.38 |
| 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS | | 87595.27 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | | 91245.07 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | | 223711.71 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | | 44876.00 |
| TOTAL PARA EL GRADO | | 2.504.838.43 |
| PORCENTAJE RECONOCIDO PENSION | 50% | 1.252.426.00 |
| ***** | | |
| DESCSANIDAD | 50.097.04 | |
| DEVENGOS | | \$1.252.426.00 |
| DESCUENTOS | | \$ 50.097.04 |
| NETO | | \$1.202.328.96 |

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta tutela.

Capitán **MARIO RAMIREZ GÓMEZ**
Jefe Grupo Pensionados

Elaborado Por: APPAD Unidad Administrativa Especial de Pensiones
Revisado Por: Unidad Operativa de Pensiones
Fecha Elaboración: 07/04/2014
Autor: Jefe Grupo Pensionados

Carrera 89 No. 26-31 CAN, Bogotá
Teléfono 3159007 - 3159127
ESQUEMA: pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co
04 - 01 - 0001
07/04/2014
VER 2





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL



EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **PIERRE SEBASTIAN ARELLANO SERNA** identificado (a) con el número de C.C 1010147544, quien tiene asignado como curador a la señora **LUZ AYDA CRUZ C.C 29228982** percibió una mesada Pensional en el mes de Agosto 2015. Así

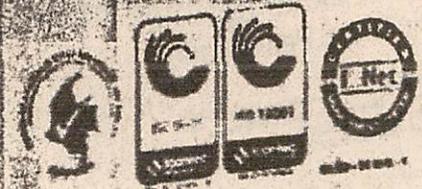
| | | |
|-----------------------------------|-----------|--------------|
| SUELDO BASICO | | 2111065.00 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 23 | 42221.30 |
| 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS | | 91677.26 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | | 95497.15 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | | 234136.81 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | | 46968.00 |
| TOTAL PARA EL GRADO | | 2.621.565.52 |
| | | |
| PORCENTAJE RECONOCIDO PENSIÓN | 50% | 1.310.789.00 |
| ***** | | |
| DESCSANIDAD | 52.431.56 | |
| | | |
| DEVENGOS | | 1.310.789.00 |
| | | |
| DESCUENTOS | | 52.431.56 |
| | | |
| NETO | | 1.258.357.44 |

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta tutela.

Capitán **MARIO RAMIREZ GÓMEZ**
 Jefe Grupo Pensionados

Elaborado Por: APASO Claudia Milena Murcia F. *CM*
 Revisado Ft. Oscar Orlando Barrios Castro
 Fecha Emisión: 03/05/2017
 Archivo: MIA Documentos.0714

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
 Teléfonos 3159007 - 3159127
secreto_grupo_pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co
 DS - QF - 0001
 07/04/2014
 VER. 2



Aprobación:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL



EL SUSCRITO JEFE GRUPO DE PENSIONES
CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **PIERRE SEBASTIAN ARELLANO SERNA** identificado (a) con el número de C.C 1010147544, quien tiene asignado como curador a la señora **LUZ AYDA CRUZ C.C 29228982** percibió una mesada Pensional en el mes de **Agosto 2016**. Así

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| SUELDO BÁSICO | 2275095.00 |
| PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA | 45501.90 |
| 1/12 PARTE DE PRIMA DE SERVICIOS | 98800.62 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE VACACIONES | 102917.31 |
| 1/12 PRIMA DE PRIMA DE NAVIDAD | 252329.32 |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACION | 50618.00 |
| TOTAL PARA EL GRADO | 2.825.262.15 |
| PORCENTAJE RECONOCIDO PENSIÓN | 50% |
| ***** | |
| DESCANSIDAD | 56505.48 |
| DEVENGOS | \$1.412.637.00 |
| DESCUENTOS | \$ 56.505.48 |
| NETO | \$1.356.131.52 |

La anterior constancia se expide los 03 días del mes de Mayo del 2017, para respuesta
fufela.

Mario Ramirez Gomez
Capitán **MARIO RAMIREZ GOMEZ**
Jefe Grupo Pensionados

Elaborado Por: MPA G Claudia Milena Muñoz Paz...
Revisado Por: Oscar Orlando Ramirez Castro
Fecha Elaboración: 05/05/2017
Archivo: MPA Documentos 2016

Carrera 59 No. 26-21 CÁN, Bogotá
Teléfono 3159007 - 3159127
sagen@grupodepensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co
DS - OF - 0001
07/04/2014
VER: 2



62

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

No.4439/GRNEL-SUPRE, BOGOTA D.C., AGOSTO 31 DE 2001

ASUNTO: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA

**SEÑOR AG (R)
MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO
CARRERA 17 A No. D 25 - 37 BARRIO SANTA HELENA
CALL-VALLE**

LE INFORMO QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, HA DICTADO LA RESOLUCION No. 6062 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001 POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 01 DE 1984, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE A LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7 No.13 - 58 OFICINA 205, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA PRESENTE COMUNICACION CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA.

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA NOTIFICACION SE SURTIRA SIN PROBLEMAS, MEDIANTE EDICTO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA.

ATENTAMENTE, *PM* *Martha Lucia Rico Santos*
**DOCTORA MARTHA LUCIA RICO SANTOS
SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES SOCIALES**

NOTA: AL MOMENTO DE NOTIFICARSE TRAER UNA FOTO TAMAÑO DOCUMENTO Y CEDULA DE CIUDADANIA.

**MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACION, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS 2836716, 2860911 EXTENSIONES 244 - 245.
E-MAIL: PRESTACIONES @ CASUR.GOV.CO**

76

[Handwritten signature]
04 DEC 2014

63

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RESOLUCION NUMERO **6062** DEL

2. AGO 2000

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO
DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, AL SEÑOR AG (R)
MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE
RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES,
EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 823
DE 1995, ESTATUTO INTERNO Y,

CONSIDERANDO:

QUE LA POLICIA NACIONAL CON FECHA 05/06/2001 EXPIDIO LA HOJA
DE SERVICIOS No. 16587986 , REGISTRADA EN EL LIBRO No. 003 AL FOLIO
No. 388 EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL SEÑOR(A) AG (R)
MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO PRESTO SERVICIOS EN LAS FUERZAS
MILITARES POR ESPACIO DE 01 AÑOS 11 MES(ES) 28 DIA(S) Y EN LA POLICIA
NACIONAL DURANTE 23 AÑOS 08 MES(ES) 14 DIA(S) ACUMULANDO UN TOTAL DE
27 AÑO(S), 08 MES(ES), 12 DIA(S), QUE EQUIVALEN A 89732
DIAS INCLUIDOS AUMENTOS POR AÑO LABORAL QUEDANDO DESVINCULADO
DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 23/07/2001.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1213 DE 1990,
1791 DE 2000 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE
DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO EQUIVALENTE AL
85% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGAL-
MENTE COMPUTABLES, INCLUIDO UN 47% POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR,
PARTIDA QUE NO SUFRIRA VARIACION SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY, SEGUN
LIQUIDACION QUE OBRA A FOLIO No 84.

QUE ESTA CAJA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR AL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL 07.3777%, CORRESPONDIENTE A
LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

QUE CONSULTADA LA CUOTA PARTE ASIGNADA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,
NO SE PRONUNCIO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, POR LO TANTO ES PROCEDENTE APLICAR EL
SILENCIO ADMINISTRATIVO; SINEMBARGO ESTE NO CONCURRE CON EL PAGO DEL PORCENTAJE
CORRESPONDIENTE SEGUN OFICIO No. 280507/92 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA Y CONCEPTO No. 2532/20-01-2000 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO
DE ESTA ENTIDAD ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR AG (R)
MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO IDENTIFICADO CON C.C. No.
16587986 , EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 85% DEL SUELDO BASICO DE
ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA
A PARTIR DEL 23/07/2001, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE
MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

ARTICULO 2o. REPETIR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL
VALOR DE LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
CERTIFICA
04 DEC 2014

64

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 85% AL SEÑOR AG (R) MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

6062

ARTICULO 3o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE ESTOS OCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 4o. ENVIAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION A LAS ENTIDADES CONCURRENTES EN EL PAGO DE LA PRESTACION Y AGREGAR OTRA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.1233 DE 2001

ARTICULO 5o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
DADA EN BOGOTA, D.C.

AGO. 2001

Carabini
MG (r), CARLOS ALBERTO FOLDO BARRANTE
Director General Caja Nacional de Retiro
Policia Nacional

Doctora MARTHA LUCIA RICO SANTOS
Subdirectora de Prestaciones Sociales

10 / OCT. 2001

silva *ABH*

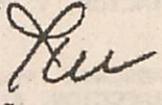
[Handwritten Signature]
11 DEC 2014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA FUERZA NACIONAL

28 SET. 2001.

En Santa Fe de Bogotá, D.C., a 28 de SET de 2001, se hace constar
que la resolución 100 de 2001, que se emite mediante la resolución 100 de 2001
de 28 de SET de 2001, de la Comisión Nacional de Retiro de la Fuerza Nacional
debidamente se emite mediante la resolución 100 de 2001 de 28 de SET de 2001
Horas

Secretaria



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA FUERZA NACIONAL
SECRETARIA
DE OFICIAL DE ESTADISTICA
4 DEC 2014

65

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16587986/

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO/

| TIEMPO DE SERVICIO | AÑOS | MESES | DIAS | TOTAL DIAS | PORCENTAJE |
|-------------------------|-----------|-------|-----------|-------------|-----------------|
| EN EL EJERCITO NACIONAL | 1 | 11 | 28 | 718 | 7.3777 |
| EN LA POLICIA NACIONAL | 25 | | 14 | 9014 | 92.6223 |
| T O T A L E S | 27 | | 12 | 9732 | 100.0000 |

A PARTIR DEL: 23072001 EL 85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

| | | | | | |
|---------------------------|------|------------|------------------|--------|---------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ | 475,235.00 | | | |
| PRIMA ANTIGUEDAD : 27.00% | \$ | 128,313.45 | BONIF. ESPECIAL: | .00% | \$.00 |
| PRIMA ACTIVIDAD : 25.00% | \$ | 118,808.75 | ORDEN PUBLICO : | .00% | \$.00 |
| SUBSIDIO FLIAR. : 47.00% | \$ | 223,360.45 | PRIMA DE CLIMA : | .00% | \$.00 |
| ACAD.Y/O GAST.REP: | .00% | .00 | ACTIVIDAD ADIC.: | 36.00% | \$ 142,570.50 |
| BONIFI. ESPECIAL : | .00% | .00 | SUBSIDIO FLIAR.: | .00% | \$.00 |
| PRIMA DE VUELO : | .00% | .00 | P. ESPECIALISTA: | .00% | \$.00 |
| P. ACTUALIZACION : | .00% | .00 | PRIMA DE RIESGO: | .00% | \$.00 |
| 1/12 PRIMA NAVID.: | \$ | 90,690.68 | | | |

\$ 1,036,408.33 x 85% = \$ 880,947.08

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

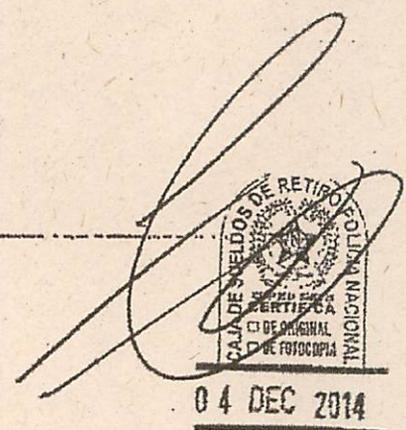
| | | | |
|------------------------------|----------|----|------------|
| PRESUPUESTO MINDEFENSA | 7.3777% | \$ | 64,993.63 |
| CAJA SUELDOS DE RETIRO PONAL | 92.6223% | \$ | 815,953.45 |
| | | \$ | 880,947.08 |



LICIDADOR: IRMA LUCERG

REVISOR: [Signature]

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA. D.C., EL 10082001



GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16,587,986

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2002 EL 85%

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 503,749.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGUEDAD | \$ 136,012.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 125,937.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 236,762.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIF. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ESPECIALISTA | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE RIESGO | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 96,132.08 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,098,592.00 X | 85% |

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|---------------------------------|-----------|---------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL | 100.0000% | \$ 999,173.00 |

LIQUIDADOR: Y RAMO **2002** REVISOR:

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16,587,986

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2003 EL 85%

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 530,013.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGUEDAD | \$ 145,534.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 134,753.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 253,336.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIF. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ESPECIALISTA | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE RIESGO | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 103,862.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,175,498.00 X | 85% |

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|---------------------------------|-----------|---------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL | 100.0000% | \$ 999,173.00 |

LIQUIDADOR: Y RAMO **2003** REVISOR:

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16,587,986

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2005 EL 85%

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 605,564.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGUEDAD | \$ 163,502.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 151,391.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 284,615.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIF. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ESPECIALISTA | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE RIESGO | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 115,552.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,320,624.00 X | 85% |

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|---------------------------------|-----------|-----------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL | 100.0000% | \$ 1,122,539.00 |

LIQUIDADOR: Y RAMO **2005** REVISOR:

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

GRADO: AG Cedula de Ciudadanía No. 16,307,986

APellidos y Nombres: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2006 EL 85%

SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 625,842.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGÜEDAD | \$ 171,677.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 159,961.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 298,846.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIF. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ACTUALIZACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 121,339.92 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,386,666.00 X | 85% |

\$ 1,178,666.00

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|--------------------------------|-----------|------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA | 100.0000% | \$ 1,178,666.00 |
| TOTAL | | \$ 1,178,666.00 |

2006

LIQUIDADOR: JARAMBO

REVISOR:

ELABORADA EN SANTA FE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

GRADO: AG Cedula de Ciudadanía No. 16,307,986

APellidos y Nombres: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2007 EL 85%

SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 694,455.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGÜEDAD | \$ 171,403.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 166,116.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 312,394.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIF. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ACTUALIZACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 126,860.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,449,066.00 X | 85% |

\$ 1,221,706.00

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|--------------------------------|-----------|------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA | 100.0000% | \$ 1,221,706.00 |
| TOTAL | | \$ 1,221,706.00 |

2007

LIQUIDADOR: JARAMBO

REVISOR:

ELABORADA EN SANTA FE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

GRADO: AG Cedula de Ciudadanía No. 16,307,986

APellidos y Nombres: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2008 EL 85%

SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 702,263.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGÜEDAD | \$ 189,611.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 175,566.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 330,064.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIF. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ACTUALIZACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 154,015.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,531,519.00 X | 85% |

\$ 1,301,791.00

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|--------------------------------|-----------|------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA | 100.0000% | \$ 1,301,791.00 |
| TOTAL | | \$ 1,301,791.00 |

2008

LIQUIDADOR: JARAMBO

REVISOR:

ELABORADA EN SANTA FE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

GRADO: AG Cedula de Ciudadanía No. 16,307,986

APellidos y Nombres: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2009 EL 85%

SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 716,137.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGÜEDAD | \$ 204,184.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 189,032.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 385,380.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIF. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ACTUALIZACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 141,294.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,646,067.00 X | 85% |

\$ 1,401,639.00

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|--------------------------------|-----------|------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA | 100.0000% | \$ 1,401,639.00 |
| TOTAL | | \$ 1,401,639.00 |

2009

LIQUIDADOR: JARAMBO

REVISOR:

ELABORADA EN SANTA FE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16,587,986

APellidos y Nombres: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2011 EL: 85%

SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGÜEDAD | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 0.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 231,375.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIFI. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ESPECIALISTA | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE RIESGO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ACTUALIZACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 151,965.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,735,285.00 X | 85% |

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|--------------------------------|-----------|------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA | 100.0000% | \$ 1,474,992.00 |
| TOTAL | | \$ 1,474,992.00 |

LIQUIDADOR: Y. ANANGO

REVISOR: [Signature]

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16,587,986

APellidos y Nombres: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2010 EL: 85%

SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 771,240.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGÜEDAD | \$ 208,217.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 192,812.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 362,487.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIFI. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ESPECIALISTA | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE RIESGO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ACTUALIZACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 147,180.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,661,965.00 X | 85% |

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|--------------------------------|-----------|------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA | 100.0000% | \$ 1,429,670.00 |
| TOTAL | | \$ 1,429,670.00 |

LIQUIDADOR: Y. ANANGO

REVISOR: [Signature]

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16,587,986

APellidos y Nombres: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2012 EL: 85%

SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 835,483.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGÜEDAD | \$ 225,588.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 208,871.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 392,677.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIFI. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ESPECIALISTA | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE RIESGO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ACTUALIZACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 159,438.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,822,049.00 X | 85% |

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|--------------------------------|-----------|------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA | 100.0000% | \$ 1,548,742.00 |
| TOTAL | | \$ 1,548,742.00 |

LIQUIDADOR: Y. ANANGO

REVISOR: [Signature]

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16,587,986

APellidos y Nombres: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2011 EL: 85%

SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 864,754.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGÜEDAD | \$ 233,340.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 216,056.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 406,185.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIFI. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ESPECIALISTA | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE RIESGO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ACTUALIZACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 164,923.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,884,228.00 X | 85% |

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|--------------------------------|-----------|------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA | 100.0000% | \$ 1,602,019.00 |
| TOTAL | | \$ 1,602,019.00 |

LIQUIDADOR: Y. ANANGO

REVISOR: [Signature]

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16,587,986

APellidos y Nombres: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2012 EL: 85%

SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 855,483.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGÜEDAD | \$ 225,588.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 208,871.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 392,677.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIFI. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ESPECIALISTA | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE RIESGO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ACTUALIZACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 159,438.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,822,049.00 X | 85% |

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|--------------------------------|-----------|------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA | 100.0000% | \$ 1,548,742.00 |
| TOTAL | | \$ 1,548,742.00 |

LIQUIDADOR: Y. ANANGO

REVISOR: [Signature]

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

GRADO: AG CEDULA DE CIUDADANIA NRO.: 16,587,986

APellidos y Nombres: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

A PARTIR DEL: 01/01/2013 EL: 85%

SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

| | | |
|-----------------------|--------------------------|------------|
| SUELDO PARA EL GRADO: | \$ 864,754.00 | 0.00% |
| PRIMA ANTIGÜEDAD | \$ 233,340.00 | 0.00% |
| PRIMA ACTIVIDAD | \$ 216,056.00 | 0.00% |
| SUBSIDIO FAMILIAR | \$ 406,185.00 | 30.00% |
| ACAD.V/O GAST. REP | \$ 0.00 | 0.00% |
| BONIFI. ESPECIAL | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE VUELO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ESPECIALISTA | \$ 0.00 | 0.00% |
| PRIMA DE RIESGO | \$ 0.00 | 0.00% |
| P. ACTUALIZACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| B. COMPENSACION | \$ 0.00 | 0.00% |
| 1/12 PRIMA NAVID | \$ 164,923.00 | 0.00% |
| TOTAL | \$ 1,884,228.00 X | 85% |

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | |
|--------------------------------|-----------|------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONA | 100.0000% | \$ 1,602,019.00 |
| TOTAL | | \$ 1,602,019.00 |

LIQUIDADOR: Y. ANANGO

REVISOR: [Signature]

ELABORADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., EL 15/12/2014

ELABORADA EN SANJEFÉ DE BOGOTÁ, D.C., EL 15/12/2014

2014

LIQUIDADOR: Y. RAMIRO

REVISOR:

| | | |
|---------------------------------|-----------|------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| POLICIA NACIONAL | 0.0000% | \$ 0.00 |
| CAJA DE SUELDOS DE RETIRO FONAL | 100.0000% | \$ 1,649,116.00 |
| | | <u>\$ 1,649,116.00</u> |

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

| | | | |
|---------------------|--------|----------------------|--|
| 1/12 PRIMA NAVID | 0.00% | \$ 0.00 | |
| B. COMPENSACION | 0.00% | \$ 0.00 | |
| P. ACTUALIZACION | 0.00% | \$ 0.00 | |
| PRIMA DE VUELO | 0.00% | \$ 0.00 | |
| BONIF. ESPECIAL | 0.00% | \$ 0.00 | |
| ACAD. Y/O GAST. REP | 0.00% | \$ 0.00 | |
| SUBSIDIO FAMILIAR | 47.00% | \$ 418,127.00 | |
| PRIMA ACTIVIDAD | 27.00% | \$ 240,200.00 | |
| PRIMA ANTIGUEDAD | 25.00% | \$ 222,408.00 | |
| BONIF. ESPECIAL | 0.00% | \$ 889,631.00 | |
| ORDEN PUEBLO | 0.00% | \$ 0.00 | |
| PRIMA DE CLIMA | 0.00% | \$ 0.00 | |
| ACTIVIDAD AONC | 30.00% | \$ 266,889.00 | |
| SUBSIDIO PLAN | 0.00% | \$ 0.00 | |
| P. ESPECIALISTA | 0.00% | \$ 0.00 | |
| PRIMA DE RIESGO | 0.00% | \$ 0.00 | |
| | | <u>\$ 169,771.00</u> | |
| | 85% | \$ 1,940,137.00 X | |
| | | \$ 1,649,116.00 | |

A PARTIR DEL: 01/01/2014 EL 85% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRES: MORALES RODRIGUEZ JOSE FERMINDO

CARGO: CEDIJA DE CIUDADANIA NIRO.

16,507,986



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación:

25/05/2017 11:56 PM

ENERO DE 2017

Desprendible No: 105343313

76-CALI DEVAL

Documento: 16587986

BANCO DAVIVIENDA CONSIGNACION

TITULAR: AG MORALES RODRIGUEZ JOSE

jose.morales986@casur.gov.co

Código Verificación:1705WLGE01

04010

| Valor Asignación: | \$ 1,889,025 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
|-------------------|--------------|------------------------|-------------------|--------|
| Valor Adicional: | \$ 0 | CENTAGENSOS | \$ 3,987 | 103 |
| Total Devengado: | \$ 1,889,025 | COLNSFDECALI | \$ 48,016 | 009 |
| | | 4%SERVICMEDI | \$ 75,561 | 000 |
| | | 1%CASURAUTOM | \$ 18,890 | 000 |
| | | AUXILIOMUTUO | \$ 3,550 | 000 |
| | | Total Deducido: | \$ 150,004 | |

| NETO A PAGAR | | \$ 1,739,021 |
|--------------|--|--------------|
|--------------|--|--------------|

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$1,889,025.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

| DESCRIPCION DE LA PARTIDA | VALOR | TOTAL |
|---------------------------|-------|---------------------|
| SUELDO BASICO | .00 | \$ 1,019,052 |
| PRIMA DE ANTIGÜEDAD | 27.00 | \$ 275,144 |
| PRIMA DE ACTIVIDAD | 25.00 | \$ 254,763 |
| DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD | .00 | \$ 194,469 |
| SUBSIDIO FAMILIAR | 47.00 | \$ 478,954 |
| Total: | | \$ 2,222,383 |
| 85% ASIGNACION: | | \$ 1,889,025 |

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

69

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 04/09/2017 11:51 PM

JULIO DE 2017

Desprendible No: 105963839
Documento: 16587986
TITULAR: AG MORALES RODRIGUEZ JOSE
Código Verificación: 1709DFCL01

76-CALI DEVAL
BANCO DAVIVIENDA CONSIGNACION
jose.morales986@casur.gov.co
04015

| Valor Asignación: | \$ 2,016,534 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
|-------------------|--------------|------------------------|-------------------|--------|
| Valor Adicional: | \$ 0 | CENTAGENSOS | \$ 3,987 | 097 |
| Total Devengado: | \$ 2,016,534 | COLNSFDECALI | \$ 48,016 | 003 |
| | | 4%SERVICMEDI | \$ 80,661 | 000 |
| | | 1%CASURAUTOM | \$ 20,165 | 000 |
| | | AUXILIOMUTUO | \$ 2,500 | 000 |
| | | Total Deducido: | \$ 155,329 | |

| | |
|---------------------|---------------------|
| NETO A PAGAR | \$ 1,861,205 |
|---------------------|---------------------|

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,016,534.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

| DESCRIPCION DE LA PARTIDA | VALOR | TOTAL |
|---------------------------|-------|---------------------|
| SUELDO BASICO | .00 | \$ 1,087,838 |
| PRIMA DE ANTIGÜEDAD | 27.00 | \$ 293,716 |
| PRIMA DE ACTIVIDAD | 25.00 | \$ 271,960 |
| DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD | .00 | \$ 207,596 |
| SUBSIDIO FAMILIAR | 47.00 | \$ 511,284 |
| Total: | | \$ 2,372,393 |
| 85% ASIGNACION: | | \$ 2,016,534 |

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

GOBIERNO DE COLOMBIA

70

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 28/05/2018 02:48 PM

ABRIL DE 2018

Desprendible No: 106857930 76-CALI DEVAL
 Documento: 16587986 BANCO DAVIVIENDA CONSIGNACION
 TITULAR: AG MORALES RODRIGUEZ JOSE jose.morales986@casur.gov.co
 Código Verificación:1805GKST01 04050

| Valor Asignación: | \$ 2,119,176 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
|-------------------|--------------|------------------------|-------------------|--------|
| Valor Adicional: | \$ 0 | 4%SERVICMEDI | \$ 84,767 | 000 |
| Total Devengado: | \$ 2,119,176 | 1%CASURAUTOM | \$ 21,192 | 000 |
| | | AUXILIOMUTUO | \$ 5,000 | 000 |
| | | CENTAGENSOS | \$ 3,987 | 088 |
| | | BIENESTARSOC | \$ 127,150 | 999 |
| | | Total Deducido: | \$ 242,096 | |

| | |
|---------------------|---------------------|
| NETO A PAGAR | \$ 1,877,080 |
|---------------------|---------------------|

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,119,176.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

| DESCRIPCION DE LA PARTIDA | VALOR | TOTAL |
|---------------------------|-------|---------------------|
| SUELDO BASICO | .00 | \$ 1,143,209 |
| PRIMA DE ANTIGÜEDAD | 27.00 | \$ 308,666 |
| PRIMA DE ACTIVIDAD | 25.00 | \$ 285,802 |
| DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD | .00 | \$ 218,162 |
| SUBSIDIO FAMILIAR | 47.00 | \$ 537,308 |
| Total: | | \$ 2,493,148 |
| 85% ASIGNACION: | | \$ 2,119,176 |

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RESOLUCION NUMERO 004847 DEL 21 AGO. 2003 21

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 58% AL SEÑOR SS (R) PARRA CUBIDES MIGUEL ANTONIO, CON C.C. No. 19489561

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008 DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

C O N S I D E R A N D O :

QUE LA POLICIA NACIONAL CON FECHA 28/05/2003 EXPIDIO LA HOJA DE SERVICIOS No. 19489561, REGISTRADA EN EL LIBRO No. 003 AL FOLIO No. 546 EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL SEÑOR(A) SS (R) PARRA CUBIDES MIGUEL ANTONIO PRESTO SERVICIOS EN LAS FUERZAS MILITARES POR ESPACIO DE 01 AÑOS 04 MES(ES) 22 DIA(S) Y EN LA POLICIA NACIONAL DURANTE 15 AÑOS 10 MES(ES) 04 DIA(S) ACUMULANDO UN TOTAL DE 17 AÑO(S), 02 MES(ES), 26 DIA(S), QUE EQUIVALEN A 06206 DIAS INCLUIDOS AUMENTOS POR AÑO LABORAL QUEDANDO DESVINCULADO DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 28/06/2003.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1212 DE 1990, 1791 DE 2000 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO EQUIVALENTE AL 58% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, INCLUIDO UN 43% POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR, PARTIDA QUE NO SUFRIRA VARIACION SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY, SEGUN LIQUIDACION QUE OBRA A FOLIO No 04.

QUE ESTA CAJA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL 02.088%, CORRESPONDIENTE A LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

QUE CONSULTADA LA CUOTA PARTE ASIGNADA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, NO SE PROMUNCIO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, POR LO TANTO ES PROCEDENTE APLICAR EL SILENCIO ADMINISTRATIVO; SINEMBARGO, ESTE NO CONCURRE CON EL PAGO DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SEGUN OFICIO No. 280507/92 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y CONCEPTO No. 2532/20-01-00 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR SS (R) PARRA CUBIDES MIGUEL ANTONIO IDENTIFICADO CON C.C. No. 19489561, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 58% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 28/06/2003, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 58% AL SEÑOR SS (R) PARRA CUBIDES MIGUEL ANTONIO, CON C.C. No. 19489561

=====

ARTICULO 2o. REPETIR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL VALOR DE LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

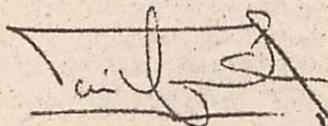
ARTICULO 3o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE ESTOS OCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 4o. ENVIAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION A LAS ENTIDADES CONCURRENTES EN EL PAGO DE LA PRESTACION Y AGREGAR OTRA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.0963 DE 2003

ARTICULO 5o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DADA EN BOGOTA, D.C. 21 ABO. 2003



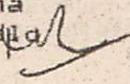
Coronel (r), LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policia Nacional



VICTOR MANUEL RINCON GARCIA

Subdirector de Prestaciones Sociales

/Elab. Ana T. Molina
Coord. Monica Revello



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

LIQUIDACION DE ASIGNACION DE RETIRO

X 72

CEDEULA : 19487561/
 GRADO : SS/
 APELLIDOS Y NOMBRES : PARRA CUBIDES MIGUEL ANTONIO

| TIEMPO DE SERVICIO | A#OS | MESES | DIAS | T.DIAS | PORCENTAJE |
|-------------------------|-----------|-----------|-----------|--------------|-----------------|
| EN EL EJERCITO NACIONAL | 01 | 04 | 22 | 00502 | 008.0889 |
| EN LA POLICIA NACIONAL | 15 | 10 | 04 | 05704 | 091.9111 |
| T O T A L | 17 | 02 | 26 | 06206 | 100.0000 |

A PARTIR DEL 28-06-2003 EL 58% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS :

| BASICAS : | | ADICIONALES : | |
|-------------------------|----------------|------------------------|--------------|
| SUELDO PARA EL GRADO | 628,329.00 | SUBSIDIO FAMILIAR | % .00 |
| PRIMA DE ANTIGUEDAD 17% | 106,815.93 | PRIMA DE ACTIVIDAD 13% | 81,682.77 |
| SUBSIDIO FAMILIAR 43% | 270,181.47 | PRIMA DE ESPECIALISTA | % .00 |
| PRIMA DE ACTIVIDAD 20% | 125,665.80 | PRIMA DE ORDEN PUBLICO | % .00 |
| GASTOS REPRESENTAC | % .00 | PRIMA DE CLIMA | % .00 |
| PRIMA DE VUELO | % .00 | PRIMA DE RIESGO | % .00 |
| BONIFICAC. ESPECIAL | % .00 | BONIF. ESP. ADICIONAL | % .00 |
| PRIMA ACAD. SUPER. | % .00 | PRIMA GASTOS REPRES | % .00 |
| COMPENSACION | \$ | | |
| PRIMA DE NAVIDAD 1/12 | 101,056.25 | | |
| | \$1,232,048.45 | | \$ 81,682.77 |

EL 58% DE 1,232,048.45 = \$ 714,588.10

DISTRIBUCION PROPORCIONAL:

| | | | |
|--|-----------------|---------|-----------------|
| A CARGO PRESUPUESTO MINISTERIO DEFENSA | \$ 714,588.10 X | 8.0889 | = \$ 57,802.32 |
| A CARGO CAJA SUELDOS DE RETIRO POLINAL | \$ 714,588.10 X | 91.9111 | = \$ 656,785.78 |
| | | | \$ 714,588.10 |

SON SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 10/100*M/CTE.

SE DESCONTARA EL 5% DE LA PRESTACION.

(M)
 REVISOR

Claf.
 /Elab. Ana T. Molina
 /Coord. Monica Revelo

257.533



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

73

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación:

11/03/2017 05:07 PM

DICIEMBRE DE 2016

Desprendible No: 105199368

12-BOGOTA AUTOR

Documento: 19489561

BOGOTA CENTRO 1 CRA 8 11-77

TITULAR: SS PARRA CUBIDES MIGUEL ANTONIO

miguel.parra561@casur.gov.co

Código Verificación:1703ITFV01

14497

| | | | | |
|-------------------|--------------|------------------------|-------------------|---------------|
| Valor Asignación: | \$ 1,480,718 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
| Valor Adicional: | \$ 0 | ASURPONALSOL | \$ 18,998 | 074 |
| Total Devengado: | \$ 1,480,718 | BANGNBSUDPRE | \$ 179,472 | 107 |
| | | 4%SERVICMEDI | \$ 59,229 | 000 |
| | | 1%CASURAUTOM | \$ 14,807 | 000 |
| | | AUXILIOMUTUO | \$ 3,750 | 000 |
| | | CLUBSUAFIN | \$ 26,000 | 112 |
| | | ACSURPONALAH | \$ 12,374 | 074 |
| | | ASURPONALCR | \$ 268,990 | 062 |
| | | MERCATOL | \$ 94,640 | 052 |
| | | Total Deducido: | \$ 678,260 | |

| | |
|---------------------|-------------------|
| NETO A PAGAR | \$ 802,458 |
|---------------------|-------------------|

%ASIGNACION 58.00 DIAS LIQ 030 AMR \$1,480,718.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

| DESCRIPCION DE LA PARTIDA | VALOR | TOTAL |
|---------------------------|-------|---------------------|
| SUELDO BASICO | .00 | \$ 1,233,812 |
| PRIMA DE ANTIGÜEDAD | 17.00 | \$ 209,748 |
| PRIMA DE ACTIVIDAD | 30.00 | \$ 370,144 |
| DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD | .00 | \$ 208,720 |
| SUBSIDIO FAMILIAR | 43.00 | \$ 530,539 |
| Total: | | \$ 2,552,963 |
| 58% ASIGNACION: | | \$ 1,480,718 |

Casur hacia la Innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

74

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación:

05/09/2017 02:18 PM

AGOSTO DE 2017

Desprendible No: 105997030

12-BOGOTA AUTOR

Documento: 19489561

BOGOTA CENTRO 1 CRA 8 11-77

TITULAR: SS PARRA CUBIDES MIGUEL ANTONIO

miguel.parra561@casur.gov.co

Código Verificación:1709JIKW02

14813

| Valor Asignación: | \$ 1,580,668 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
|-------------------|--------------|------------------------|-------------------|--------|
| Valor Adicional: | \$ 0 | 4%SERVICMEDI | \$ 63,227 | 000 |
| Total Devengado: | \$ 1,580,668 | 1%CASURAUTOM | \$ 15,807 | 000 |
| | | AUXILIOMUTUO | \$ 3,600 | 000 |
| | | CLUBSUAFIN | \$ 28,000 | 113 |
| | | ACSURPONALAH | \$ 12,374 | 066 |
| | | ASURPONALCR | \$ 268,990 | 054 |
| | | MERCATOL | \$ 94,640 | 044 |
| | | ASURPONALSOL | \$ 18,998 | 066 |
| | | BANGNBSUDPRE | \$ 303,358 | 107 |
| | | Total Deducido: | \$ 808,994 | |

| NETO A PAGAR | \$ 771,674 |
|--------------|------------|
|--------------|------------|

%ASIGNACION 58.00 DIAS LIQ 030 AMR \$1,580,668.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

| DESCRIPCION DE LA PARTIDA | VALOR | TOTAL |
|---------------------------|-------|---------------------|
| SUELDO BASICO | .00 | \$ 1,317,095 |
| PRIMA DE ANTIGÜEDAD | 17.00 | \$ 223,906 |
| PRIMA DE ACTIVIDAD | 30.00 | \$ 395,128 |
| DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD | .00 | \$ 222,809 |
| SUBSIDIO FAMILIAR | 43.00 | \$ 566,351 |
| Total: | | \$ 2,725,289 |
| 58% ASIGNACION: | | \$ 1,580,668 |

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

GOBIERNO DE COLOMBIA

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 28/05/2018 02:52 PM

ABRIL DE 2018

Desprendible No: 106801784 12-BOGOTA AUTOR
 Documento: 19489561 BOGOTA CENTRO 1 CRA 8 11-77
 TITULAR: SS PARRA CUBIDES MIGUEL ANTONIO miguel.parra561@casur.gov.co
 Código Verificación:1805JZPQ01 15047

| Valor Asignación: | \$ 1,661,123 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
|-------------------|--------------|------------------------|-------------------|--------|
| Valor Adicional: | \$ 0 | 4%SERVICMEDI | \$ 66,445 | 000 |
| Total Devengado: | \$ 1,661,123 | 1%CASURAUTOM | \$ 16,611 | 000 |
| | | AUXILIOMUTUO | \$ 5,000 | 000 |
| | | CLUBSUAFIN | \$ 30,000 | 119 |
| | | CLUSUPOL | \$ 6,000 | 000 |
| | | ACSURPONALAH | \$ 13,088 | 076 |
| | | ASURPONALCR | \$ 268,990 | 046 |
| | | MERCATOL | \$ 94,640 | 036 |
| | | ASURPONALSOL | \$ 20,092 | 076 |
| | | BANGNBSUDPRE | \$ 303,358 | 100 |
| | | Total Deducido: | \$ 824,224 | |

| | |
|---------------------|-------------------|
| NETO A PAGAR | \$ 836,899 |
|---------------------|-------------------|

%ASIGNACION 58.00 DIAS LIQ 030 AMR \$1,661,123.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

| DESCRIPCION DE LA PARTIDA | VALOR | TOTAL |
|---------------------------|-------|---------------------|
| SUELDO BASICO | .00 | \$ 1,384,135 |
| PRIMA DE ANTIGÜEDAD | 17.00 | \$ 235,303 |
| PRIMA DE ACTIVIDAD | 30.00 | \$ 415,240 |
| DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD | .00 | \$ 234,150 |
| SUBSIDIO FAMILIAR | 43.00 | \$ 595,178 |
| Total: | | \$ 2,864,006 |
| 58% ASIGNACION: | | \$ 1,661,123 |

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

76

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación:

06/04/2016 03:34 PM

ABRIL DE 2015

Desprendible No: 103341342

76-CALI DEVAL

Documento: 6114606

CONSIG. VARIAS/UNIDAD08

TITULAR: TC PUERTA BOTERO LUIS EDUARDO

luis.puerta606@casur.gov.co

Código Verificación:1604NORR04

04869

| Valor Asignación: | \$ 5,368,138 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
|-------------------|--------------|------------------------|-------------------|--------|
| Valor Adicional: | \$ 0 | 4%SERVICMEDI | \$ 214,725 | 000 |
| Total Devengado: | \$ 5,368,138 | 1%CASURAUTOM | \$ 53,681 | 000 |
| | | AUXILIOMUTUO | \$ 2,950 | 000 |
| | | ASCENSION | \$ 14,950 | 070 |
| | | Total Deducido: | \$ 286,306 | |

| | |
|---------------------|---------------------|
| NETO A PAGAR | \$ 5,081,832 |
|---------------------|---------------------|

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

77

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 06/04/2016 03:33 PM

DICIEMBRE DE 2015

Desprendible No: 104120711

76-CALI DEVAL

Documento: 6114606

CONSIG. VARIAS/UNIDAD08

TITULAR: TC PUERTA BOTERO LUIS EDUARDO

luis.puerta606@casur.gov.co

Código Verificación:1604ITYB03

04972

| Valor Asignación: | \$ 5,618,292 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
|-------------------|--------------|------------------------|-------------------|--------|
| Valor Adicional: | \$ 0 | ASCENSION | \$ 15,500 | 076 |
| Total Devengado: | \$ 5,618,292 | AUXILIOMUTUO | \$ 3,850 | 000 |
| | | 1%CASURAUTOM | \$ 56,183 | 000 |
| | | 4%SERVICMEDI | \$ 224,732 | 000 |
| | | Total Deducido: | \$ 300,265 | |

| | |
|---------------------|---------------------|
| NETO A PAGAR | \$ 5,318,027 |
|---------------------|---------------------|

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$5,618,292.00

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

78

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 06/04/2016 03:31 PM

MARZO DE 2016

Desprendible No: 104468685 76-CALI DEVAL
 Documento: 6114606 CONSIG. VARIAS/UNIDAD08
 TITULAR: **TC PUERTA BOTERO LUIS EDUARDO** luis.puerta606@casur.gov.co
 Código Verificación:1604XFHP01 05003

| Valor Asignación: | \$ 6,054,835 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
|-------------------|--------------|------------------------|-------------------|--------|
| Valor Adicional: | \$ 0 | 4%SERVICMEDI | \$ 242,193 | 000 |
| Total Devengado: | \$ 6,054,835 | 1%CASURAUTOM | \$ 60,548 | 000 |
| | | AUXILIOMUTUO | \$ 4,450 | 000 |
| | | ASCENSION | \$ 15,500 | 073 |
| | | Total Deducido: | \$ 322,691 | |

| | |
|---------------------|---------------------|
| NETO A PAGAR | \$ 5,732,144 |
|---------------------|---------------------|

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$6,054,835.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

| DESCRIPCION DE LA PARTIDA | VALOR | TOTAL |
|---------------------------|-------|---------------------|
| SUELDO BASICO | .00 | \$ 2,792,096 |
| PRIMA DE ANTIGÜEDAD | 19.00 | \$ 530,498 |
| PRIMA DE ACTIVIDAD | 49.50 | \$ 1,382,088 |
| DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD | .00 | \$ 547,949 |
| ACADEMIA | 20.00 | \$ 558,419 |
| SUBSIDIO FAMILIAR | 47.00 | \$ 1,312,285 |
| Total: | | \$ 7,123,335 |
| % Asignación: | | 85% |
| Valor Asignación: | | \$ 6,054,835 |

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



79

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 05/09/2017 02:14 PM

AGOSTO DE 2017

Desprendible No: 106053998 76-CALI DEVAL
Documento: 6114606 CONSIG. VARIAS/UNIDAD08
TITULAR: TC PUERTA BOTERO LUIS EDUARDO luis.puerta606@casur.gov.co
Código Verificación:1709JYVT03 05136

| Valor Asignación: | \$ 6,463,537 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
|-------------------|--------------|------------------------|-------------------|--------|
| Valor Adicional: | \$ 0 | AUXILIOMUTUO | \$ 3,600 | 000 |
| Total Devengado: | \$ 6,463,537 | ASCENSION | \$ 16,550 | 068 |
| | | 4%SERVICMEDI | \$ 258,541 | 000 |
| | | 1%CASURAUTOM | \$ 64,635 | 000 |
| | | Total Deducido: | \$ 343,326 | |

| | |
|---------------------|---------------------|
| NETO A PAGAR | \$ 6,120,211 |
|---------------------|---------------------|

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$6,463,537.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

| DESCRIPCION DE LA PARTIDA | VALOR | TOTAL |
|---------------------------|-------|---------------------|
| SUELDO BASICO | .00 | \$ 2,980,563 |
| PRIMA DE ANTIGÜEDAD | 19.00 | \$ 566,307 |
| PRIMA DE ACTIVIDAD | 49.50 | \$ 1,475,379 |
| DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD | .00 | \$ 584,935 |
| ACADEMIA | 20.00 | \$ 596,113 |
| SUBSIDIO FAMILIAR | 47.00 | \$ 1,400,865 |
| Total: | | \$ 7,604,161 |
| 85% ASIGNACION: | | \$ 6,463,537 |

Casur hacia la innovación en gestión y servicio



LISTA DE PREÇOS

| QUANTIDADE | VALOR | DESCRIÇÃO | UNIDADE |
|------------|----------|-----------|---------|
| 100 | 1.200,00 | ALUMINIO | KG |
| 100 | 1.200,00 | ALUMINIO | KG |
| 100 | 1.200,00 | ALUMINIO | KG |
| 100 | 1.200,00 | ALUMINIO | KG |
| 100 | 1.200,00 | ALUMINIO | KG |

| QUANTIDADE | VALOR | DESCRIÇÃO | UNIDADE |
|------------|----------|-----------|---------|
| 100 | 1.200,00 | ALUMINIO | KG |
| 100 | 1.200,00 | ALUMINIO | KG |
| 100 | 1.200,00 | ALUMINIO | KG |
| 100 | 1.200,00 | ALUMINIO | KG |
| 100 | 1.200,00 | ALUMINIO | KG |



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

GOBIERNO DE COLOMBIA

80

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 28/05/2018 02:54 PM

ABRIL DE 2018

Desprendible No: 106859062 76-CALI DEVAL
 Documento: 6114606 CONSIG. VARIAS/UNIDAD08
 TITULAR: TC PUERTA BOTERO LUIS EDUARDO luis.puerta606@casur.gov.co
 Código Verificación:1805FCYU03 05182

| Valor Asignación: | \$ 6,792,532 | DEDUCCIONES | VALOR | CUOT-P |
|-------------------|--------------|------------------------|-------------------|--------|
| Valor Adicional: | \$ 0 | 4%SERVICMEDI | \$ 271,701 | 000 |
| Total Devengado: | \$ 6,792,532 | 1%CASURAUTOM | \$ 67,925 | 000 |
| | | AUXILIOMUTUO | \$ 5,000 | 000 |
| | | ASCENSION | \$ 17,250 | 083 |
| | | Total Deducido: | \$ 361,876 | |

| | |
|---------------------|---------------------|
| NETO A PAGAR | \$ 6,430,656 |
|---------------------|---------------------|

%ASIGNACION 85.00 DIAS LIQ 030 AMR \$6,792,532.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

| DESCRIPCION DE LA PARTIDA | VALOR | TOTAL |
|---------------------------|-------|---------------------|
| SUELDO BASICO | .00 | \$ 3,132,274 |
| PRIMA DE ANTIGÜEDAD | 19.00 | \$ 595,132 |
| PRIMA DE ACTIVIDAD | 49.50 | \$ 1,550,476 |
| DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD | .00 | \$ 614,709 |
| ACADEMIA | 20.00 | \$ 626,455 |
| SUBSIDIO FAMILIAR | 47.00 | \$ 1,472,169 |
| Total: | | \$ 7,991,214 |
| 85% ASIGNACION: | | \$ 6,792,532 |

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

13

Fecha : 25/oct./2019

GRUPO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (ASUNT. LABORALES)

CORPORACION
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

001

12371

25/oct./2019

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUGA

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

SUJETO PROCESAL

7542552

NESTOR DANILO

GRISALES SABOGAL

01 *"

6463687

JAIRO

ROJAS USMA

03 *"

התאחדות העובדים הכללית

C27111-OA2AA



CUADERNOS 1

mtasconmon

FOLIOS 80+4CDS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

SIN VERIFICAR FOLIATURA.

2019 - 299

15-Feb-2018
8:10
17-

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA



SALA DE DECISIÓN LABORAL

ACTA No. 004-2018

Hoy, **cinco (5) de febrero de (2018)** día señalado según el anuncio que exige el inciso 4° del Art. 30 de la Ley 16 de 1968, en concordancia con lo previsto en el inciso 1° del Art. 14 del Acuerdo No. 108 de 1997 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que se reunió la Sala de Decisión con el fin de discutir los proyectos elaborados. Una vez leídos fueron aprobados los siguientes:

| CLASE PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | Tipo Providencia | Sentido de la Decisión |
|--|------------------------------|-------------------------------------|------------------|----------------------------|
| Ordinario Laboral de Primera Instancia | GUSTAVO ZAMORA | CONSTRUCTORA CRP S.A.S. Y OTROS | Sentencia | Confirma Sentencia Apelada |
| Ordinario Laboral de Primera Instancia | JOSE ENRIQUE ESCOBAR CANDELO | CENTRO DE ORTOPEdia Y TRAUMA Y OTRO | Sentencia | Confirma Sentencia Apelada |
| Ordinario | | | | |

RECICLADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA

SECRETARIAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL
DEMANDADO: CASUR
RADICACIÓN: 2019-00299-00

Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia el cual correspondió por reparto. Sírvase proveer

Guadalajara de Buga, 28 de octubre del 2019


MERCEDDES QUINTERO CRUZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 1324

Radicación : 76-111-33-33-001-2019-00299-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante(s) : NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL
Demandado(s) : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA – CASUR

Guadalajara de Buga (V), 08 de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda, que el señor NESTOR DANILO GRISALES, instaura en ejercicio del Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR , con el fin de que se declare la nulidad del oficio número 9706/GAG-SDP del 01 de septiembre de 2011- y el oficio Número E-00001-201908299 Id: 421829 del 2019-04-11, a través de los cuales la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- CASUR le negó al señor Néstor Danilo Grisales Sabogal, el reajuste de la asignación de retiro que le fue reconocida mediante resolución número 001525 del 16 de abril de 2008, para cuyo efecto solicitó incrementar los valores correspondientes a 1-Duodécima parte de la prima de servicios, 2-Duodécima parte de la parte de la prima de navidad, 3-Subsidio de Alimentación, partidas computables que según el demandante no fueron acrecentadas.

Observa el Despacho que es competente para conocer de ella, con fundamento en los criterios funcional y territorial, al tenor de lo dispuesto en el Numeral 2º del Artículo 155 y Numeral 3º del Artículo 156 del CPACA.

Por último, se tiene que no resulta exigible el cumplimiento de los requisitos previos para demandar, de que tratan Artículo 161 del CPACA, en razón a que el asunto materia de controversia no es conciliable.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

D I S P O N E:

1- **ADMITIR** la demanda.

2- **NOTIFICAR** por estado a la parte actora de la presente providencia (Art. 171 num. 1 del CPACA).

3- **NOTIFICAR** personalmente el auto admisorio de la demanda al representante legal de la Entidad Demandada, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, representado legalmente por el señor Brigadier General Retirado Jorge Alirio Barón Leguizamón, o quien haga sus veces, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y de la demanda. (art. 612 Ley 1564 de 2012 que modificó el Artículo 199 del CPACA).

4-**NOTIFICAR** personalmente y solo por correo electrónico el auto admisorio de la demanda al señor Agente del Ministerio Público, Procurador 60 Judicial I Administrativo de Cali, designado ante éste Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y de la demanda. (Art. 612 CGP modificó al Art. 199 del CPACA).

5- **NOTIFICAR** personalmente y solo por correo electrónico el auto admisorio de la demanda al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en su condición de representante legal de dicha entidad descentralizada del orden nacional, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y de la demanda. (Art. 612 del CGP que modificó el Art. 199 del CPACA).

6- De conformidad con lo previsto en el inciso 5° del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”, que modificó el Artículo 199 del CPACA, en la secretaría del Juzgado quedan a disposición de los notificados, las copias de la demanda y de sus anexos.

7- Ordenar que la parte demandante **REMITA** copias de la demanda, junto con sus anexos y del presente auto, a través del servicio postal autorizado, con destino a la(s) entidad(es) demandada(s), en la forma y términos señalados en el inciso 5° del Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del CGP. Debiéndose acreditar el cumplimiento de la orden impartida, allegándose la constancia de envío de los documentos referidos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Se advierte que la notificación personal por correo electrónico a la(s) entidad(es) demandada(s), solo se surtirá una vez sea allegada la prueba de la entrega de los traslados, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 178 del CPACA.

8-**SIN LUGAR** a ordenar la remisión de copias de la demanda, junto con sus anexos y del presente auto, a través del servicio postal autorizado, con destino a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 3° del Decreto 1365 del 27 de Junio de 2013, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

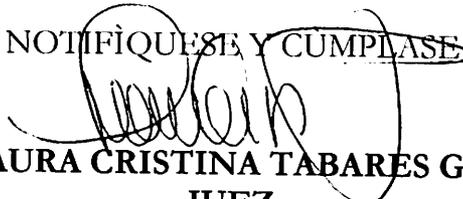
9- **CORRER TRASLADO** a la entidad(es) demandada(s) y al Agente del Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad con el Artículo 172 del CPACA, término que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, una vez surtida la última notificación por vía electrónica que consagra el Artículo 199 del mismo estatuto, modificado por el artículo 612 del CGP, dentro del cual puede(n) contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y/o presentar demanda de reconvenición (Art. 172 del CPACA).

Conforme lo dispone el numeral 4° y el párrafo 1° del Artículo 175 del CPACA la(s) entidad(es) accionada(s) deberá(n) aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda(n) hacer valer en el proceso y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del litigio. La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

10- **GASTOS PROCESALES** para este momento corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los que el Despacho se abstiene de fijar, toda vez que dicho trámite corresponde a la parte actora. Lo anterior, sin perjuicio de que de requerirse alguna expensa, se fije su monto en providencia posterior.

11- RECONOCER personería al abogado JAIRO ROJAS USMA, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 6.463.687 de Sevilla (Valle) y portador de la Tarjeta Profesional No. 125.662 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado principal de la parte demandante, en los términos del poder que fue conferido, obrante a folios 22 y 23 del expediente.

~~NOTIFIQUESE Y CUMPLASE~~


LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
BUGA - VALLE

En estado electrónico No. 34 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga 12 de noviembre de 2019 

La secretaria, MERCEDES QUINTERO CRUZ

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Juzgado 01 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga
Enviado el: viernes, 08 de noviembre de 2019 5:13 p. m.
Para: 'procuraduria60judicialcali@gmail.com'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'; 'procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co'; 'jairorous@yahoo.es'; 'rojas_castroabogados@yahoo.es'; 'asesoriasjuridicasam@gmail.com'; dianamoralesmedina@gmail.com; 'notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com'; 'laurapulido@lopezquinteroabogados.com'; 'gonzalo_manrique_z@hotmail.com'; 'facaral@gmail.com'; 'direccionadministrativa@guacari-valle.gov.co'; 'judiciales@casur.gov.co'; 'terojo@hotmail.com'; 'juridico@tulua.gov.co'; 'myabogados@hotmail.com'; 'torresz61@hotmail.com'; 'gestionysolucionjuridica2011@hotmail.com'; Direccion Seccional Notificaciones - Seccional Cali; 'jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co'; 'cera-1958@hotmail.com'; 'alvaren66@hotmail.com'; 'notificaciones@buga.gov.co'

Asunto: ENVIO ARCHIVO ADJUNTO ESTADO ELECTRÓNICO #74 DE 12 NOVIEMBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE LE NOTIFICA UNO O VARIOS PROCESOS DONDE ACTÚA COMO APODERADO (A), DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3º ART. 201 DEL CPCA.
Atentamente, MERCEDES QUINTERO CRUZ . Secret

Datos adjuntos: ESTADO No. 74 DE 12.11.2019.pdf; 2016-00184-00REQUERIMIENTO EJECUTIVO.pdf; Rad. 2017-00290 Interl. 1325 de 8.11.2019.pdf; 2019-00262-00 admite.pdf; 2014-00411 REQUERIMIENTO.pdf; 2019-00299 Admitiendo demanda.pdf; 2019-00246 Admite dda.pdf; 2016-178 ALEGATOS.pdf; 2019-292 Admite.pdf; 2019-00235 remite competencia teritorial.pdf; 2019-302 Admite.pdf; Rad. 2015-00113 aprueba liquid.credito....pdf; Rad. 2019-00069 - Interl. 973 admite demanda.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA

Oficio No. 1141

Guadalajara de Buga, 25 de noviembre dos mil diecinueve (2019)

Señores

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -
CASUR**

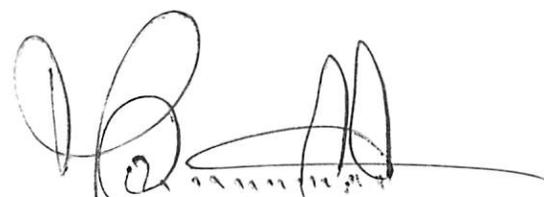
Carrera 7 No. 12 B - 58
Bogotá, D.C

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO No. | : 76-111-33-33-001-2019-00299 |
| MEDIO DE CONTROL | : Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
| DEMANDANTE | : NESTOR DANILO GRISALES SANDOVAL |
| DEMANDADOS | : Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional - CASUR |

Cordial Saludo:

De conformidad con lo dispuesto por este Despacho, en auto interlocutorio No. 1324 de fecha 08 de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en el cual se admitió la demanda, conforme lo previsto en el inciso 5 del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, "Código General del Proceso", que modificó el artículo 199 del CPACA, de la manera más atenta me permito remitir copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio en dos (02) folios.

Atentamente,


MERCEDES QUINTERO CRUZ
 Secretaria


 TP. 125.662 C.S.-J
 25/11/2019

JAIRO ROJAS USMA

Abogado

Celular 310 5084864 - Teléfono (2) 3826934

E mail: jaiorous@yahoo.es



Doctor (a)

JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUGA

E. S. D.

ASUNTO: Entregando antecedentes del envío de copia de la demanda, anexos y auto admisorio, al demandado.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Demandante: NESTOR DANILO GRIDALES SABOGAL

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - CASUR

Radicado: 76111 33 33-001 2019 00299 00

En atención a lo dispuesto por el despacho, de manera atenta y cordial me permito hacer entrega de copia de los antecedentes relacionados con el envío de copia física de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma a las siguientes dependencias:

- Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, con constancia de entrega en dicha dependencia el 27 NOV 2019, según Guía de correo No. YG246492655CO de la Empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Lo anterior para conocimiento del despacho y trámites de ley.

Atentamente,

JAIRO ROJAS USMA

C.C. Nro. 6.463.687 de Sevilla (Valle).

T.P. No. 125. 662 del C. S de la J.

ANEXO: Lo enunciado en 02 folios fte y vto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA

Oficio No. 1141

Guadalajara de Buga, 25 de noviembre dos mil diecinueve (2019)

Señores

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -
CASUR**

Carrera 7 No. 12 B - 58

Bogotá, D.C

RADICADO No. : 76-111-33-33-001-2019-00299
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE : NESTOR DANILO GRISALES SANDOVAL
DEMANDADOS : Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional
- CASUR

Cordial Saludo:

De conformidad con lo dispuesto por este Despacho, en auto interlocutorio No. 1324 de fecha 08 de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en el cual se admitió la demanda, conforme lo previsto en el inciso 5 del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, "Código General del Proceso", que modificó el artículo 199 del CPACA, de la manera más atenta me permito remitir copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio en dos (02) folios.

Atentamente,


MERCEDES QUINTERO CRUZ
Secretaria



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PV.CALI-ZONA 1 Fecha Admisión: 25/11/2019 16:06:15
 Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 27/11/2019



YG246492655C0

1111
762

Remitente
 Nombre/ Razón Social: JAIRO ROJAS USMA
 Dirección: CALLE 7 #13-56 OFICINA 413 EDIFICIO CONDADO NIT/C.C/T: 6463687
 Referencia: Teléfono: 2375503 Código Postal: 763042378
 Ciudad: BUGA Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7206000

Causal Devoluciones:

| | | | | |
|--------------------------|------------------|----|----|---------------------|
| RE | Rehusado | C1 | C2 | Cerrado |
| NE | No existe | N1 | N2 | No contactado |
| NS | No reside | FA | | Fallecido |
| NR | No reclamado | AC | | Apartado Clausurado |
| DE | Desconocido | FM | | Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> | Dirección errada | | | |

7206
000

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JORGE ALIRIO BARON LEGUZAMON DIRECT. GNRAL. CASUR
 Dirección: CR 7 12B 58
 Tel: 2860911 Código Postal: 11171138 Código Operativo: 1111762
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

PV.CALI-ZONA 1
OCCIDENTE

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.000
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.000

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:
hizptados procesos
Rad. 2019 - 00299 - 00

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 2do



72060001111762YG246492655C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 71 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Mensajero Expreso 00667 de 9 septiembre del 2011
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 trata sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ignorar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Intimidad: www.4-72.co



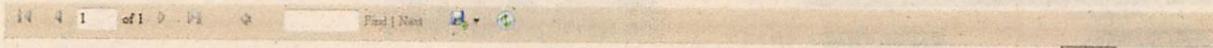
Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)



Guía No. YG246492655CO

Fecha de Envío: 25/11/2019 16.06.15

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6000.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: JAIRO ROJAS USMA Ciudad: BUGA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 7 #13-56 OFICINA 413 EDIFICIO CONDADO PLAZA Teléfono: 2375503

Datos del Destinatario:

Nombre: JORGE ALIRIO BARON LEGUZAMON DIRECT. GNRAL. CASUR Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CR 7 12B 58 Teléfono: 2860911

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: **JORGE ALIRIO BARON LEGUZAMON DIRECT. GNRAL. CASUR**
Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|--------------|---------------|
| 25/11/2019 04:06 PM | PV.CALI-ZONA 1 | Admitido | |
| 25/11/2019 04:53 PM | PV.CALI-ZONA 1 | En proceso | |
| 25/11/2019 09:11 PM | PO.CALI | En proceso | |
| 25/11/2019 12:40 PM | CTP.CENTRO A | En proceso | |
| 27/11/2019 05:43 AM | CD.MURILLO TORO | En proceso | |
| 27/11/2019 01:40 PM | CD.MURILLO TORO | Entregado | |
| 28/11/2019 12:44 PM | CD.MURILLO TORO | Digitalizado | |



Doctor (a)
JUEZ I
E. S. D.

Administrativo Civil del caso de *...*



MEDIO DE CONTROL : *Noticias y Restab. del*
PROCESO : *2019-0299*
DEMANDANTE : *Nestor Danilo Grisales Sandoval*
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.440 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 62571 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Representante Judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1955, y reglamentario, mediante los decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, 823 de 1995 y 1019 de 2004 y Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, delegada para estos efectos mediante Resolución No. 8187 del 27 de Octubre del 2016, y Decreto 1384 del 22 de junio de 2015, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al/a doctor/a Florian Candina Aranda *Cosú*, igualmente mayor de edad y residente en la ciudad de CALI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 38.466.657 de BITULO y portador/a de la Tarjeta Profesional No. 152.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda, asista a la audiencia inicial o audiencias, represente y defienda los intereses de este establecimiento dentro del proceso de la referencia.

El / la doctor/a Florian Candina Aranda Cosú, queda especialmente facultado para notificarse, recibir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, asistir a audiencias, reasumir el presente poder, adelantar todas las diligencias pertinentes y en general asumir la defensa de los derechos e intereses del organismo que represento.

Le solicito reconocerle personería para actuar, en los términos y para los efectos de este poder. Acompaño Resolución de nombramiento, acta de posesión y certificación del cargo que acreditan la representación legal.

Atentamente,

Cecilia Chauta Rodríguez
Doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El Documento fue presentado personalmente por claudia cecilia chauta R quien se identifico C.C. No. 51768440 T.P. No. 62571 Bogotá, D.C. 14 ENE 2020
Responsable Centro de Servicios

Acepto:

[Signature]
CC No. 38.466.657 de BITULO
T. P. No. 152176 del C. S. de la Jud.

[Signature]
Elián David Cosú
www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B-58, PBX 286 091
línea gratuita nacional 01 8000 91 007
Bogotá, D. C.



97
2

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO - ENCARGADA

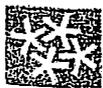
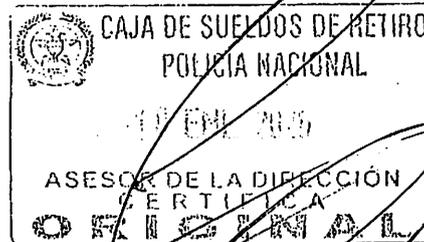
CERTIFICA:

Que el (a) servidor (a) pública CHAUTA RODRIGUEZ CLAUDIA CECILIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá, labora en esta entidad desde el 03 de diciembre de 2007, actualmente desempeñando el cargo de JO - Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (Jurídica), código 2-1, grado 24, de la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 día(s) del mes de enero de 2019 a petición del funcionario(a), con destino a: TRAMITES JUDICIALES.

MARIA YANETH YANINE SUAREZ
Coordinador Grupo Talento Humano - Encargada

Elaboró: A.A. Nohora M. Velásquez C.



11/11/1954

11/11/1954

Dear Mr. [Name obscured]

[Text obscured]

Very truly yours,

[Signature obscured]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

92
3

ACTA DE POSESIÓN No 3916

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

CARGO Y GRADO JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA
CÓDIGO 1045 GRADO 07

NOMBRES Y APELLIDOS CLAUDIA CECILIA CHAUTA
RODRÍGUEZ

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 51.768.440
DE BOGOTA.

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. A LOS 3 DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE 2007

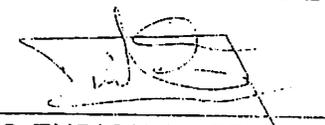
SE PRESENTO AL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL
FUE NOMBRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No.4961 DEL 08 DE
NOVIEMBRE DE 2007.

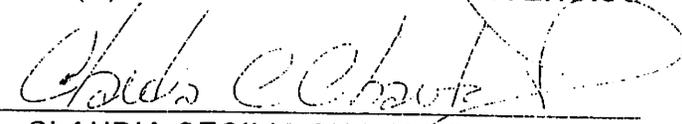
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL, LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN
FORMA LEGAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR,
DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA Y
SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO.

EL POSESIONADO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY 190 DE 1995 Y DECRETO 2150/95.

DIRECTOR GENERAL.

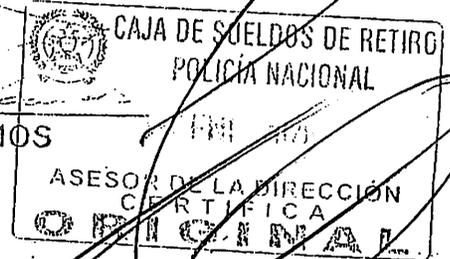

CR (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

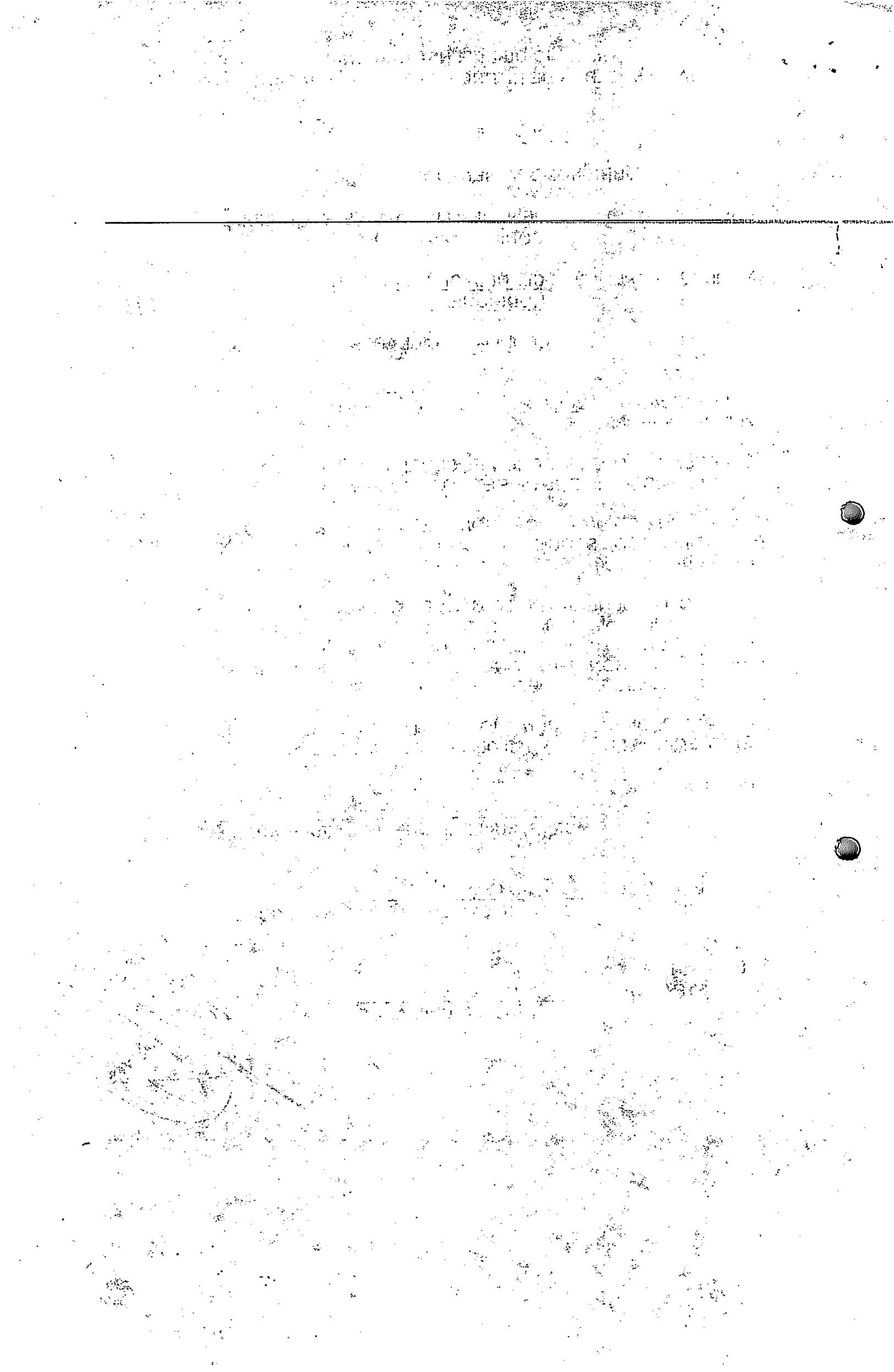
EL POSESIONADO


CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ

SUBDIRECTORA
ADMINISTRATIVA


DRA. JAZMINE ÁNGEL RAMOS





130

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL



RESOLUCIÓN NUMERO 004961 DEL 08 NOV 2007

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

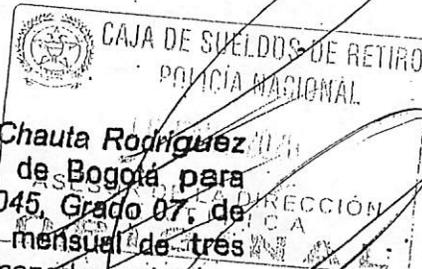
Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, considerado de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional aprobada mediante Decretos números 1019 y 1020 del 1 de abril de 2004.

Que es deber de la Dirección General proveer los cargos que permitan el normal funcionamiento de las dependencias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que estudiada la Hoja de vida de la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá reúne los requisitos exigidos para ocupar dicha vacante.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá para ocupar el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 07*, de Libre Nombramiento y Remoción, Con una asignación básica mensual de tres millones dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos (\$3.018.818) moneda corriente.



171
HOJA No. 02 de la Resolución 014961
"POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA
CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA
ASESORA JURÍDICA"

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos legales, envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano, a la Hoja de Vida y a la interesada.

ARTICULO TERCERO Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de la posesión.

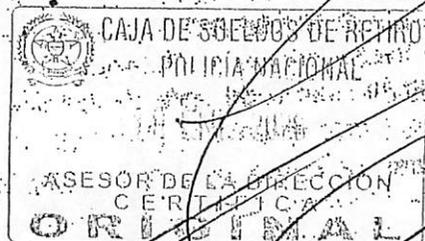
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

08 NOV 2007

Coronel (r) **LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO**
Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

| | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Subdirección Administrativa | |
| Elaboró | Revisó |
| Oscar Fernando Vargas Cruz | Adm. Emp. Carlos Andrés Herrera |
| Firma | Firma |





CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
Licencia: 162214
Radicaon: 1-000111-2016009141-CASUR
Folios: 99
Anexos: 0

De: JORGE ALIRIO BAÑON LEGUIZAMO, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCITA DEL SECTOR DEFEN
Para: ADRIAN CARLOS DIAZ SANCHEZ, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

RESOLUCIÓN

"Por la cual se revoca la Resolución No. 11969 del 31/12/014, y se amplían las facultades de delegación para la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001, el artículo 9º de la ley 489 de 1998, Artículo 3º Numerales 2º y 3º del Decreto 1019 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998, mediante la cual se dictan normas acerca de la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; permite a través de la figura de la delegación, la transferencia de funciones propias de un órgano superior a sus colaboradores, según lo expuesto en su artículo 9º.

Que además de lo anterior, el artículo 9º de la citada norma indica:

... "Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

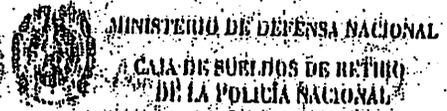
(...)

Que el Decreto 1019 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, estableció dentro de su estructura orgánica las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.



ASESOR DE LA DIRECCION
CERTIFICA
ORIGINAL

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Fecha de Radicación: 27/10/2016 7:28:24 a.m. Radicación: 18774 y Número Expediente: CASUR

De: JORGE ALBERTO BARRÓN LEONIZACION, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DREH Para: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRERO, AUXILIAR DE SERVICIOS

Que el artículo 5º del Decreto 1019 de 2004, modificado por el Decreto 1384 de 2015, establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, y entre otras señala en el numeral 4º del artículo 1º que es ministerio de dicha oficina asesora:

(...)

... "4. Representar jurídicamente a la Entidad en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, ante las autoridades competentes en los casos en que determine el Director."

(...)

Que mediante resolución 11969 del 31/12/2014, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, delegó en la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial y extrajudicial de CASUR en las acciones judiciales o de solicitudes de conciliación relacionadas con materia prestacional, en especial las relativas a solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones de los años comprendidos entre 1997 y 2004 con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, con el propósito de salvaguardar los intereses de la entidad en los procesos que se instauran en su contra o que esta promueva.

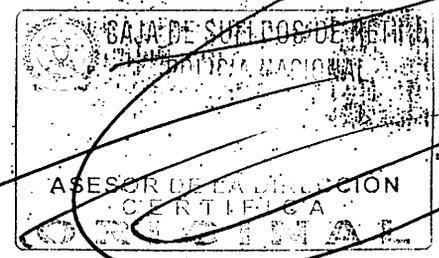
Que atendiendo la amplitud de las facultades delegadas y teniendo en cuenta la elevada litigiosidad que presenta la entidad no solo en temas de I.P.C, sino en otros asuntos donde se ve inmersa tales como inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales que le atañen a la Caja, se hace necesario ampliar las facultades de delegación otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en la resolución 11969 del 31/12/2014, modificando el artículo primero del citado Acto Administrativo, en estricta aplicación a lo descrito en la norma anterior.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Revocar la resolución No. 11969 del 31/12/2014.

ARTICULO 2º Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR, la representación judicial y extrajudicial en materia prestacional, para el inicio o participación de las solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones con base en el Índice de Precios al Consumidor, I.P.C, inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales en los que se vea inmersa la Entidad, ya sea como



"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 11969 del 31/12/2014, y se delega la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 3 de 3)

demandante o demandada, y que sean de competencia de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

Elaboró: Doctor Sergio Alejandro Barreto Chapparro - Negocios Judiciales
Revisó: Sr Rayzon Hernández L. - Coordinador Negocios Judiciales
Aprobó: Doctora Claudia Cecilia Chauta Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

95
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Fecha de expedición: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
ID Control: 182214
Referencia: 400111-30-5009161-CASUR
Folios: 39
Voces: 3

De: JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEFENSA
Para: ADELAN CAJAL, O DÍAZ SANFELTO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
ASESOR DE LA DIRECCIÓN
CERTIFICA
ORIGINAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



96
7

Señor (A)
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BUGA
E. S. D.

PROCESO: 2019-0299
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NESTOR DANILO GRISALES SANDOVAL CC 7.542.552
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA POR CONCEPTO DE RELIQUIDACION DE LA ASIGNACION DE RETIRO

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.38.466.697 de Buenaventura, portadora de la Tarjeta Profesional No. 152.176 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, dentro del término legal, con el debido respeto, **PRESENTO CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

DOMICILIO

La Entidad demandada, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, tiene su domicilio principal en la ciudad de B, D.C., carrera 7a. No. 13-58 piso 10, teléfonos 2860911 Extensión 255 y 2821857, **la suscrita apoderada en el correo electrónico, florian.aranda697@casur.gov.co**

CALIDAD DE LA DEMANDADA

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es un establecimiento público, Entidad descentralizada del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante decreto 0417 de 1955, adicionado y reformado por los decretos 3075 de 1955, 782 de 1956, 234 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995, conforme con los decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968 y la ley 489 de 1998, por lo cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente; representada legalmente por el Director Brigadier General(r) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, según el decreto 2293 del 08 de Noviembre de 2012.

CON RELACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Le manifiesto al despacho, que me opongo a las pretensiones de la demanda, ya que revisando el expediente administrativo, se constató que en virtud de lo certificado en la hoja de servicios, expedida por la policía nacional, la entidad le reconoció asignación mensual de retiro de acuerdo a los decretos 4433 de 2004, 1091 de 1995 y mediante resolución No 01525 del 16-04-2008, se le reconoció asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente al 85% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado.

El numeral 23.2 del artículo 23 del decreto 4433 de 2004, determina específicamente las partidas básicas sobre las cuales se liquida la asignación de retiro al personal del nivel ejecutivo de la policía nacional.

(...) artículo 23. Partidas computables. La asignación de retiro, la pensión de invalidez y la pensión de sobrevivencia a las que se refiere el presente decreto del personal de la policía nacional, se liquiden según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas:

- 23.2 miembros del nivel ejecutivo
- 23.2.1 sueldo básico.
- 23.22 prima de retorno a la experiencia
- 23.23 subsidio de alimentación
- 23.24 duodécima parte de la prima de servicio
- 23.25 duodécima parte de la prima de vacaciones
- 23.26 duodécima parte de la prima de navidad devengada, liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.



Las citadas partidas, son valores fijos que sufrirán variación, excepto por la partida de retorno a la experiencia que se liquida con el 81%, de acuerdo con la norma citada.

Respecto al incremento del que habla el artículo 42 del decreto 4433 del 2004, el mismo es aplicable al sueldo básico de los miembros de la fuerza pública mas no para las partidas que se encuentran liquidadas como un valor fijo, reiterando el hecho que las únicas variaciones se encuentran en los factores salariales reconocidos en la asignación de retiro con un porcentaje.

EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

LOS HECHOS SON PARCIALMENTE CIERTOS. El demandante, efectivamente prestó sus servicios a la Policía Nacional, mediante resolución No 01525 del 16-04-2008, se le reconoció asignación mensual de retiro

Con relación a las imputaciones según el concepto "de violación" manifiesto que, La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, no ha transgredido ningún régimen laboral como pretende endilgarle el libelista, por cuanto no es ésta la que condiciona el reajuste a las asignaciones de retiro, ya que se basa en las normas especiales y vigentes para el caso.

La demandada, se ha basado en las normas que rigen el régimen especial de la Fuerza Pública. De lo anterior debe decirse lo siguiente: hay que tener en cuenta que normas especiales regulan el régimen salarial de la fuerza pública, así las cosas, consagran condiciones favorables de acceso a prestaciones como la de vejez – asignación DE RETIRO, en este orden de ideas se consagra en dichas normas el principio de oscilación que orienta la actualización de las asignaciones de retiro de los miembros de la fuerza pública.

EXCEPCIONES

FORMULO EXCEPCIONES DE FONDO CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 175, NUMERAL TERCERO Y 180, NUMERAL 6 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CARENCIA DEL DERECHO QUE SE RECLAMA.

Los Decretos 1091 de 1995 y 4433 de 2004 no tienen afectaciones por inconstitucionalidad, toda vez que los tiempos y factores prestacionales allí establecidos, son razonables y proporcionales, porque permitieron nivelar a los miembros de la Policía Nacional, en todos sus grados.

En la Sentencias C-1493 y C-1713 de 2000, proferidas por la Corte Constitucional, se agotó la discusión relativa a las facultades del presidente de la República, en cuanto a la regulación del régimen de carrera del Nivel Ejecutivo, a través del Decreto 1791 de 2000, por tanto, no consideró necesario ahondar en este punto.

Afirmó que los Decretos 1091 de 1995 y 4433 de 2004 no tienen afectaciones por inconstitucionalidad, toda vez que los tiempos y factores prestacionales allí establecidos, son razonables y proporcionales, porque permitieron nivelar a los miembros de la Policía Nacional, en todos sus grados.

1. REGIMEN ESPECIAL PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas se rige por las disposiciones especiales vigentes al momento de los hechos, las cuales prevalecen sobre las disposiciones de carácter general (Artículo 5 de la ley 57 de 1887)

Así las cosas, al pertenecer los miembros de la fuerza pública a un régimen especial, este régimen, contempla el hecho de que las asignaciones de retiro (pagadas a policías y militares retirados) deben reajustarse anualmente de acuerdo a las variaciones que se introduzcan en las asignaciones pagadas



a los policías que se encuentren en servicio activo de acuerdo con cada grado. (De conformidad con el principio de oscilación)

Para dar cumplimiento a lo anteriormente anotado el Gobierno Nacional anualmente mediante Decreto Ejecutivo fija los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad reajustando con ello las asignaciones de retiro (oscilación de asignación de Retiro); ajustándose esta actuación al ordenamiento jurídico.

Al respecto es preciso traer a colación el Acto legislativo 01 de 2005, por el cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, el cual dispone que “no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública...”

1. PROHIBICION DE VARIACION DEL REGIMEN ESPECIAL

LEY 4 DE 1992, establece las pautas al Gobierno Nacional, para hacer los reajustes salariales y prestacionales para el sector público, incluida la Fuerza pública, la cual goza de un régimen especial.

Con fundamento en la Ley 4 de 1992, se han expedido los decretos de sueldos anuales de la Fuerza Pública, establece que los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta ley, no podrán contravenir, pues de hacerlo carecerían de efectos y por lo tanto no darían lugar a que se originaran los derechos adquiridos.

Los decretos que han desarrollado esta ley, contemplan la misma disposición del artículo 10 en su contenido, así: Decretos 107/96 art. 38, 122/97 art. 38, 58/98 art. 39, 62/99 art. 39, 2724/00 art. 38, 745/02, art. 38, 3552/03 art. 36 y 4158/04 art. 36.

De otra parte, la ley contiene una prohibición expresa, según la cual no se puede variar el régimen especial prestacional de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 10. Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

2. PRINCIPIO DE OSCILACION DE LA ASIGNACION DE RETIRO APLICABLE A LA FUERZA PÚBLICA.

En relación con lo antes expuesto, el PRINCIPIO DE OSCILACIÓN, asimilable tanto conceptual como en su finalidad al Principio de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de Pensiones, siendo este- OSCILACIÓN- propio del Régimen Especial de los Miembros de las Policía Nacional, el cual se ha consagrado del Decreto ley 1212 de 1990 y el artículo 42 del Decreto 4433/04.

El principio de oscilación de las asignaciones de retiro, consagrado en la norma precitada, únicamente es aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, y tiene como objetivo mantener el poder adquisitivo de la asignación de retiro, y preservar el derecho a la IGUALDAD entre policías y militares en actividad y en retiro; su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, en el régimen de las asignaciones de retiro, se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado Decreto ley 1212 de 1990; porque de lo contrario, si fueran adoptados mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, se aplicaría un sistema prestacional distinto y sin fundamento legal, al establecido en el régimen especial de la Fuerza Pública.

El citado principio – oscilación de las asignaciones de retiro- establecido en las citadas normas, consagra taxativamente la prohibición de la aplicación de un régimen diferente para efectos del reajuste de las asignaciones de retiro; al respecto es del caso aclarar que esta misma prohibición se encontraba contemplada en los Decretos 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, al establecer "Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley".

Por lo expuesto, es claro que al demandante se le han hecho los reajustes, que por ley le corresponden.

No está por demás precisar que no todos los años desde la expedición de la Ley 238 de 1995, fueron más favorables que los incrementos efectuados por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Principio de Oscilación que rige para la Fuerza Pública; por consiguiente, si es aplicado el Índice de



Precios al Consumidor para todo el personal de policía retirado, NO SOLAMENTE LOS AÑOS QUE PRESUNTAMENTE LE SON FAVORABLES, sino desde la vigencia de la referida norma, la Entidad debe incoar las acciones judiciales pertinentes para EXIGIR el reintegro de los valores pagados cuando en años anteriores estos le fueron más beneficiosos.

El espíritu de la Ley 238 de 1995, no pretende modificar el sistema de actualización de las asignaciones de retiro del personal retirado de la Fuerza Pública, tal como se expresa en la exposición de motivos del proyecto de Ley No. 171/95:

“...Durante más de una década los pensionados de Colombia clamaron ante el Gobierno y el Congreso porque se hiciera justicia y se le legislara en materia de reajuste de pensiones, de tal manera que no solamente se conservara el poder adquisitivo de las mesadas, sino que además se recuperara el perdido como consecuencia de la aplicación de la norma vigente, Ley 4ª de 1976.

3. EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

Como un sistema ortodoxo de seguridad social, particularmente en lo que se refiere a las pensiones, involucra un régimen contributivo general que impone la participación de un conglomerado social en el sostenimiento económico de dicho sistema, es evidente que si los egresos superan los ingresos generados por ese mecanismo el sistema colapsa.

Por eso en el artículo 1º de la citada reforma constitucional se comenzó citando como uno de los postulados, “la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional” y aunque lo ubicó como responsabilidad del Estado, resulta comprensible que dicha obligación pasa en primer lugar por los vinculados al sistema que son, a la vez, sostenedores y beneficiarios del mismo.

Como principio que es, la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones configura un marco de pensamiento imperativo para todos los ciudadanos y prioritariamente, para quienes desempeñan funciones públicas. Entre ellos, como es natural, se encuentran en lugar de privilegio en cuanto al compromiso correspondiente, los administradores de justicia quienes, por tanto, deberán tener en cuenta este postulado como mandato superior, en el momento de proferir sus decisiones, de modo que el adoptar una de ellas en la que imponga una carga al sistema pensional que no resulta claramente determinada en la ley o que supere las previsiones de la misma, supone una transgresión del mandato constitucional con una clara y contundente responsabilidad social.

PRUEBAS

- Solicito a la honorable Juez tener en cuenta las aportadas por la parte demandante.

ANEXOS

1. Decreto 1019 del 2004, por el cual se modifica la estructura de la caja de sueldos de retiro.
2. Poder a mi conferido.
3. Acta de nombramiento de la doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ, como representante judicial y extrajudicial de la caja de sueldos de retiro de policía nacional.
4. CD con antecedentes administrativos de la parte demandante.

PETICIÓN

Respetuosamente solicito al Honorable Despacho, acepte como probada las excepciones propuesta en la contestación de la demanda. Se reconozca personería a la suscrita.

Aterramente,

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO.
C.C.No. 38.466.697 expedida en Buenaventura
T. P. No. 152.176 del H. C. S. de la J.

De: Juzgado 01 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga - Notif
Enviado el: sábado, 7 de marzo de 2020 13:51
Para: 'procuraduria60judicialcali@gmail.com'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co';
'procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co'; 'judiciales@casur.gov.co'
Asunto: NOTIFICO PERSONALMENTE EL AUTO INTERLOCUTORIO 1324 DEL 08 DE
NOVIEMBRE DE 2019, mediante el cual se ADMITE LA DEMANDA, dentro del medio de
control de la referencia.
Datos adjuntos: 2019-00299 Admitiendo demanda.pdf; DEMANDA NESTOR DANILO GRISALES
SABOGAL.pdf

REF: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DERECHO
DEMANDANTE: NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL
APODERADO: JAIRO ROJAS USMA
DEMANDADOS: CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
RADICACION: 2019-00299-00

Señores (as)

Procuradora 60 Judicial
Director General de la Agencia Nacional de la Defensa Juridica del Estado
CASUR

Cordial Saludo,

De manera atenta y mediante el presente mensaje dirigido a su buzón electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales, **NOTIFICO PERSONALMENTE EL AUTO INTERLOCUTORIO 1324 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019**, mediante el cual se **ADMITE LA DEMANDA**, dentro del medio de control de la referencia. Se envía dos (2) archivos adjuntos, contentivos de la referida providencia y la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art.199 de CPACA, modificado por el Art.612 del C.G.P.-.

MERCEDES QUINTERO CRUZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA
CALLE 7ª No. 13-56

EDIFICIO CONDADO PLAZA
PISO 4º -OFICINA 413

Correo institucional: j01activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA

NOTA SECRETARIAL

Informo al Despacho, que dentro del presente proceso se suspendieron los términos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

YESIKA MILENA GOMEZ GARCIA
SECRETARIA AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA

A Despacho de la señora Juez, informando que la etapa procesal de notificación del Auto ADMISORIO DE LA DEMANDA del Radicado 76-111-33-33-001-2019-00299-00 se efectuó de la siguiente manera: el 7 DE MARZO DE 2020 se notificó la demanda electrónicamente a los demandados.

Término común Art. 612 de la Ley 1564/12 (25 DIAS) corrió del 10 de marzo de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020.

El traslado de la misma Art.172 Ley 1437 DE 2011 (30 DIAS), corrió desde el día 3 de agosto de 2020 hasta el día 15 de septiembre de 2020.

SUSPENSION DE TERMINOS DESDE EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO 2020 COVID- 19

OPORTUNIDAD DENTRO DE LA CUAL:

DEMANDADO: contestó la demanda y propuso excepciones el día 04 de marzo de 2020 (en termino)

Firmado hoy 29 de septiembre de 2020.

YESIKA MILENA GOMEZ GARCIA
SECRETARIA AD HOC